

SUMARIO

- 1 - Apertura
- 2 - Licencia
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 - Asuntos Entrados

I Comunicaciones**a) Oficiales****b) Particulares****II Dictámenes de comisión****III Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Fijar 46.666 la planta permanente de cargos y 169.612 la cantidad de horas cátedras. (Expte. Nro. 13.432). Moción de sobre tablas (24). Consideración (54). Pase a comisión (60). Aprobado.
- b) Proyecto de ley. Reasignar en las partidas presupuestarias para el 2.003 la suma de Pesos 200.000 para la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Nro. 13.433).
- c) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir una fracción de terreno ubicada en el departamento Gualeguaychú para la construcción de un Centro de Día. (Expte. Nro. 13.434).
- d) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir vehículos a la Municipalidad de Los Conquistadores. (Expte. Nro. 13.435).
- e) Proyecto de ley. Crear dentro del ámbito de la Policía de Entre Ríos la Policía Comunitaria. (Expte. Nro. 13.436).
- f) Proyecto de ley. Crear en la Provincia el Registro de Armas de fuego secuestrados por autoridades públicas. (Expte. Nro. 13.438).
- g) Proyecto de ley. Transferir al Consejo General de Educación un inmueble ubicado en la ciudad de Nogoyá, el que será destinado para la construcción de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 20 "Doctor Luis Agote". (Expte. Nro. 13.439).
- h) Proyecto de ley. Establecer el régimen de ingreso de los empleados de L.A.E.R a la Administración Pública. (Expte. Nro. 13.440).
- i) Proyecto de ley. Crear un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Victoria con jurisdicción en dicho departamento. (Expte. Nro. 13.446).
- j) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 102° del Decreto Nro. 6.902 ratificado por Ley Nro. 7.504. (Expte. Nro. 13.447).
- k) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 240° de la Ley Nro. 5.370 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. (Expte. Nro. 13.448).

IV Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Declarar en estado de emergencia todas las barrancas linderas ubicadas en las costas del río Paraná en la zona de Hernandarias.
- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el departamento Gualeguaychú, la que fue donada por el señor Arturo Roque González.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en el departamento Federación, ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, la que fue donada por el señor Eldo Leonel Avancini.
- Proyecto de ley. Crear el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y de Educación Sexual.
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 313° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.

- Proyectos del Poder Ejecutivo

- V - Proyecto de ley. Oficializar en todo el departamento Feliciano la Bandera Departamental creada para representar a dicho departamento. (Expte. Nro. 13.431).
- VI - Proyecto de ley. Dejar sin efecto la Ley Nro. 9.256. (Expte. Nro. 13.445).
- VII - Proyecto de ley. Ratificar el Decreto Nro. 2.024 M.H. (Expte. Nro. 13.462).

- Proyectos de los señores diputados

- VIII - Proyecto de resolución. Diputados Solanas. Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, que remita información sobre las actuaciones que realiza el I.A.F.A.S. relacionadas con las contrataciones de concesión de salas y juegos de azar en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 13.424). Moción de sobre tablas (25). Aprobada (50).
- IX - Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y Maidana y diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol. Proyecto de resolución. Declarar de interés la nominación de un operador ferroviario para la reactivación de los ferrocarriles en la Provincia. (Expte. Nro. 13.425). Moción de sobre tablas (26). Aprobada (50).

- X – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Rechazar la suspensión impuesta por el Gobierno de Estados Unidos a cuatro frigoríficos argentinos exportadores de carnes. (Expte. Nro. 13.426). Moción de sobre tablas (27). Aprobada (50).
- XI Proyecto de ley. Diputado Solanas. Derogar el Artículo 45° inciso 4 de la Ley Nro. 3.815. (Expte. Nro. 13.427). Moción de sobre tablas (28). Consideración (61). Aprobada.
- XII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Prohibir en todo el territorio de la Provincia el ingreso, depósito, comercialización, manipulación, utilización y transporte de PCB. (Expte. Nro. 13.428). Moción de sobre tablas (29). Consideración (62). Aprobada.
- XIII – Pedido de informes. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo, Fortuny y Lafourcade. Sobre los motivos por los que la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó el secuestro de los cuadros de pinturas pertenecientes al artista entrerriano Cesáreo Bernaldo de Quirós. (Expte. Nro. 13.429).
- XIV – Proyecto de ley. Diputado Maín. Adherir a la Provincia de Entre Ríos a las Leyes Nacionales Nros. 23.798 y 25.543. (Expte. Nro. 13.430). Moción de sobre tablas (30). Consideración (63). Aprobada.
- XV – Proyecto de ley. Diputada Alfaro de Mármol. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ubicada en el departamento Feliciano, la que será destinada para uso exclusivo de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 “Manuel Bernard”. (Expte. Nro. 13.437). Moción de sobre tablas (31). Consideración (66). Aprobada.
- XVI – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo, Fortuny y diputada D'Angelo. Crear el Colegio de Ópticos de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.441). Moción de sobre tablas (32). Consideración (67). Reserva en Secretaría.
- XVII – Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol y diputados Troncoso y Maidana. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice los estudios necesarios para determinar los niveles pluviométricos y erosión de suelo en la zona de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 13.442). Moción de sobre tablas (33). Aprobada (50).
- XVIII – Proyecto de ley. Diputado Allende. Erradicar la violencia laboral. (Expte. Nro. 13.444). Moción de sobre tablas (34). Consideración (68). Aprobada.
- XIX – Pedido de informes. Diputado Maín. Sobre el estado de los transformadores de energía y tendido de alta tensión en la Provincia. (Expte. Nro. 13.449) Se aprueba.
- XX – Proyecto de ley. Diputado Maín. Mantener el ambiente sano y la seguridad pública en las rutas provinciales. (Expte. Nro. 13.450).
- XXI – Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice las gestiones ante el Ministerio de Infraestructura de la Nación, para obtener los fondos necesarios para la reparación de caminos y rutas en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 13.452). Moción de sobre tablas (35). Aprobada (50).
- XXII – Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Señalizar la Ruta Nacional Nro. 18 en la intersección con la Ruta Provincial Nro. 32. (Expte. Nro. 13.453). Moción de sobre tablas (36). Aprobada (50).
- XXIII – Proyecto de ley. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Declara zona de desastre los departamentos de La Paz; Feliciano; Villaguay; Gualaguay; Islas del Ibicuy; Rosario del Tala y las ciudades de Nogoyá y Hernandarias, las que fueron afectadas por las inundaciones. (Expte. Nro. 13.454).
- XXIV – Proyecto de ley. Diputada D'Angelo y diputados Fortuny y Reggiardo. Comisión Fiscalizadora Fideicomiso Bersa (Expte. Nro. 13.455). Moción de sobre tablas (37). Consideración (69). Aprobada.
- XXV – Pedido de informes. Diputado Rodríguez Signes. Sobre versiones periodísticas de venta de fusiles y pistolas a narcotraficantes brasileños que pertenecían a la Policía. (Expte. Nro. 13.456).
- XXVI – Proyecto de ley. Diputado Cardoso. Dejar sin efecto la Ley Nro. 9.208 y revocar la transferencia del inmueble que el Poder Ejecutivo cediera al I.A.P.V., ubicado en el departamento Federal. (Expte. Nro. 13.457). Moción de sobre tablas (38). Consideración (70). Aprobada.
- XXVII – Proyecto de resolución. Diputado Guiffrey. Declarar de interés legislativo la 1° “Feria de Artesanías y Microemprendimiento. (Expte. Nro. 13.461).
- XXVIII – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo y Fortuny y diputada D'Angelo. Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a venta directa para la explotación industrial y comercial destinado a la Cooperativa de Trabajo Canteras SIME Ltda. (Expte. Nro. 13.463). Moción de sobre tablas (39). Consideración (65). Aprobada.
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda y diputado Fuertes. Declarar de interés legislativo la 76° Exposición de Ganadería, Industria y Comercio. (Expte. Nro. 13.464). Moción de sobre tablas (40). Aprobada (50).
- XXX - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda y diputado Fuertes. Declarar de interés legislativo el proyecto turístico Estación Raíces. (Expte. Nro. 13.465). Moción de sobre tablas (41). Aprobada (50).
- XXXI - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Alertar al Poder Ejecutivo Nacional para que las tarifas de los servicios públicos no se vean incrementadas ante un au-

mento en el salario de los agentes de la Administración Pública. (Expte. Nro. 13.466). Moción de sobre tablas (42).

XXXII – Proyecto de resolución. Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda y diputado Fuertes. Declara de interés legislativo el Acto de Colación de las promociones de egresados 1.998 y 2.003 y de despedida del Instituto Superior de Turismo “Santa Cecilia Villaguay” el que fue transferido a la U.A.D.E.R. (Expte. Nro. 13.467). Moción de sobre tablas (43). Aprobada (50).

6 – Ley Nacional Nro. 25.374. Modif. Ley Nro. 20.321. (Código descuentos). (Exptes. Nro. 13.417). Giro a comisión.

7 - Homenajes

- A Juan D. Perón y Eva Perón

- Al doctor René Favalaro

8 – Inmueble ubicado en Colonia Avellaneda, San Benito y Colonia Elfa. (Cooperativas de Agua Potable). (Expte. Nro. 13.416) Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (44). Consideración (71). Aprobada.

9- Acta Acuerdo C.A.F.E.S.G. – Gas NEA. Reserva (Expte. Nro. 13.387). Moción de preferencia (45).

10 – Conscripto Bernardi. Acceso. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.166). Consideración (50). Aprobada.

11 – Premios Cabildo 2.003 y Regidor 2.003. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 13.381). Consideración (50). Aprobada.

12 – Polideportivo de Villaguay. Adaptación uso de personas capacidades diferentes y tercera edad. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.956). Consideración (50). Aprobada.

13 – Túneles Históricos Paraná. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 13.019). Consideración (50). Aprobada.

14 – Jardín Botánico U.N.E.R. Oro Verde. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.911). Consideración (50). Aprobada.

15 – Terreno ubicado en Paraná. Donación. (Comedor comunitario). Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 13.211). Consideración (51). Aprobada.

16 – Hospital Ramírez de Feliciano. Jardín Maternal. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.862). Consideración (50). Aprobada.

17 – Ruta Provincial Nro. 2. Control de cargas en Los Conquistadores. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.747). Consideración (50). Aprobada.

18 – Islas ubicadas frente puerto Diamante. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.195). Consideración (50). Aprobada.

19 – Enlace vial Victoria – Rosario. (Prohibición instalación asentamientos precarios y puestos de ventas. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.266). Consideración (50). Aprobada.

20 – Día de la Memoria. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.847). Consideración (52). Aprobada.

21 – Resolución Nro. 192 Presidencia I.A.P.V. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.589). Consideración (50). Aprobada.

22 – Terreno ubicado en Federación gruta de Lourdes. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 13.367). Consideración (53). Aprobada.

23 – Concursos titularización interinatos y suplencias docentes. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 13.414). Negativa.

46 – Proyecto de resolución. Diputados Rodríguez Signes y Fuertes. Intimar al Poder Ejecutivo para que convoque a elecciones generales de autoridades nacionales y provinciales. (Expte. Nro. 13.472). Ingreso. Moción de sobre tablas (47). Aprobada.

48 – Pedido de informes. Diputado Urribarri. Sobre el envío de contratos y toda otra actuación administrativa que se haya efectuado con la Empresa L.A.E.R. S.A. (Expte. Nro. 13.477) Ingreso. Aprobado.

49 – Manifestaciones. Elecciones autoridades Juntas de Gobierno.

50 – Proyecto de resolución. Consideración en bloque.

55 – Cuarto intermedio

56 – Reanudación de la sesión

57 – Moción. Alteración del orden de la sesión

58 – Proyecto de ley. Planta permanente y horas cátedras Administración Pública Provincial. (Expte. Nro. 13.478). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración (59). Aprobada.

64 – Moción. Alteración del orden de la sesión.

72 – Juicio político al señor Gobernador. Reserva en Secretaría. (Expte. Nro. 13.028).

73 – Ley Nro. 2.988. Modificación Artículo 60°. (Reforma política). Pase a comisión. (Expte. Nro. 13.350).

74 – Tecno alimentaria de Gualaguay. (Expropiación bienes muebles y máquinas). Pase a comisión. (Expte. Nro. 13.346).

75 – Ley Nro. 23.681. Exclusión provincial de Entre Ríos. Pase al Archivo. (Expte. Nro. 13.163)

- 76 – Código Procesal Civil y Comercial. Modificación Artículo 546° inciso 4). (Expte. Nro. 12.332). Consideración. Aprobada.
- 77- Dominio público patrimonio recursos genéricos – terrestres y aéreos. Pase a comisión. (Expte. Nro. 11.660).
- 78 – Beca estudiantil hijos miembros fuerza de seguridad. (Expte. Nro. 13.237). Consideración. Aprobada.
- 79 – Jubilación voluntaria ex agentes Administración Pública. (Expte. Nro. 13.403). Consideración. Aprobada.
- 80 – Orden del Día Nro. 1. Ley Nro. 9.283. Modificación Artículos 15° y 20°. (Expte. Nro. 12.772). Consideración. Aprobada.
- 81 - Orden del Día Nro. 2. Inmueble ubicado en calle España Nro. 45/47 de Paraná aprobando adquisición. (Expte. Nro. 12.335). Consideración. Aprobada.
- 82 - Orden del Día Nro.3. Ley Nacional Nro. 22.421 fauna silvestre. Adhesión. (Expte. Nro. 13.004). Consideración. Aprobada.
- 83 - Orden del Día Nro. 4. Sistema de seguridad pública. (Expte. Nro. 11.601). Consideración. Aprobada.
- 84 – Moción. Alteración del orden de la sesión
- 85 – Ordenes del Día. Consideración en bloque.
- Escuela Provincial Nro. 13 Patricias Argentinas – Centro de Salud (Expte. Nro. 11.498)
 - Arroyo Coronel – Canalización y calzada (Expte. Nro. 12.269)
 - Arroyo El Coronillo (Expte. Nro. 12.888)
 - Acuerdo Argentina – Australia. Uso pacífico energía nuclear (Expte. Nro. 13.150)
 - Ruta Nacional Nro. 18. Tramo empalme Ruta Nro. 6 – Ruta Nro. 32 (Expte. Nro. 12.181)
 - Colegio Nuestra Señora del Huerto de Paraná (Expte. Nro. 13.287)
 - Arroyo Compás – Reparación de baden (Expte. Nro. 13.166)
 - Islote Municipal de Paraná - Vigilancia (Expte. Nro. 12.087)
 - Islote Municipal – Convenio para su mantenimiento (Expte. Nro. 12.086)
 - Industrias lácteas – Reintegro del IVA (Expte. Nro. 13.180)
 - Colegio Nacional de Villaguay – Reparación de techos y paredes (Expte. Nro. 13.320)
 - Juntas de Gobierno – Partidas para combustible (Expte. Nro. 13.167)
 - Coparticipación impuesto exportaciones agropecuarias (Expte. Nro. 13.034)
 - Créditos tomados por los municipios – Moneda de curso legal (Expte. Nro. 12.961)
 - Federal – Convenio construcción colector norte, centro norte y lagunas (Expte. Nro. 12.808)
- 86 – Orden del Día Nro. 5. Registro de instituciones de Educación Inicial. Consideración. Aprobada. (Unif. Exptes. Nros. 11.142 y 12.263).
- 87 – Orden del Día Nro. 6. Sistema Argentino de Informática Jurídica. Adhesión. (Expte. Nro. 11.642). Consideración. Aprobada.
- 88 – Orden del Día Nro. 7. Ley Nacional Nro. 25.467 – Ciencia y tecnología. Adhesión. (Expte. Nro. 12.473). Consideración. Aprobado.
- 89 - Orden del Día Nro. 8. Terreno ubicado en Santa Lucía. Donación. (Centro Cívico). (Expte. Nro. 13.035). Consideración. Aprobada.
- 90 - Orden del Día Nro. 9. Ley Nacional Nro. 25.326 – Protección de datos personales. Adhesión. (Expte. Nro. 12.312). Consideración. Aprobada.
- 91 - Orden del Día Nro. 10. Incubadoras en Centros de Neonatología. Medición de oxígeno. (Expte. Nro. 11.525). Consideración. Aprobada.
- 92 - Orden del Día Nro. 11. Terrenos ubicados en Estación Médanos. Expropiación. (Expte. Nro. 12.782). Consideración. Aprobada.
- 93 - Orden del Día Nro. 12. Decreto Nacional Nro. 1.396/01. Adhesión. – Plan de competitividad. (Expte. Nro. 13.018). Consideración. Aprobada.
- 94 – Orden del Día Nro. 13. Registro Provincial de usuarios y manipuladores de material radiactivo. (Expte. Nro. 11.397). Consideración. Aprobada.
- 95 - – Orden del Día Nro. 11. Ley Nro. 3.818 modificación Artículo 144°. Arte de curar. (Expte. Nro. 13.002). Consideración. Aprobada.
- 96 - – Orden del Día Nro. 16. Armas de fuego no registradas. Programa de recuperación. (Expte. Nro. 11.817). Consideración. Aprobada.
- 97 - – Orden del Día Nro. 71. Control de transporte de carga de granos. Pase a comisión. (Expte. Nro. 13.113). Aprobada.
- 98 – Orden del Día Nro. 18. Terreno ubicado en Federal. Donación. (Policía rural e isla). (Expte. Nro. 12.997). Consideración. Aprobada.
- 99 - – Orden del Día Nro. 12. Terreno ubicados en Paraná. Donación I.A.P.V. a la Municipalidad. (Barrio Pagani). (Expte. Nro. 12.988). Consideración. Aprobada.

- 100 – Orden del Día Nro. 20. Terreno ubicado en Paraná. Donación. (Acceso Norte). (Expte. Nro. 12.953). Consideración. Aprobada.
101 – Orden del Día Nro. 21. Colonia Avellaneda. Censo poblacional. (Expte. Nro. 12.316). Consideración.
102 – Cuarto intermedio
103 – Manifestaciones

- En Paraná, a 6 de agosto de 2.003, se reúnen los señores diputados.

1

APERTURA

- Siendo las 11 y 50, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de veinticuatro señores diputados, queda abierta la sesión.

2

LICENCIA

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente: informo al Cuerpo que el señor diputado Guiffrey se encuentra ausente debido a que se halla en la Capital Federal acompañando a un familiar al que se va a practicar una intervención quirúrgica, por lo que solicito se justifique su ausencia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

- Asentimiento.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Invito al señor diputado Gaspar Carlino a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos)

- Ingresan al recinto los señores diputados Márquez, Alanís y Ferro.

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del día 29 de julio de 2.003.

-A indicación del señor diputado Troncoso se omite la lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, doctor Colobig, remite copia de la Resolución Nro. 010/03 por medio de la cual se solicita informes sobre el otorgamiento de títulos con validez provincial en las carreras de Marketing y Turismo Internacional.

- La Legislatura de Neuquén remite copia de la Declaración Nro. 636, por medio de la cual expresan su adhesión al discurso del Presidente de la Nación don Néstor Kirchner.

- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, doctor Vela, comunica que este Tribunal sesionará para tratar el reconocimiento jurídico – político solicitado por el “Movimiento Integrador Amplio” el que pertenece a la localidad de Villa Libertador San Martín.
- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, doctor Vela, comunica que este Tribunal sesionará para tratar el reconocimiento jurídico – político solicitado por el “Movimiento Alternativo Reformista Concordiense” el que pertenece a la ciudad de Concordia.
- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, doctor Vela, comunica que este Tribunal sesionará para tratar el reconocimiento jurídico – político solicitado por el “Orden, Trabajo y Congreso” el que pertenece a la ciudad de Chajarí.
- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, doctor Vela, comunica que este Tribunal sesionará para tratar el reconocimiento jurídico – político solicitado por el “Frente Vecinal Villaguay” el que pertenece a la ciudad de Villaguay.
- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 1.896/03 M.H. por lo que se incorpora a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Nro. 1.832 M.H.
- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 1.889/03 M.H., por medio del cual se dispone que los haberes salariales de los tres poderes del Estado de los meses de marzo, abril y mayo del año 2.003, se los abonará cuando lo determine este Ministerio en el mes de junio.
- El señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite anexos I, II, III, pertenecientes a la Resolución Nro. 139/03 F.I.A., emitidas en las actuaciones Nro. 098/02 FIA.
- El señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite copia de la Resolución Nro. 150/03 F.I.A. emitidas en las actuaciones Nro. 0109702 F.I.A.
- El señor Fiscal de Estado, doctor Avero, se dirige a la Cámara en relación a la nota publicada en el “Semnario Análisis” que contiene una serie de falacias e inexactitudes, con la Carta Documento de intimación correspondiente.
- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, señor Ardoy, se dirige a la Cámara en relación a las actuaciones caratuladas “Representantes colegios profesionales, comerciantes, organizaciones intermedias de la comunidad, habitantes Gualeguay S/presentación” y comunica que por Acuerdo General Nro. 14/03, Punto 5° e) dispone interiorizar a la Cámara del Crimen de la ciudad de Gualeguay sobre la realidad.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Elena solicita que los funcionarios evalúen las dificultades por las que atraviesan los productores rurales de Santa Elena, causadas por las actuaciones de los cuatros.
- La Cámara de Diputados de Chaco remite copia de la Resolución Nro. 537, por medio de la cual se declara de interés legislativo la Reunión del Foro de Legisladores “Crecenea Litoral”.
- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 2.553/03 M.H. por medio del cual dispone que los empleados de los tres poderes del Estado, que no percibieron sus salarios correspondientes a los meses de mayo y junio les serán abonados según lo determine este Ministerio en el mes de julio.
- El Ministerio de Gobierno y Justicia solicita la remisión de la documentación donde se declara Área Natural Protegida el río Paraná denominado Paraná Medio, para confeccionar el decreto reglamentario de la Ley Nro. 9.485.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo remite copia de la Resolución Nro. 16/03 por medio del cual expresan a la Dirección Nacional de Vialidad los reclamos urgentes a fin de dar solución al deterioro de la trama vial en la Provincia de Entre Ríos.
- El Senado remite copia de la declaración por medio de la cual se declara de interés provincial el trabajo de investigación sobre la construcción de la memoria social y regional de la Provincia, iniciada con la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Asociación Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú.
- El señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas comunica la designación interina como Fiscal Adjunto al doctor Vernengo.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a que en este punto se hace referencia a que el doctor Rovira ha designado en forma interina un Fiscal adjunto, entiendo que esto no se encuadra dentro de la Ley de Creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y, en principio, el Fiscal general se habría tomado una atribución que no le corresponde. Si es así, que quede constancia que a mi entender ésta es una designación ilegal.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se tendrá presente su indicación, señor diputado. Esta Presidencia comparte su criterio.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 085/03 por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Hasenkamp.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 086/03 por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Estancia Grande.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 087/03 por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Cerrito.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 084/03 por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de San Jaime de la Frontera.
- El Presidente Municipal de la ciudad de Concordia remite proyecto de ley por medio del cual se califica de utilidad pública el inmueble ubicado en el Ejido de Concordia.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia remite copia de la Resolución Nro. 3.123 por medio de la cual se solicita que se construya una casilla de peaje en la localidad correntina de Bompland y que por consiguiente quede desactivada la casilla de peaje ubicada en la intersección de las Rutas Nros.14 y 18.
- El Comisario Principal de la Jefatura de División Operaciones y Seguridad comunica que el Radiograma Nro. 18.937, destinado al Presidente de la Junta de Gobierno de Colonia San Ramón, ha sido entregado bajo recibo.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 097/03 por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Villa Domínguez..

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Senado mediante Nota Nro. 620 comunica que las sesiones se prórroga han sido establecidas para los días martes y miércoles a las 18:00 horas y los días jueves a las 10:00 horas semana por medio.
- El Senado comunica que para integrar la mesa directiva correspondiente al 124° Período Legislativo han sido designados los senadores Juan Antonio Colobig como Vicepresidente 1° y Pedro Armando Moix como Vicepresidente 2°.
- El Senado comunica que las sesiones ordinarias correspondientes al 124° Período Legislativo han quedado establecidas para los días martes y miércoles a las 18:00 horas y jueves a las 10:00 horas semana por medio.

- Quedan enterados los señores diputados

- El Secretario Privado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se incluyan a todos los desocupados y que se amplíe el cupo de los “Programas de Jefas y Jefes de Hogares Desocupados”.
- El Ministro de Gobierno y Justicia se dirige a la Cámara en relación al pedido de informes el que trata sobre el hecho de sangre que ha ocurrido en Basavilbaso en el cual han intervenido uno o más funcionarios policiales.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la reparación de la Ruta Nro. 130 en el empalme con el paso a nivel de la Estación Villaguay Este del ex Ferrocarril Urquiza.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se requiere un relevamiento ictícola en la principales vías de agua de la Provincia.
- El Poder Ejecutivo remite copia de la resolución por medio de la cual se solicita que se realicen convenios con los municipios para el control de alcoholemia en los ejidos municipales de la Provincia.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se requería que se lleven adelante acciones para que el Cuerpo de Acción Comunitaria de la Policía incluya el acercamiento de las familias a las escuelas en caso de deserción escolar.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se realicen los trámites necesario para la tramitación gratuita de los Documentos Nacionales de Identidad.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que los menores que deben cumplir reclusión dictaminada por la justicia lo pueden hacer en “Hogar de Contención y Reinserción”.
- El Subsecretario General de la Presidencia de la Nación remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la normalización de la entrega de combustible líquido en todo el territorio nacional.
- El Presidente del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, escribano Panizza, remite contestación al pedido de informes referido al cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley Nro. 7.418 (B.O 20/11/1.984) – Distribución Anual de los Escribanos Intervinientes.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el Hotel Mayorazgo.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida al informe que realizara la Dirección de Trabajo sobre la planta de personal que corresponde a E.D.E.E.R.S.A.
- El Subsecretario General de la Presidencia de la Nación remite contestación a la resolución por medio de la cual se manifiesta apoyo a la restitución del Fondo Nacional de Incentivo Docente en la Ley de Presupuesto Nacional.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se lleven adelante las acciones necesarias para investigar y determinar las causas que ocasionaron la mortandad de aves y animales en la ciudad de Basavilbaso.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes por medio del cual se solicita a la Secretaría de la Producción una síntesis de la realidad económica relacionada con la actividad apícola de la Provincia.

- A sus antecedentes

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte comunica el archivo de los siguientes Exptes.
- Expte. Nro. 13.068. Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo el 4° Campeonato Mundial de Pelota a Mano.
- Expte. Nro. 13.157. Proyecto de resolución. Declarar de interés parlamentario la realización del desfile de música y danza impulsado por la Asociación Hombre Nuevo.
- Expte. Nro. 13.308. Proyecto de resolución. Declarar de interés la 8° Fiesta Provincial de la Miel.
- Expte. Nro. 13.361. Proyecto de resolución. Declarar de interés la 9! Edición de la Festidanza.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Resolución Nro. 075/03 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Gobernador Mansilla.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Resolución Nro. 078/03 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Alcaraz.
- El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
 - Expte. Nro. 12.877. Proyecto de resolución. Arbitrar las medidas para cumplir con la Ley de Bonos.
 - Expte. Nro. 10.844. Proyecto de resolución. Medidas de emergencias para frenar la inseguridad y homicidios.
 - Expte. Nro. 10.995. Proyecto de resolución. Crear sitio en Internet para los tres poderes del Estado.
 - Expte. Nro. 11.132. Proyecto de ley. Bases fundamentales de la educación.
 - Expte. Nro. 12.679. Proyecto de resolución. Comisión salarial para funcionarios de los tres poderes.
 - Expte. Nro. 12.898. Proyecto de resolución. Impresión de billetes de un Federal.
 - Expte. Nro. 12.912. Proyecto de resolución. Construcción de nuevo atracadero para balsa en Paraná.
 - Expte. Nro. 12.937. Proyecto de resolución. Atropello a la libertad de expresión y trabajo en LT 14.
 - Expte. Nro. 12.978. Proyecto de resolución. Cronograma de pago S.A.C. 2.002.
 - Expte. Nro. 13.093. Proyecto de resolución. Bonos Federales.
 - Expte. Nro. 13.137. Proyecto de resolución. Declarar de interés la marcha por la vida de Misiones a Buenos Aires.
 - Expte. Nro. 13.156. Proyecto de resolución. Nómina de entidades financieras y casas de cambio para operar en Entre Ríos.
 - Expte. Nro. 13.165. Proyecto de resolución. Obras salón de usos múltiples en la Escuela Américo del Prado.
 - Expte. Nro. 13.168. Proyecto de resolución. Rechazo veto del Poder Ejecutivo por ejecuciones previstas en la Ley de Emergencia.
 - Expte. Nro. 13.171. Proyecto de resolución. Rechazo veto Regalías de Salgo Grande.
 - Expte. Nro. 13.206. Proyecto de resolución. Ampliación convenio comercios de la Provincia en Caja de Conversión.
 - Expte. Nro. 13.246. Proyecto de resolución. Descuentos adicionales docentes.
 - Expte. Nro. 13.316. Proyecto de resolución. Repudio hechos de violencia en Catamarca.
 - Expte. Nro. 13.349. Proyecto de resolución. Prórroga 90 días convocatoria exámenes oposición cargos directivos.
 - Expte. Nro. 13.384. Proyecto de resolución. Homenaje 57° Aniversario Independencia República Árabe Siria.
 - Expte. Nro. 13.174. Proyecto de declaración. Veto Poder Ejecutivo Nacional a la ley que establece la exclusión de las Regalías de Salto Grande del Presupuesto Nacional y remitir las mismas a las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

- Al Archivo

- Balance Ejercicio 2.002 de la Municipalidad de San Justo.
- Rendición de Cuentas Ejercicio 2.002 de la Municipalidad de Los Conquistadores.
- Decreto Nro. 2/002, modificación del Presupuesto Ejercicio 2.002 de la Municipalidad de Los Conquistadores. (Expte. Nro. 13.443).
- Ordenanza Nro. 006/2.003 de la Junta de Fomento de Ceibas. (Expte. Nro. 13.451).
- Rendición de Cuentas Ejercicio 2.002 de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera.
- Ordenanza Nro. 097/03 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 13.459).
- Ordenanza Nro. 267/03 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 13.460).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Poder Ejecutivo remite a copia del Decreto Nro. 2.924 M.H. el que hace referencia a la ratificación Addenda al “Convenio de adhesión al Programa de Unificación Monetaria dispuesta por Decreto Nro. 743/03 P.E.N. y Complementario al Programa de Financiamiento y su Addenda celebrada el 15 de mayo de 2.003”.

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

b) Particulares

- La señora María Angélica Alarcón remite proyecto relacionado a las formas de acción en caso de emergencias en la vía pública.
- El Colegio de Abogados de Entre Ríos solicita a la Cámara la creación de dos nuevos Juzgados en la ciudad de Victoria dado que en ésta la realidad es diferente debido a la inauguración del puente Rosario – Victoria.
- Las Cooperativa Asociadas de Entre Ríos adjuntan conclusiones de los encuentros provinciales de cooperativas.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Presidente del Comité del Municipio de la Unión Cívica Radical de Gualaguaychú, doctor Osvaldo Fernández solicita la sanción del proyecto de ley el que incorpora al financiamiento de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande las obras de red de gas en las localidades de Gualaguaychú, Gualaguay y Federal.

- A sus antecedentes

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

- De las de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de resolución. Realizar la construcción de las obras básicas y pavimento de acceso a la localidad de Conscripto Bernardi, departamento Federal. (Expte. Nro. 11.166).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes

- Proyecto de resolución. Declarar de interés el programa de premios “Cabildo 2.003 y Regidor 2.003”, quienes se harán acreedores de estos premios son los intendentes y los concejales de los municipio entre-rianos. (Expte. Nro. 13.381).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo la adaptación del polideportivo de la ciudad de Villaguay, el que será utilizado por personas con capacidades diferentes y de la tercera edad. (Expte. Nro. 12.956).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo el estudio de los Túneles Históricas existentes en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 13.019).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Declarar de interés legislativo el Jardín Botánico de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.911).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

De la de Legislación General

- Proyecto de ley venido en revisión. Autorizar al I.A.P.V. a donar al Superior Gobierno, un inmueble ubicado en el Barrio San Roque de la ciudad de Paraná, el que será destinado para la construcción de un comedor comunitario. (Expte. Nro. 13.211).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de ley devuelto en revisión. Incorporar al calendario provincial el 24 de marzo de cada año como "Día de la Memoria". (Expte. Nro. 12.847).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar al Obispado de Concordia un inmueble ubicado en el departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Nro. 25 "La Fraternidad", destinado a la construcción de una gruta para la Virgen de Lourdes. (Expte. Nro. 13.367).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Tabossi un equipo de moto-niveladora marca Astarsa. (Expte. Nro. 13.315)

- Al Orden del Día

- De la de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento

- Proyecto de resolución. Crear una guardería infantil en el Hospital Francisco Ramírez de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 11.862).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que instale un puesto de control de cargas en la localidad de Los Conquistadores, departamento Federación. (Expte. Nro. 11.747)

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de un estudio de factibilidad técnica y económica para obtener la transferencia al Estado de las Islas ubicadas frente al puerto de Diamante. (Expte. Nro. 11.195).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Establecer la obligatoriedad de acompañar al soporte papel el soporte informático a todos los proyectos de ley, resolución, pedido de informes que ingresen a esta Cámara. (Expte. Nro. 11.486).

- Al Orden del Día

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para que en la traza vial que abarca el puente Rosario – Victoria no se permitan asentamientos precarios. (Expte. Nro. 12.266).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo para que interceda ante las autoridades de E.D.E.E.R.S.A. para evitar el pago de facturas de energía eléctrica a través de depósitos bancarios en cuantas corrientes en Pesos. (Expte. Nro. 12.930).

- Al Orden del Día

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que dé cumplimiento a la Resolución Nro. 0192 de Nota Nro. 28.520-41.227-99 del I.A.P.V. (Expte. Nro. 11.589)

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 14 de la Ley Nro. 7.190 – Regulación de la profesión de peluqueros. (Expte. Nro. 11.668).

- Al Orden del Día

- Proyecto de ley venido en revisión. Regularizar los concursos públicos para titularización de cargos, interinatos y suplencias para el personal docente de los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.414).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este dictamen de comisión en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.432)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Fíjase en cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (46.666) la Planta Permanente de cargos y en ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce (169.612) la cantidad de horas cátedra permanente. De ese total de horas cátedra permanente once mil ochocientos noventa y nueve (11.899) tienen créditos presupuestarios dentro de las previsiones de financiamiento del Artículo 14º de la Ley Nro. 9.496, según el siguiente detalle: Programa 16-3, 6.987 horas; Programa 17-1, 4.532 horas; Programa 18-1, 380 horas.

Dichas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Declárese nulas de nulidad absoluta las designaciones efectuadas en violación a las Leyes Nro. 9.407 y Nro. 9.428. Exceptúase de estas disposiciones las designaciones recaídas en cargos vacantes por renunciaciones, fallecimientos y jubilaciones previstas en el Artículo 35° de la Ley Nro. 8.732.

Art. 2° - Sobre los cargos vacantes existentes por ceses de agentes públicos por renunciaciones, fallecimientos y aplicación del Sistema Jubilatorio Provincial, exceptuando el régimen de la Ley Nro. 9.428, el Poder Ejecutivo deberá incorporar a la Administración Pública Provincial a los agentes alcanzados por las Leyes Nro. 9.427 y Nro. 9.492, en las condiciones y requisitos establecidos por estas normas; y a los agentes ya reincorporados con dictamen favorable de la Ley Nro. 9.235, que a la fecha revisten como contratados aún cuando no hubieren efectivizado la presentación a que refiere el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.427.

A partir de la fecha de publicación de la presente ley, se prohíbe el nombramiento de personal en las plantas permanente, temporaria y contratados de la Administración Central, sus empresas y organismos descentralizados por el término de cinco años, a excepción de las reincorporaciones del personal que prevén las Leyes Nro. 9.427 y Nro. 9.492. No se considerarán comprendidas en aquella prohibición las incorporaciones a los servicios en establecimientos educativos, de salud, minoridad, seguridad y Orquesta Sinfónica.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.433)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Dispónese que el Poder Ejecutivo Provincial reasigne de la partida destinada a la Dirección Provincial de Validad en el Presupuesto correspondiente al período 2.003, hasta la suma de doscientos mil Pesos, con el destino que se fija en el artículo siguiente.

Art. 2° - El monto establecido en la presente deberá ser imputado a la construcción de barreras (lomo de burro, semáforos, señalización), y/u otros mecanismos que reduzcan la velocidad y ordenen el tránsito dentro de la ciudad de Nogoyá, originado en el paso por esta ciudad de los usuarios del puente Victoria-Rosario.

Art. 3° - El proyecto de la obra y la ejecución de la misma será llevado a cabo por la Municipalidad de Nogoyá.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.434)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de una fracción de terreno, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, con destino a la construcción de un Centro de Día para personas con

discapacidades severas, el que según Plano de Mensura Nro. 67.128 se ubica en el departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3º, Manzana Nro. 488, Calle J. M. Rucci Nro. 331, con una superficie de mil ciento un metros cuadrados, quince decímetros cuadrados (1.101, 15 Mts²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al N 87° 31' E de 34,40 Mts. en total, linda con Adela M. R. Vignais y otro hasta los 25,90 Mts. y el resto con José Salomón.

Este: Recta (2-3) al S 3° 29' E de 32,05 Mts, linda con Alfredo H. Cabral.

Sur: Recta (3-4) al S 87° 21' O de 34,22 Mts, linda con Calle Regimiento 3 de Caballería.

Oeste: Recta (4-1) al N 3° 48' O de 32,15 Mts, linda con calle J. M. Rucci.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios necesarios para instrumentar la transferencia definitiva del dominio del inmueble descrito en el Artículo 1º, debiendo disponer que en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno realice la respectiva escritura traslativa del dominio.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.435)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir con carácter definitivo, a favor de la Municipalidad de Los Conquistadores y a título de donación, los siguientes vehículos:

- a) Una pick up Chevrolet C10, Modelo 1.987, dominio TKV 864, chasis Nro. 3000048, motor John Deere diesel 4 cilindros, modelo 4039 DJ04, serie Nro. J04039D001196 con caja marca Eaton.
- b) Un camión Fiat 673t Mod. 1.977, chasis 673 T-A-14700, motor Fiat CP3 50332451603, dominio WNF 084, con caja volcadora capacidad 5 metros cúbicos.
- c) Un tractor Fiat 1100 INT.T 83, modelo 1.977, chasis Nro. 01128, motor Fiat CP3-720-1014 Nro. 2425559.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.436)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase en el ámbito administrativo de la Policía de Entre Ríos, la Policía Comunitaria, la que tendrá las funciones, conducción y objetivos que surgen de la presente ley.

Art. 2º - La Policía Comunitaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar y desarrollar métodos de prevención comunitaria en materia de seguridad ciudadana.
- b) Dinamizar los recursos de la sociedad, coordinando su operatoria con otros organismos para ofrecer alternativas concretas a las demandas sociales en la materia.
- c) Incentivar la participación colectiva para resolver los problemas comunitarios con participación de los distintos sectores involucrados.
- d) Identificar los principales problemas sectoriales para desarrollar estrategias conjuntas en relación a las causas y en atención a las consecuencias.
- e) Coordinar el accionar policial con la gestión de otros sectores que intervienen activamente en la vida social.
- f) Fortalecer la gestión de acercamiento al ciudadano, acogiendo sus inquietudes y demandas y procurando ofrecer respuestas apropiadas a los requerimientos sociales.
- g) Procurar concretar vínculos de colaboración entre el accionar policial y la sociedad, promoviendo estrategias de consenso en el ámbito de la seguridad y la prevención.

- h) Favorecer el desarrollo de acciones comunitarias basadas en la prevención, facilitando la capacitación y el perfeccionamiento de los distintos sectores.
- i) Realizar diagnósticos comunitarios en sectores geográficos a determinar.
- j) Propiciar instancias de resolución de conflictos dentro de su competencia y a los fines de propender al sostenimiento de la paz social.
- k) Organizar jornadas, cursos de capacitación y de perfeccionamiento de los integrantes de los organismos que puedan estar comprendidos en el accionar de la Policía Comunitaria.
- l) Promover formas de trabajo comunitario que permitan dinamizar la red de recursos sociales existentes, procurando así evitar la superposición y la esterilización de esfuerzos.
- m) Sistematizar las acciones emprendidas y el acopio de documentación que registre las experiencias realizadas, como instancia de apoyo a la investigación de causas y prevención de efectos y a la determinación de estrategias de trabajo superadoras.

Art. 3° - La Jefatura de la Policía Comunitaria será ejercida por un oficial jefe en actividad, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia.

Tendrá a su cargo la conducción de las secciones que la integren, conforme el organigrama que elaborará en la reglamentación de la presente el Poder Ejecutivo. El restante personal policial afectado a la Policía Comunitaria, será asignado por el Jefe de Policía de la Provincia y extraído de la planta de personal que integra la repartición.

Art. 4° - Serán funciones de la Jefatura de la Policía Comunitaria, las siguientes:

- a) Asegurar el cumplimiento de la presente ley, de las normas reglamentarias y de las disposiciones que se dicten conforme las funciones descriptas en el Artículo 2°.
- b) Representar a la Policía Comunitaria.
- c) Controlar el cumplimiento de la política que se pauten para el organismo, específicamente en lo que atañe a la organización y administración de los recursos humanos y materiales con que cuenta.
- d) Elevar a la superioridad para su evaluación, los proyectos que surjan del trabajo propio de la Policía Comunitaria.
- e) Proponer y coordinar convenios con otras instituciones.
- f) Disponer lo conducente para el adecuado funcionamiento administrativo de la Policía Comunitaria, fomentando la capacidad, orientación, formación del carácter, a fin de que el personal se adecue a las necesidades específicas, según los diferentes grupos sociales y actividades que se realicen.
- g) Realizar reuniones periódicas a los efectos de evaluar las actividades conjuntas y los proyectos a ejecutarse.
- h) Proponer y ejecutar las tareas de inserción en los grupos sociales incentivando la solidaridad y el trabajo vecinal para resguardar el bien común, asegurando la efectividad de las medidas preventivas que impidan o dificulten el quehacer delictivo.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación, coordinando las disposiciones de la presente con las pertinentes de la Ley Nro. 5.654 y modificatorias, como así también, a concretar las adecuaciones presupuestarias que sean indispensables para la habilitación y funcionamiento de la Policía Comunitaria.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

f)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.438)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en la Provincia de Entre Ríos el registro de armas de fuego, proyectiles y cartuchos secuestrados en procedimientos realizados por la autoridad pública.

Art. 2° - El dicho registro se inscribirán todas las armas de fuego, proyectiles y cartuchos que la autoridad pública secuestrara al realizar tareas propias de su actividad prevencional, investigativa y represiva, como también se dará asiento a los análisis, estudios o pericias de que fueran objeto. Su incorporación se efectuará conforme los términos y plazos establecidos en la presente ley.

Art. 3º - La información necesaria para cumplir el objeto planteado en el artículo precedente, deberá ser remitida por la autoridad de intervención en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas si el procedimiento se efectuó en la ciudad de Paraná y de setenta y dos (72) horas, si se produjera en el interior de la Provincia.

Art. 4º - El informe deberá especificar, con claridad, los siguientes datos:

- a) Autoridad intervinientes en el procedimiento, quién lo dispuso y funcionarios actuantes.
- b) Datos completos de los presuntos imputados o contraventores, y del expediente de actuación.
- c) Lugar y fecha del secuestro.
- d) Identificación precisa del material secuestrado, indicando marca, modelo, calibre, tipo, serie, estado y todo otro dato que se considere apropiado para singularizarlo.
- e) En el caso de los estudios, análisis o pericias, se remitirán constancia de las mismas y los resultados que se hubieran practicado.
- f) Dependencias donde se encuentran depositados los materiales secuestrados.

Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación el Superior Tribunal de Justicia que determinará los ámbitos y formas de efectivización de su funcionamiento.

Art. 6º - La Autoridad de Aplicación:

- a) Determinará la habilitación de los locales donde se efectúe el depósito del material secuestrado, fijando las condiciones de su emplazamiento, control, seguridad y vigilancia.
- b) Dispondrá la elaboración de un inventario, el que será sometido a verificación y contralor cada seis (6) meses.
- c) Ordenará la numeración y marcación en la forma dispuesta por el Registro Nacional de Armas, en aquellas que habiendo sido secuestradas, no poseyeran marcas o numeración de origen, cualquiera sea su causa.
- d) Determinará el destino del material asentado en el inventario, en períodos de tres (3) años y en tanto no haya podido ser restituido a sus propietarios legítimos y el estado de las respectivas actuaciones así lo permita, pudiendo asignarlas con las circunstancias del caso, a las Fuerzas Armadas o de Seguridad, a las entidades museológicas o disponiendo su destrucción por métodos apropiados, labrándose las Actas pertinentes.

Art. 7º - Los datos consignados en el Registro podrán ser recabados por la Autoridad Policial o Judicial, indicando las causas que justifican el requerimiento.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente en el plazo de treinta (30) días desde su publicación, recibiendo las sugerencias que se estimen pertinentes y provenientes de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

g)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.439)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Transfiérase al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos una fracción de terreno del inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, sito en el departamento Nogoyá, ciudad de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana 153, calle Mendoza, Lote Nro. 1, según Plano de Mensura Nro. 26865 grabado por la Dirección de Catastro el 18 de junio de 1.999.

Art. 2º - Dicha fracción es de una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500 Mts²) y está ubicada entre los siguientes límites: esquina Sur-Este del predio de referencia, sobre Bvard. Arturo Illia, línea recta con una extensión de noventa metros (90 Mts) y sobre calle 16 de Julio, línea recta de cincuenta metros (50 Mts), a partir de la intersección de Bvard. Arturo Illia y calle 16 de Julio, Nogoyá. Según croquis anexo.

Art. 3º - El terreno que se transfiere será destinado a la construcción del edificio de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 20, Dr. Luis Agote.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

-A la Comisión de Legislación General.

h)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.440)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese el régimen de ingresos a la Administración Central del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado Provincial (L.A.E.R. S.E.), que consta en el Anexo I, que se considera parte integrante de la presente.

El régimen de ingresos del personal de L.A.E.R. S.E., que consta en el Anexo I, tiene carácter de excepción y no podrá ser extendido a otro personal o agentes de L.A.E.R. S.E. o de otros entes autárquicos descentralizados y otras empresas del Estado.

Art. 2º - El personal de L.A.E.R. S.E., que consta en el Anexo I de la presente, podrá formular expresa manifestación de voluntad de ingreso, renunciando a su vez a los derechos indemnizatorios por el despido sin causa realizado por dicha empresa, dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación y por ante el Ministerio de Gobierno, como activo en planta permanente de la Administración Central, entes autárquicos y/o descentralizados de la Provincia en cargos vacantes o que sean creados por la Legislatura. Quienes hubieren manifestado voluntad de ingreso tendrán prioridad para la designación en dichos cargos, con la sola excepción de los que deban ingresar por expresa disposición legal.

Art. 3º - Producido el nombramiento del personal de L.A.E.R. S.E. a tenor de la presente ley, el mismo quedará desvinculado de la empresa y no podrá requerir indemnización alguna por el cese del vínculo laboral que lo unía con la misma.

Art. 4º - El personal de L.A.E.R. S.E. que ingrese a la Administración Central, entes autárquicos o descentralizados u otras empresas del Estado, conforme a las disposiciones de la presente, conservará la antigüedad que detentaba en la empresa estatal para todos sus efectos.

Art. 5º - La reubicación del personal que obra en el Anexo I de la presente, deberá ser efectuada en cargos equivalentes en jerarquía y remuneración, no pudiendo en ningún caso las asignaciones totales, comprensivas de sueldos básicos, adicionales y demás remuneraciones y retribuciones que reciba el agente, superar lo que percibía en la Empresa L.A.E.R. S.E.

Art. 6º - El presente régimen de reubicación del personal de L.A.E.R. S.E., que consta en el Anexo I, suspende con carácter de excepción y al solo efecto de su aplicación el congelamiento de vacantes y/o cualquier restricción al ingreso a la Administración Pública, establecida por leyes de la Legislatura.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2.003.

ANEXO I

Tendrán derecho a solicitar el ingreso al Estado Provincial, las siguientes personas:

-OSORIO, Flavia Elizabeth, 4 años de antigüedad, D.N.I. 26.540.601, domiciliada en Güemes 1.220, Concordia.

-CORBELL, María Margarita, 4 años de antigüedad, D.N.I. 12.426.420, domiciliada en San Luis 442, Concordia.

-CABRERA, Mauricio Oscar, 2 años de antigüedad, D.N.I. 23.143.647, domiciliado en Moulins 86, Concordia.

-CORBELL, María Guillermina, 2 años de antigüedad, D.N.I. 28.110.497, domiciliada en Alem 9, Concordia.

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

i)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.446)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase con asiento en la ciudad de Victoria, un Juzgado de Instrucción con jurisdicción en todo el departamento del mismo nombre.

Art. 2º - Dicho Juzgado estará a cargo de un Juez Letrado, un Secretario, un Jefe de Despacho y cuatro Auxiliares cuyos cargos se crean por la presente.

Art. 3º - A los fines del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriores, se deberá efectuar la reasignación de las partidas si al momento de la promulgación de la presente el Presupuesto del año 2.003 se encontrare aprobado, o en su caso, las imputaciones que correspondiere, si se tratara de otro ejercicio.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de Julio de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

j)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.447)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 102º del Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 7.504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102º: Reemplazo. En caso de ausencia o impedimento serán sustituidos en el orden siguiente dentro de cada circunscripción judicial, por los otros Defensores de Pobres y Menores y por los Agentes Fiscales –en orden numérico–; por los Jueces de Paz Letrados en cada Jurisdicción que existan los mismos y, en su defecto, por los abogados de la lista respectiva.”

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de Julio de 2.003.

- A la Comisión de Legislación General.

k)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.448)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 240º de la Ley Nro. 5.370 Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y su corrección dispuestas por el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.475, quedando así redactado:

“Artículo 240º: Formas y efectos: El recurso de apelación será concedido libremente o en relación; y en uno u otro caso, en efecto suspensivo o devolutivo. El recurso contra la sentencia definitiva en el juicio ordinario y en el sumario será concedido libremente en el caso que la Cámara tuviera su asiento en la misma localidad y será fundado en las condiciones y plazos establecidos para el recurso libremente concedido. En el caso que la Cámara tuviere su asiento en distintas localidades, los actos procesales de los Artículos 251º, 252º, 256º y 257º se cumplirán ante el Tribunal de Primera Instancia y los actos procesales de los Artículos 254º, 255º, y 260º y siguientes hasta la decisión del recurso, ante el Tribunal de Alzada, al que será remitido el expediente o actuación dentro del plazo de cinco (5) días a contar del vencimiento del plazo para contestar el traslado del Artículo 253º o 257º según corresponda o desde la contestación del traslado en su caso. Procederá siempre en efecto suspensivo a menos que la ley disponga que lo sean en el devolutivo. Los recursos concedidos en relación lo serán en efecto diferido, cuando la ley así lo disponga.”

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de Julio de 2.003.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.431)

A la Honorable Legislatura:

Me dirijo a la Honorable Legislatura a los efectos de elevar el presente proyecto de ley que tiene por fin el reconocimiento oficial de la Bandera de la ciudad de San José de Feliciano como la “Bandera del Departamento Feliciano” a los fines de ser portada e izada en los actos oficiales y en las instituciones correspondientes a ese ámbito.

Dicho símbolo fue aprobado por Ordenanza Nro. 159/02 HCD y promulgada por Decreto Nro. 206/02 MSJF, oficializando su uso en el ámbito de la ciudad, estableciendo las condiciones para su confección, aprobando las reglas de trato y uso dispuesto por la Comisión encargada de la creación de la misma.

Del análisis de esta y de la fundamentación del autor del símbolo, la Bandera cuyo reconocimiento se pide es significativa en la identidad de los felicianenses.

Por lo expuesto solicito la sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Fermín Garay

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Oficialízase en el ámbito del departamento San José de Feliciano, la Bandera creada y reconocida por Ordenanza 206/02 del Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto Nro. 159/02, sus reglas de trato y uso.

Art. 2º - Establécese el uso obligatorio de la Bandera Departamental en todas las escuelas del departamento San José de Feliciano y de las instituciones oficiales que tengan su asiento en él.

Art. 3º - De forma.

MONTIEL – GARAY

- A la Comisión de Legislación General.

VI

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.445)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se deja sin efecto la Ley Nro. 9.256 de fecha 22 de agosto de 2.000, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Masetto Antonio Adolfo, ubicada en el departamento Federación, ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, cuya superficie es de 4.640,20 Mts.², Ficha de Transferencia Nro. 18.197 – Matrícula Nro. 2.142 Registro de Propiedad de Paraná y que resultó afectado por la Obra: “Construcción del Servicio de Agua Potable Paraje Las 14”.

Se propicia el dictado de dicha norma en función del error detectado en la Ley Nro. 9.256; la misma expresa una “superficie de 4.640,20 Mts²”, superficie mayor a la fracción de terreno efectivamente donada por el señor Masetto a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme a lo expresado en el Acta de Cesión de Tierra, de fecha 15 de octubre de 1.996, “...fracción de terreno baldío de 10 Mts. de frente por 15 Mts. de fondo...”.

Si bien en fecha 28 de mayo de 2.001, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 1.605/01 M.H.O.S.P. por el cual aceptó la donación acorde con lo autorizado por la Ley Nro. 9.256 y se autorizó a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio del inmueble referido, la misma no se llevó a cabo.

Paralelamente a lo expresado precedentemente, los responsables del Consorcio de Agua Potable “Paraje Las 14 – Chajarí” solicitan transferir el servicio a la Municipalidad incluyendo el terreno donado por el señor Masetto; al respecto la Dirección de Saneamiento determina la viabilidad de lo peticionado por el Consorcio de Agua Potable, en función del Decreto Nro. 1.513/82 S.O.S.P. norma que aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Consorcios Vecinales de Provisión de Agua Potable.

En fecha 26 de febrero de 2.001, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí promulga Ordenanza Nro. 080-HCD, mediante la cual se dispone recepcionar el traspaso voluntariamente comprometido por los integrantes del Consorcio Vecinal para Provisión de Agua Potable en Paraje Las 14, abarcando bienes, servicios y acreencias – Ordenanza obrante a fs. 42 a 44 – Expte. Nro. 88.221 S.O.S.P.

Por lo expresado remito a consideración el adjunto proyecto de ley que deja sin efecto la Ley Nro. 9.256, en virtud del error detectado en dicha norma legal –superficie– como así también el cambio de destinatario del terreno dado en donación.

Con posterioridad y una vez sancionado lo que aquí se propone, el Poder Ejecutivo dictará la norma que deje sin efecto el Decreto Nro. 1.605/01 M.H.O.S.P.

Por lo expuesto y estimando que esa Honorable Legislatura comparte lo propuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Oscar A. Berón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Déjase sin efecto la Ley Nro. 9.256 de fecha 22 de agosto de 2.000, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Antonio Adolfo Masetto, ubicada en el departamento Federación, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, ficha de Transferencia Nro. 18.197 – Matrícula Nro. 2.142 Registro de la Propiedad de Paraná, y que resultó afectado por la Obra: “Construcción del Servicio Agua Potable Paraje Las 14”, en virtud del error detectado en dicha norma legal –superficie de la fracción de terreno– como así también el cambio de destinatario del terreno dado en donación.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL - BERÓN

- A la Comisión de Legislación General.

VII
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.462)

Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. Julio Rodríguez Signes
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de remitirle para su tratamiento:

- Proyecto de ley por el que se ratifica el Decreto Nro. 2.024 MH, de fecha 3 de junio de 2.003, por el que se dispuso la ratificación de la Addenda al Convenio de Adhesión al Programa de Unificación Monetaria dispuesta por Decreto Nro. 743/03 PEN y Complementario al Programa de Financiamiento celebrado el 15 de mayo del año en curso.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Oscar A. Berón

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de remitirle adjunto proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Decreto Nro. 2.024/03 MH, por el cual se dispuso la ratificación de la Addenda al Convenio de Adhesión al Programa de Unificación Monetaria dispuesta por Decreto Nro. 743/03 PEN y Complementario al Programa de Financiamiento celebrado el 15 de mayo del año en curso.

La Addenda referenciada se formalizó entre el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos doctor D. Sergio Alberto Montiel y el Estado Nacional, representado por los señores Ministros de Economía y del Interior, Licenciado D. Roberto Lavagna y doctor D. Jorge Matzkin, respectivamente.

Por el Artículo 10º del Convenio enunciado, el Estado Nacional autorizó a la Provincia a emitir Títulos Escriturales para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales para cubrir la diferencia entre el valor nominal de las Letras de Tesorería denominadas “Federal” y el precio de corte que dispusiera el Ministerio de Economía para el Programa de Rescate correspondiente a los Tramos competitivos, no competitivos, minorista y especial reservado para el Sector Público, tanto para los tenedores que tuvieran depósitos o convenios con la Caja de Conversión y a las Empresas de Servicios Públicos, entre ellas las de telefonía, gas y electricidad.

De acuerdo a la interpretación del Estado Nacional, la emisión de los Títulos señalados en el citado artículo, estaría propiciando la creación de un Título con poder cancelatorio, produciendo un desvío en el espíritu y la letra de la normativa dictada en relación al Programa de Unificación Monetaria, por lo que este previó aceptar la encomienda del Rescate de los Títulos Provinciales, debiendo realizar los actos pertinentes, a los efectos de evitar la circulación de aquellos que posean características de cuasi monedas.

Con la firma de la Addenda ratificada por Decreto Nro. 2.024/03 MH, se aclaran los alcances del título de la deuda pública a emitir por la Provincia, siendo requerimiento del Ministerio de Economía de la Nación, su aprobación legislativa.

Por todo lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Oscar A. Berón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Ratifícase el Decreto Nro. 2.024 MH de fecha 3 de junio de 2.003 por el cual se dispuso la ratificación de la Addenda al Convenio de Adhesión al Programa de Unificación Monetaria dispuesta por Decreto Nro. 743/03 PEN y Complementario al Programa de Financiamiento celebrado el 15 de mayo del año en curso.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL - BERÓN

DECRETO NRO. 2.024 MH.
Paraná, 3 de junio de 2.003

VISTO

La Addenda al Convenio de Adhesión al Programa de Unificación Monetaria dispuesta por Decreto Nro. 743/03 PEN y Complementario al Convenio de Financiamiento celebrado en fecha 15 de mayo de 2.003 entre el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor D. Sergio Alberto Montiel y el Estado Nacional representado por los señores Ministros de Economía y del Interior, Licenciado D. Roberto Lavagna y doctor D. Jorge Matzkin, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que conforme lo pactado en el Artículo 10º del Convenio enunciado en el Visto, el Estado Nacional autorizó a la Provincia a emitir Títulos Escriturales para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales para cubrir la diferencia entre el valor nominal de las Letras de Tesorería denominadas "Federal" y el precio de corte que dispusiera el Ministerio de Economía para el Programa de Rescate correspondiente a los Tramos competitivos, no competitivos, minorista y especial reservado para el Sector Público, tanto para los tenedores que tuvieran depósitos o convenios con la Caja de Conversión y a las Empresas de Servicios Públicos, entre ellas las de telefonía, gas y electricidad;

Que de acuerdo a la interpretación del Estado Nación, la emisión de los Títulos señalados en el Artículo 10º del Convenio referenciado, se estaría propiciando la creación de un Título con poder cancelatorio, produciendo un desvío en el espíritu y la letra de la normativa dictada en relación al Programa de Unificación Monetaria.;

Que como consecuencia de lo expuesto el Estado Nacional previo a aceptar la encomienda de rescate de los Títulos Provinciales, debe realizar los actos pertinentes a los efectos de evitar la circulación de Títulos que posean características de cuasimonedas;

Que por todo lo expuesto las partes convienen en suscribir la presente, la que debe ser convalidada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º - Ratifícase la Addenda al Convenio de Adhesión al Programa de Unificación Monetaria dispuesta por el Decreto Nro. 743/03 PEN y Complementario al Programa de financiamiento celebrada el día 15 de mayo de 2.003 entre el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos doctor D. Sergio Alberto Montiel y los señores Ministros de Economía y del Interior Licenciado D. Roberto Lavagna y Doctor D. Jorge Matzkin, respectivamente, la que agregada en fotocopia forma parte integrante de este texto legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio A. Montiel – Oscar A. Berón

**ADDENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE UNIFICACIÓN
MONETARIA DISPUESTO POR EL DECRETO NACIONAL NRO. 743/2.003 Y
COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

Entre la Provincia de Entre Ríos, en adelante “la Provincia”, representada para este acto por el señor Gobernador, Dr. Sergio Albero Montiel, por una parte; y el Estado Nacional, representado para este acto por el señor Ministro de Economía, Lic. Roberto Lavagna y el señor Ministro del Interior, Dr. Jorge Matzkin, por la otra parte, y

Teniendo en cuenta:

Que el día 16 de abril de 2.003, las partes suscribieron el Convenio de Adhesión al Programa de Unificación Monetaria Dispuesto por el Decreto Nacional Nro. 743/2.003 y Complementario al Convenio de Financiamiento.

Que conforme lo pactado en el Artículo Décimo de dicho Convenio, el Estado Nacional autorizó a la Provincia a emitir títulos escriturales para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales para cubrir la diferencia entre el Valor Nominal de las Letras de Tesorería denominadas “Federal” y el precio de corte que dispusiera el Ministerio de Economía para el programa de rescate correspondiente a los tramos competitivos, no competitivos, minorista y especial reservado para el Sector Público, tanto para los tenedores que tuvieran depósitos o convenios con la Caja de Conversión y a las empresas de servicios públicos, entre ellas las de telefonía, gas y electricidad.

Que, conforme la interpretación del Estado Nacional, mediante la emisión de los títulos señalados en el Artículo Décimo del Convenio referenciado se estaría propiciando la creación de un título con poder cancelatorio, produciendo un desvío en el espíritu y la letra de la normativa dictada en relación al Programa de Unificación Monetaria.

Que en consecuencia el Estado Nacional previo a aceptar la encomienda de rescate de los Títulos Provinciales, debe realizar los actos pertinentes a los efectos de evitar la circulación de títulos que posean características de cuasimonedas.

Que por ello las partes convienen en suscribir la presente

**ADDENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE UNIFICACIÓN
MONETARIA DISPUESTO POR EL DECRETO NACIONAL NRO. 743 / 2.003 Y
COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO.**

Art. 1º - La PROVINCIA podrá emitir, a su exclusiva responsabilidad y costo, Títulos de la Deuda Pública Provincial con el objeto de compensar la diferencia entre el Valor Nominal de las Letras de Tesorería “Federal” y el precio de corte que disponga el Ministerio de Economía en el proceso de rescate, tramo competitivo, para los tenedores que se encuentren comprendidos en la Caja de Conversión mediante convenios especiales o por depósitos pendientes de canje en dicho organismo, cajas previsionales profesionales y empresas de servicios públicos.

Art. 2º - La PROVINCIA podrá disponer cualquier otra modalidad de compensación a los sujetos comprendidos en el artículo primero, siempre y cuando se cumpla con la normativa establecida en el marco del Programa de Unificación Monetaria.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año 2.003.

JORGE MATZKIN MINISTRO DEL INTERIOR	ROBERTO LAVAGNA MINISTRO DE ECONOMÍA	SERGIO A. MONTIEL GOBERNADOR DE E. RÍOS
--	---	--

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 13.424)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de requerir información sobre las actuaciones que está realizando en el I.A.F.A.S. con relación a contrataciones de concesión de salas y juegos de azar en diferentes lugares de la Provincia.

Art. 2º - Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas precisiones sobre si las empresas que fueron beneficiadas con contratos en forma directa en la gestión del delegado del señor Gobernador de la Provincia, señor Bertellotti al frente del I.A.F.A.S. contratos que luego fueran revocados de oficio mediante Resolu-

ción Nro. 2.025 del 12 de diciembre de 2.002, son las mismas que posteriormente fueron contratadas mediante licitación privada por el nuevo delegado del Gobernador en dicho instituto.

Art. 3º - Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas precisiones sobre si las siguientes empresas han sido contratadas, primero en forma directa por el señor Bertellotti, y posteriormente que fueran revocados los contratos por el señor Boleas (nuevo delegado del Gobernador Sergio Montiel), fueron contratadas nuevamente por este último funcionario, mediante licitación privada, a saber: Newtronic S.A.; Virtual Chance S.R.L.; SASHA S.A.; Hijos de Omar Cobian S.A.; YABCAR S.A.; LOTERJET S.A.; Electric Line S.R.L.; y Hotel Aguay.

Art. 4º - Solicitarle al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia precisiones sobre si ha presentado denuncia penal ante la Justicia Provincial debido a: "Que todas las contrataciones –se refiere a las enunciadas, efectuadas en la gestión Bertellotti– han sido realizadas con irregularidades y vicios desde sus comienzos, conforme coincidentemente concluyen el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Provincia, Dirección de Sumarios y Fiscalía de Investigaciones Administrativas" (Resolución Nro. 2.025/02 – I.A.F.A.S.).

Art. 5º - Solicitarle al Honorable Tribunal de Cuentas precisiones sobre si ha determinado por qué razón el IAFAS decidió concretar en este asunto una licitación privada y no pública como correspondía.

Art. 6º - Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas precisiones sobre si ha podido determinar por qué razón el IAFAS invitó a cotizar en la licitación privada a las mismas empresas involucradas en el ilegal proceso anterior.

Art. 7º - Comuníquese, regístrese y archívese.

SOLANAS

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.425)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés la nominación de un operador ferroviario para la reactivación plena de los ferrocarriles entrerrianos destinados al transporte de pasajeros y cargas livianas.

Art. 2º - Solicitar que dicha nominación se efective en forma urgente, para que este importante servicio social pueda ser brindado a la sociedad, a la par que detener las importantes pérdidas patrimoniales que están ocurriendo ya sea por sustracción o deterioro.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CARDOSO – CARBINI – MAIDANA – ALFARO DE MÁRMOL – TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los ferrocarriles argentinos son en todo nuestro país y especialmente en Entre Ríos, no sólo una importante vía de comunicación, sino que también cumplen con una función social y económica que influyó a través del tiempo al desarrollo de numerosos centros de población que se vieron perjudicados al extremo de casi desaparecer algunos de ellos, luego del vaciamiento y posterior privatización de algunos ramales, quedando en uso sólo los altamente rentables.

En este momento la Secretaría de Comunicaciones de la Provincia tiene interés en la reactivación de los ferrocarriles para transporte de pasajeros, carga liviana y algunos emprendimientos de carácter turístico, por lo cual se han recibido distintas propuestas de empresas para utilizar el material rodante en desuso. Sabemos que se realizan los trámites administrativos correspondientes para ello y creemos necesario brindar nuestro apoyo.

Algunos de estos proyectos están fundamentados en la necesidad de contar con vías de comunicación que permitan el transporte de las mercaderías, granos y hacienda que hoy resulta complejo por el deterioro de algunos caminos. Esto sería un aporte importante para que nuestros productores puedan aba-

ratar sus costos y ser competitivos, cuando por 11 años se vieron desfavorecidos por una política nacional de comunicaciones terrestres que nada tenía que ver con las necesidades de quienes día a día trabajan nuestra tierra.

La otra modalidad de emprendimiento relacionada con los ferrocarriles, ya cuenta con experiencias exitosas en nuestra provincia. La implementación de nuestros trenes como atractivo turístico puede convertirse en otra de las ofertas para los visitantes en el marco de un mercado que hoy se encuentra en franca expansión.

Pero por sobre todas las cosas la reactivación de un ramal da a los pueblos que se ven involucrados la vitalidad perdida por el avance de las tan discutidas privatizaciones. Por ello es pertinente que esta Cámara se expida expresando su voluntad de reconocer y acompañar estos emprendimientos.

José O. Cardoso – Cristina Carbini de Miranda – Marcelo E. Maidana – Elena R. Alfaro de Mármol – Ricardo A. Troncoso.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.426)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechácese en todos sus términos la suspensión realizada por el Gobierno de Estados Unidos de cuatro frigoríficos argentinos (amenazando con extenderla a todo el sector) que exportaban carnes a ese país, basándose en el concepto de Bienestar Animal como barrera comercial.

Art. 2º - Solicitar a Chancillería y a las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) que se tomen todos los recaudos para continuar con las exportaciones de carnes desde nuestro país a los Estados Unidos y que denuncien ante la Organización Mundial del Comercio la aplicación de esta medida unilateral como barrera comercial.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde que en 1.879 un barco llamado Le Frigorifique, que producía frío artificial, transportó a Europa algunas toneladas de carne de oveja congelada, nuestro país ha tenido grandes ventajas comerciales debido a la calidad de sus carnes, pero siempre sufrió la aplicación de medidas arancelarias o para arancelarias que dificultaron su acceso a distintos mercados.

Las medidas sanitarias son utilizadas muy frecuentemente en el comercio internacional por los países importadores, principalmente los desarrollados, para cambiar las reglas del juego y beneficiar a sus productores y/u obtener mejores precios. Esta accionar ha perjudicado a distintos sectores, como por ejemplo a los lácteos, a los citricultores, a los frigoríficos y a muchos más, que han puesto todos sus esfuerzos en las exportaciones.

Pero no nos sorprende que los Estados Unidos, que proclaman para todo el mundo el libre comercio y la globalización, aplique continuamente medidas que se contradicen con esos principios como son los subsidios, aranceles, medidas para arancelarias, etcétera. Y en ese sentido es que aplica una suspensión a cuatro frigoríficos (amenazando en un principio a todo el sector) basándose en lo que se ha dado a conocer como Bienestar Animal, que no es otra cosa que el sacrificio de animales con un bajo nivel de sufrimiento, también conocido como Sacrificio Humanitario, que es una de las normas de bienestar animal que comenzaron a desarrollar los países de la Unión Europea y que adoptaron recientemente en ese país. Nos preguntamos también si esto tendrá que ver con que se nos declaró país libre de aftosa con vacunación, lo que hasta ese momento nos provocó muchos problemas para la exportación a pesar que esta enfermedad no se transmite en las carnes.

Por eso entendemos que en esta nueva Argentina, y sabiendo que nuestra provincia es productora agroalimentaria, se tienen que tomar medidas con la dinámica que los hechos nos marcan para que nuestros productores no queden desamparados ante las continuas barreras comerciales que se le imponen unilateralmente desde los países importadores.

Raúl P. Solanas

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.427)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Derógase el Artículo 45º inciso 4 de la Ley Nro. 3.815.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – D´ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación de injusticia e inequidad en la distribución de ingresos, ha llegado a producir diversas consecuencias, de una cifra de 22,3 millones de pobres, –quienes viven con menos de 2 Dólares diarios–, muchos buscan emprender formas laborales inéditas y se organizan colectivamente para subsistir, las mujeres se han constituido en sostén de hogar o deben aportar a su hogar por la precariedad laboral o retribuciones de hambre que percibe su familia, muchas de ellas ante la falta de oportunidades deben recurrir a su cuerpo para traer el sustento diario.

En nuestro país así como han surgido experiencias novedosas como lo es la lucha y organización de los trabajadores desocupados, también las trabajadoras sexuales han sentido la necesidad de conformar su representación y entre sus diversas reivindicaciones están las de denunciar públicamente el abuso y la represión policial, y promover la derogación de todas las leyes que penalicen su actividad.

Un caso paradigmático al respecto son los asesinatos sin esclarecer de Mar del Plata, donde se busca un chivo expiatorio en un “loco de la ruta”, cuando se vincula a las fuerzas del orden y sectores del poder.

Es por lo menos perverso que un Estado que ha aplicado políticas antipopulares, castigue y persiga a quienes padecen las consecuencias de sus decisiones políticas.

En la actualidad, las mujeres meretrices pueden ofrecer por el conocimiento de la actividad que desarrollan y por capacitación adquirida, cursos y talleres para prevenir ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual), tanto sea para sus pares a fin de evitar los bonos o libretas sanitarias que estigmatizan y discriminan, como para la comunidad, y obtener por esta tarea el reconocimiento del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Por lo tanto cualquier legislación que penaliza su actividad obstruye la posibilidad de su integración y desarrollo social.

En principio aclaremos que estamos refiriéndonos en este proyecto a la derogación de la penalización del ejercicio de la prostitución individual de personas mayores de edad que actúan por su propia voluntad, dejando de lado los delitos contemplados por el Capítulo III del Código Penal (1).

También dejamos fuera de este a la prostitución clandestina contemplada por el Artículo 52º de la Ley Nro. 3.815.

Ahora bien, hecha esta primera disquisición entremos al análisis del problema.

1- Análisis normativo. Bien jurídico protegido:

Cuando el poder político legisla regulando una conducta humana es necesario determinar cuál es la finalidad perseguida con dicha norma analizando el bien jurídico que se pretende tutelar.

El Artículo 45° inciso 4 de la Ley Provincial Nro. 3.815 sanciona, bajo el título de Escándalo, el ejercicio de la prostitución callejera con pena de multa o arresto de 5 a 30 días a: “las prostitutas que inciten a los transeúntes o se exhiban en puertas y ventanas”.

Esta norma es la vieja Ley Orgánica de la Policía del año 1.952, que fue derogada parcialmente por la Ley Nro. 5.654 que reglamenta actualmente la composición y funcionamiento de la Policía de Entre Ríos; dejando vigente únicamente en la Ley Nro. 3.815 el régimen de contravenciones o faltas en el ámbito del territorio provincial.

A nivel nacional encontramos la ley que lleva el Nro. 12.331 del año 1.937 denominada “De Profilaxis de las Enfermedades Venéreas”.

Es evidente que el espíritu de ambas leyes es absolutamente distinto. Haciendo un análisis teológico de las normas observamos que ya desde el Artículo 1° de la ley nacional protege como bien jurídico a la salud pública cuando afirma que: “...está destinada a la organización de la profilaxis de las enfermedades venéreas y a su tratamiento sanitario en todo el territorio de la Nación”, y por los Artículos 15° y 17° se extiende a impedir la explotación de las prostitutas, es decir protege también la libertad y la dignidad humana.

Dicha norma impone el tratamiento médico y terapéutico gratuito y la creación y mejora de dispensarios con el objeto de luchar contra las enfermedades de transmisión sexual.

Por el contrario, como hemos dicho, en la provincia el ejercicio de la prostitución está contemplado como contravención, es decir únicamente se la reprime. El bien jurídico que se pretende “resguardar” es la “moral pública” sin interesarse en lo más mínimo en la protección de la salud y menos que menos en la dignidad de las personas.

A través de los llamados “Operativos Moralidad” la policía entrerriana detiene mujeres y travestis –que ejercen la prostitución– e impone una sanción de arresto o multa, lo cual de más está decir genera situaciones de corrupción.

Y es aquí, cuando en palabras del principal dogmático de la actualidad, el italiano Luigi Ferrajoli, debemos afirmar que: “...el derecho penal no tiene la misión de imponer o de reforzar la (o una determinada) moral, sino sólo la de impedir la comisión de acciones dañosas para terceros.” “...Para que pueda prohibirse y castigarse conductas, el principio utilitarista de la separación entre el derecho y la moral exige además como necesario que dañen de un modo concreto bienes jurídicos ajenos, cuya tutela es la única justificación de las leyes penales como técnicas de prevención de su lesión. El Estado en suma no debe inmiscuirse coercitivamente en la vida moral de los ciudadanos ni tampoco promover coactivamente su moralidad, sino sólo tutelar su seguridad impidiendo que se dañen unos a otros.” (2)

2- El Derecho como sistema de garantías. Arbitrariedad del llamado Derecho Policial:

La segunda reflexión que queremos dejar es la siguiente: No dudamos en afirmar que todo el régimen de contravenciones provinciales es inconstitucional y claramente violatorio de las garantías penales y procesales. Sabido es que nuestra Constitución Nacional determina que al Poder Ejecutivo le está vedado ejercer funciones jurisdiccionales. Las sanciones de la Ley Nro. 3.815 son impuestas por el jefe de policía, al no existir Fuero de Faltas, vulnerando de esta manera la tripartición de poderes que determina la forma republicana de gobierno.

Con el agravante de que son pocos los casos en que durante el proceso contravencional actúe un abogado defensor. La persona que es detenida ejerciendo la prostitución tiene menor garantías que quien cometió un delito grave. Valga el siguiente ejemplo: si un individuo es imputado de la comisión de un homicidio es detenido y puesto inmediatamente a disposición del juez de turno y cuenta desde el primer momento con un abogado que se hará cargo de su defensa técnica y controlará la producción de la prueba.

Las personas que ejercen la prostitución (hombres y mujeres) no tienen defensa alguna, son detenidas, en el caso de la ciudad de Paraná arrestadas en la Comisaría Quinta, en sórdidos calabozos; si pagan una multa de aproximadamente \$ 30, que se incrementa según la cantidad de “caídas” en un determinado período de tiempo a reglas no escritas que se manejan con una absoluta arbitrariedad, quedan en libertad. Si no pueden pagar por falta de dinero son arrestadas, quedándoles solo la posibilidad de apelar la decisión ante el Juez Correccional.

“El derecho de policía, justamente, por ser un derecho inferior o incluso un no derecho, representa en efecto el sector quizá más olvidado por los estudios académicos. Aparece por doquier en esta materia una especie de esquizofrenia de la ciencia jurídica, tan atenta a los límites entre el derecho penal y el derecho administrativo a propósito de las contravenciones y de los ilícitos de bagatela, como desatenta e irresponsable frente al enorme universo de las medidas policiales y administrativas restrictivas de la libertad personal... Este olvido explícita, inconsciente pero inconfundiblemente, la impronta clasista tanto de la cultura jurídica como de la política: las medidas de policía, especialmente las preventivas y de orden público, están, de hecho, destinadas prevalentemente a las capas más pobres y marginadas – subproletariado, prostitutas, vagabundos, ociosos, desempleados, etcétera.” (3)

Por otra parte sabido es que el régimen contravencional es parte integrante del derecho criminal, y por consiguiente se le aplican las mismas reglas y principios. Por tanto si la prostituta es una contraven-tora la persona que contrata sus servicios es un partícipe necesario y por ende se le debe aplicar la misma pena que al autor. (4) De esta manera debería una parte importante de nuestra sociedad masculina cumplir la misma pena de arresto que las “calificadas obreras del cariño” (5).

Conclusiones Finales

Tal vez ya sea tiempo que comencemos a entender que una sociedad democrática está constituida por una multiplicidad de individuos diferentes, que todos y cada uno de nosotros procedemos de historias distintas, tenemos ideas distintas, distintos sueños, opciones culturales, políticas, sexuales, religiosas, estéticas y morales diferentes.

Tal vez sea ya tiempo, después de cumplirse más de 50 años de la Declaración Universal de D.D.H.H., que en esta provincia se empiecen a respetar los llamados Derechos Humanos de Tercera Ge-neración, los derechos de las minorías, el derecho a la identidad sexual. Que avancemos hacia una demo-cratización de las instituciones y la sociedad; hacia el respeto irrestricto a las libertades individuales y en la no discriminación como principios básicos de convivencia social.

Raúl P. Solanas

Notas:

- (1) El Código Penal Argentino reprime severamente al que promoviere o facilitare la prostitu-ción o corrupción de menores de edad aunque mediare consentimiento de la víctima; la co-rrupción o prostitución de mayores de edad mediando cualquier medio de coer-ción/violencia, (intimidación, abuso de autoridad, etcétera), o la promoción o facilitación de la entrada o salida al país de una mujer o menor de edad para que ejerzan la prostitución. (Cfr. Arts. 125, 126, 127 bis, concordantes y subsiguientes del C.P.)

Ferrajoli, Luigi -“Derecho y Razón – Teoría del Garantismo Penal”, pág. 435.

Ferrajoli, Luigi -op.cit., pág. 767.

Luis Jiménez de Azúa –Análisis de la Ley Nro. 12.331 en “Anales de Legislación Argentina” T. IV, pág. 267.

Amaro Villanueva

AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de la República Argentina), CTA (Central de los Trabaja-dores Argentinos), Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.428)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el ingreso, depósito, comercializa-ción, manipulación, utilización y transporte de PCB (Bifenilos Policlorados).

Art. 2º - Las empresas, compañías, cooperativas, y todo tipo de sociedades, instituciones o entidades del ámbito público o privado y/o personas físicas que dispusieren o contaren con PCB (bifenilos policlorados) para todo tipo de actividad, deberán retirarlos del territorio de la Provincia de Entre Ríos en forma obligatoria en un plazo de 90 (noventa) días improrrogables, para su destrucción o eliminación, a partir de la fecha de promulgación de la presente norma.

Art. 3º - El costo económico de eliminar el PCB (bifenilos policlorados) del territorio provincial será bajo el exclusivo cargo y responsabilidad de quienes estén comprendidos en el Artículo 2º de la presente nor-ma.

Art. 4º - Todas las personas físicas o jurídicas contempladas en el Artículo 2º de la presente norma debe-rán denunciar su situación como tenedores o poseedoras de PCB (bifenilos policlorados) en una plazo improrrogable de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ley en la Dirección General

de Ecología y Control Ambiental del Superior Gobierno de la Provincia, quien abrirá un registro a efectos de documentar y verificar el proceso de eliminación.

Art. 5° - El incumplimiento o violación de las presentes prescripciones obliga al Superior Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección General de Ecología y Control Ambiental, a la inmediata clausura, por el plazo que la inspección técnica realizada establezca como conveniente y necesario de: las oficinas, instalaciones, edificios, galpones o depósitos (se incluyen maquinarias, transformadores, tambores, contenedores, vehículos, etcétera) en donde se haya determinado la existencia de PCB (bifenilos policlorados), a fin de proceder a su retiro y eliminación, y a exigir al infractor el reacondicionamiento ambiental y sanitario del sitio contaminado.

Art. 6° - Fíjase a las empresas, compañías, cooperativas, sociedades, públicas o privadas que incumplieren y/o violaren la presente ley una multa de \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Art. 7° - El Superior Gobierno de la Provincia deberá a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección General de Ecología y Control Ambiental accionar civil y penalmente ante los Tribunales Judiciales de la Provincia de Entre Ríos, contra los titulares, directivos y/o gerentes, de las empresas, cooperativas, compañías, sociedades, tanto del sector privado como público, que incumplieran o violaren las disposiciones de esta ley, conforme al Artículo 41° de la Constitución de la Nación (reforma de 1.994) y la legislación provincial y nacional concordante, en materia de cuidado y preservación del medio ambiente y la protección de la salud y calidad de vida humana.

Art. 8° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 9° - Comuníquese, regístrese y archívese.

Raúl P. Solanas

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 13.429)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué motivos se llegó a la orden de secuestro de las 12 pinturas del artista entrerriano Cesáreo Bernaldo de Quirós, donadas al Museo de Bellas Artes “Pedro. E. Martínez”, firmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación?

Segundo: ¿Cuáles fueron las condiciones en que se acordó con Nora Shine la donación de las obras a la Provincia?

Tercero: ¿Qué características tiene el compromiso asumido según el cual se debe abonar una retribución de 1.000 Dólares a favor del nieto? y, ¿por qué motivos el Gobierno no cumplió con el convenio firmado?

Cuarto: Ante la denuncia formulada por la familia de Quirós, por incumplimiento del compromiso asumido, ¿qué gestiones o acciones emprendió el Gobierno de la Provincia para evitar el inicio de un juicio y el posterior secuestro de las obras?

Quinto: ¿El Gobierno entrerriano ha tomado contacto con la Secretaría de Cultura de la Nación o se ha hecho presente en esa repartición para corroborar si las obras se encuentran en sus dependencias y en qué condiciones están?

Sexto: Si cada una de estas obras de arte habrían sido tasadas y en tal caso, ¿cuál es el valor económico de las mismas?

Séptimo: ¿El Gobierno ha tomado contacto o conoce la situación en que se encuentra actualmente el nieto de Quirós, quien según datos extraoficiales se encuentra internado en la Colonia de Salud Mental de Diamante? Y, ¿qué relación mantiene con sus familiares y apoderados legales?

Octavo: ¿Cuáles son las gestiones realizadas por el Gobierno provincial para garantizar la rápida recuperación de estas valiosas obras que integran el patrimonio cultural entrerriano?

Manuel A. Fortuny – Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo – Ana D’Angelo

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.430)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La presente ley se encuentra dentro del marco de la Ley Nacional Nro. 23.798 de Declaración de Interés Nacional de La Lucha contra el SIDA, (adhesión por Decreto Nro. 4.369/91 en la Provincia de Entre Ríos), ratificando todo su contenido y resaltando el valor de la educación de la población y de las medidas tendientes a evitar la propagación de la enfermedad.

Art. 2º - Establézcase la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.543 sobre la obligatoriedad del ofrecimiento del test de diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana, a toda mujer embarazada, en todo su articulado.

Art. 3º - A fin de posibilitar el cumplimiento de la presente ley, los centros asistenciales y hospitalarios de la provincia prestarán los servicios necesarios en forma obligatoria y gratuita.

Art. 4º - Incrementése la difusión e información sobre la importancia de realizar el test de diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana, a toda mujer embarazada, para lograr su concientización y para que de manera voluntaria presten su colaboración para tal fin.

Art. 5º - La reglamentación del articulado de la presente ley se realizará por la autoridad correspondiente.

Art. 6º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La salud de la población infantil de la provincia es un objetivo fundamental que el Estado debe perseguir, más aún tratándose de una enfermedad con las características del SIDA.

Tomando referencia de los tratados internacionales con rango constitucional, entre ellos el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce el derecho a todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, para lo cual se deberán adoptar medidas para:

- 1- La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil y el sane desarrollo de los niños.
- 2- La prevención y los tratamientos de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas.

De la misma manera la Convención de los Derechos del Niño declara que toda legislación relacionada con ellos atenderá al interés superior del niño.

Teniendo en cuenta ese interés superior del niño y en base a las Leyes Nro. 23.798 y Nro. 25.543, es necesario que la mujer embarazada se practique un análisis pan detectar la posible infección de HIV -virus del sida-, ya que de detectar la enfermedad y realizarse el debido tratamiento hay una altísima posibilidad de que el hijo nazca sano, previniendo así su infección.

Es muy importante la difusión y concientización del tema, por eso la obligatoriedad de los profesionales de la salud en brindar información a las mujeres en gestación sobre la necesidad de realizarse dicho análisis.

De llevarse a cabo el objetivo de esta ley no sólo se estarían salvando vidas, sino que además se llevaría a cabo una reducción de costos por parte del Estado, ya que un niño recién nacido con una enfermedad como el sida, se traduce en costos de atención que deberá afrontar el sistema de salud de la provincia, siendo conocido el definitivo desenlace de esta enfermedad.

Con sólo practicarse un análisis a la madre embarazada, se estaría ante la posibilidad de revertir esa realidad, cambiando un probable destino de sufrimiento por una infancia segura, sin discriminaciones ni condenas sociales.

Rubén E. Maín

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.437)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación ofrecida por la Asociación Cooperadora de Nivel Terciario Agropecuario en la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano, en las personas de: María Beatriz Garrahan - MI Nro.10.920.541, Patricia Silvina Arévalo de Rico - MI Nro. 18.000.635 y Darío Antonio Alasino - MI Nro. 4.625.024, en carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente de la citada Asociación Cooperadora, de 1 (un) inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, sito en Distrito Manantiales, departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, conforme a la Mensura practicada por el Agrimensor señor Miguel Ángel Ríos, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro, de fecha 26/02/1.985, bajo Plano Nro. 4.945 y Certificación Nro. 584.725, designada como Lote "B" que consta con una Superficie de 315 (trescientos quince) hectáreas 27 (veintisiete) áreas y 72 (setenta y dos) centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

Al **Norte**: Recta (A°-15) al Sur 81° 06' Este de 1.869,70 metros; (15-3) al Norte 8° 54' Este de 304,70 metros, ambas lindan con la Fracción "A" de este mismo plano, hoy del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y línea (3-4) al Sur 78° 31' Este de 841,90 metros, linda con remanente de Título I propiedad de Ana María Bernard.

Al **Este**: Recta (4-5) al Sur 0° 14' Oeste de 356,00 metros y (5-A°) al Sur 15° 31' Este de 476,50 metros, ambas lindan con la actual traza de la Ruta Provincial Nro. 28 de ancho variable.

Al **Sureste**: Arroyo Feliciano.

Al **Suroeste**: Arroyo Encierrita.

Para que sea destinado al uso exclusivo de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 "Manuel Bernard" de San José de Feliciano.

Art. 2º - Autorízase a la Escribana Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MÁRMOL

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.441)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

COLEGIO DE ÓPTICOS DE ENTRE RÍOS

Art. 1º - Créase el Colegio de Ópticos de Entre Ríos que ejercerá el control de la profesión de ópticos en todas sus especialidades y el gobierno de la Matrícula respectiva, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, su reglamentación, el Estatuto del Colegio de Ópticos que la misma sanciona, el Código de Ética Profesional y las normas complementarias que en consecuencia se dicten.

El Colegio de Ópticos de Entre Ríos tendrá su sede central en Paraná o en la ciudad que en lo sucesivo disponga el Consejo Directivo.

DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ÓPTICOS DE ENTRE RÍOS
CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 2º - El Título de Experto en Óptica, Óptico Técnico, Técnico Superior en Óptica o similar, expedido con validez nacional y en legal forma por la autoridad educacional, de entidad oficial o privada corres-

pondiente, tiene validez en todo el territorio provincial, acredita idoneidad y habilita para el ejercicio de la profesión, previa matriculación. Cuando el título haya sido emitido por una Institución extranjera deberá ser revalidado o habilitado por autoridad nacional, salvo dispensa expresa dispuesta en tratados internacionales que contemplen el principio de reciprocidad.

Art. 3° - El ejercicio de la profesión de Óptico y sus especialidades comprende las siguientes acciones:

- a) Toda actividad pública o privada, dependiente o independiente, permanente o temporaria, que mediante prescripción o receta practicada por especialista autorizado participe en la preparación y venta de lentes para corregir vicios de refracción, convencionales o de contacto, neutros, simples, filtrantes, de color o para corregir vicios de refracción, aplicando conocimientos técnicos o prácticos en materia de óptica.
- b) El ofrecimiento, contratación o prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos de la Óptica.
- c) El desempeño de cargos, funciones o comisiones en entidades públicas o privadas, que impliquen o requieran los conocimientos de la Óptica.
- d) La docencia, investigación, experimentación, elaboración de nuevos métodos y técnicas, realización de ensayos y divulgación técnica y científica sobre asuntos de óptica en cualquiera de sus manifestaciones.
- e) Las especialidades de la óptica son las de Contactología, Óptica Oftálmica, Óptica Instrumental, Optometría, Ortoprotésista y otras que, desprendiéndose del tronco de la ciencia óptica, se creen para mejorar el servicio a la comunidad y permita el crecimiento profesional de los matriculados.

Art. 4° - El ejercicio de la profesión de Óptico estará sujeto, además, al cumplimiento de las normas y/o reglamentos que al efecto dicte la Secretaría de Salud en su carácter de Autoridad de Aplicación en ejercicio del poder de policía de salubridad, debiendo el Colegio de Ópticos informar sobre todo aquello de sus miembros que tenga relación con el normal funcionamiento de las casas de óptica.

CAPITULO II. DE LA MATRICULACION

Art. 5° - La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio de Ópticos de Entre Ríos habilita para el ejercicio de la profesión de Óptico en toda la Provincia. Son requisitos para la inscripción en la Matrícula:

a) Poseer título de Experto en Óptica, Óptico Técnico, Técnico Superior en Óptica o similar, expedido con validez nacional y en legal forma por la autoridad educacional, de entidad Oficial o Privada correspondiente o revalidado por autoridad competente.

b) Establecer domicilio real y profesional en la Provincia.

Art. 6° - No podrán formar parte del Colegio de Ópticos de Entre Ríos:

a) Los condenados por delitos que traen aparejada pena de prisión o reclusión.

b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción disciplinaria.

Art. 7° - No podrá ejercerse la profesión de Óptico por incompatibilidad:

a) Absoluta, cuando esté dispuesto por leyes especiales en razón de cargo o funciones en alguno de los poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, mientras dure el desempeño de las mismas.

b) Relativa, cuando el Óptico sea funcionario o tenga un cargo en el estado Nacional, Provincial y/o Municipal respecto de actos profesionales o contratos con la repartición pública que integra. En caso de ser Regente de una casa de óptica, deberá ser reemplazado por un Regente Suplente en las horas que tenga otra dedicación tanto pública como privada.

Art. 8° - Para la inscripción en la Matrícula se requerirá:

a) Acreditar la identidad personal.

b) Presentar el Título de Experto en Óptica, Óptico Técnico, Técnico Superior en Óptica o similar, expedido con validez nacional y en legal forma por la autoridad educacional, de entidad Oficial o Privada correspondiente.

c) Manifiestar que no le afectan las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 6° y 7°, presentando certificado de buena conducta, otorgado por autoridad competente.

d) Declarar su domicilio real dentro del territorio de la Provincia, presentando certificado de buena vecindad, otorgado por autoridad competente.

Art. 9° - El Consejo Directivo del Colegio verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta días de presentada la solicitud. En caso de no reunirse antes de dicho plazo, la Mesa Ejecutiva se expedirá ad referendum de la siguiente reunión del Consejo Directivo. La falta de resolución dentro de ese término se tendrá por aceptación tácita de la inscripción. En ningún caso se denegará la matriculación por causa alguna ajena a las exigencias establecidas en el Artículo 8°.

Art. 10° - Denegada la inscripción del solicitante éste podrá apelar dentro de cinco días de notificado ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien resolverá en definitiva dentro de los quince días, previo informe del Colegio y con intervención al interesado, siguiendo en lo pertinente el trámite establecido por el Código de Procedimientos en lo Civil para el recurso concedido libremente.

Art. 11° - Rechazada la solicitud de matriculación por sentencia firme el interesado podrá presentar con posterioridad nueva solicitud invocando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

Art. 12° - El Colegio llevará legajo de cada profesional matriculado en el que constarán los datos de identidad, títulos profesionales, antecedentes acumulados, empleo o función desempeñados, domicilios y sus traslados, y todo cambio que pueda provocar una alteración en la lista pertinente de la matrícula como las sanciones impuestas y méritos acreditados en el ejercicio de su actividad.

Art. 13° - Son causas de suspensión de la Matrícula Profesional:

- a) La solicitud personal del Colegiado.
- b) Existencia sobreviniente de incompatibilidades profesionales.
- c) Inhabilitación temporaria para el ejercicio profesional a causa de enfermedades físicas o mentales.
- d) La sanción de suspensión que sea impuesta al Colegiado por el lapso de tiempo de la misma según Artículo 39°.
- e) Estar sometido a proceso criminal por hechos o actos relacionados con el ejercicio profesional.
- f) La inhabilitación profesional dispuesta judicialmente.

Art. 14° - Son causas de cancelación de la Matrícula Profesional:

- a) La solicitud personal del Colegiado
- b) La muerte del profesional
- c) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten definitivamente para el ejercicio profesional.
- d) La condena a pena privativa de la libertad por sentencia firme.
- e) La decisión del Consejo Directivo por sanción disciplinaria según lo establece el Artículo 39°.

Art. 15° - La resolución de suspensión o cancelación de la Matrícula podrá ser apelada ante el Superior Tribunal de Justicia en la forma prevista en el Artículo 10° .

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Art. 16° - Son derechos específicos de los Colegiados:

- a) Ejercer la profesión libremente conforme a las modalidades y normas establecidas en la presente ley.
- b) Recibir retribuciones justas y equitativas por su trabajo profesional, conforme a las normas de aplicación.
- c) Recibir premios o menciones especiales por labores realizadas o actos de mérito que resulten en beneficio para los intereses de la comunidad, de la Provincia o del Colegio de Ópticos.
- d) Solicitar la suspensión o cancelación de su Matrícula Profesional.
- e) Acogerse a los beneficios de la jubilación o pensión conforme a las normas vigentes.
- f) Elegir y ser elegido en elecciones internas de cualquier naturaleza que convoque el Colegio.
- g) Solicitar convocatorias a asambleas en los modos y formas establecidas en esta ley, su reglamentación y normas complementarias y participar en las mismas con voz y voto.
- h) Asistir a las reuniones del Directorio que no tengan carácter reservado.
- i) Interponer ante las autoridades del Colegio y la Justicia los recursos previstos en la presente ley y demás normas vigentes.
- j) Ser defendido por el Colegio en aquellos casos en que sus derechos profesionales o de propiedad intelectual, derivados del ejercicio profesional, resulten lesionados.
- k) Utilizar los servicios y dependencias que para beneficio general de sus matriculados establezca el Colegio.

Art. 17° - Son obligaciones de los Colegiados:

- a) Cumplimiento de las disposiciones legales, de las normas de ética profesional y de sus deberes profesionales.
- b) Acatamiento a las resoluciones del Directorio, de las Asambleas y el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se le hubieren impuesto.
- c) Pago puntual de los aportes, derechos, cuotas de cualquier naturaleza que se establezcan para el sostenimiento y cumplimiento de los fines del Colegio.
- d) Comunicar al Colegio todo cambio de domicilio, como así también del cese o reanudación de su actividad profesional.
- e) Denunciar al Colegio los casos de su conocimiento que configuren prima facie ejercicio ilegal de la profesión.
- f) Evitar actitudes o conductas que puedan causar menoscabo a los bienes materiales del Colegio o que impliquen desprestigio para la entidad o sus autoridades, o que de alguna manera se opongan o contraríen los fines de la institución o que persigan la obtención ilegítima de beneficios personales.
- g) Presentar la documentación que se le requiera en cumplimiento de esta ley y reglamentaciones correspondientes.
- h) Prestar colaboración en casos que le sea solicitada por las autoridades públicas o del Colegio, cuando medie interés comunitario.
- i) No realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con el ejercicio profesional.

CAPITULO IV. DEL COLEGIO DE ÓPTICOS

Sección 1a. Funciones y Atribuciones.

Art. 18° - El Colegio de Ópticos de Entre Ríos tiene las siguientes Funciones y Atribuciones:

- a) El gobierno exclusivo de la Matricula de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Ejercicio del poder disciplinario sobre sus miembros conforme a lo establecido en la presente ley, Reglamento de Ética y demás reglamentaciones correspondientes.
- c) Requerir informes a los Poderes Públicos del Estado provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados y Municipios.
- d) Ejercer la representación de los Ópticos de Entre Ríos ante todo organismo público o privado. Defender el derecho de los mismos al libre ejercicio de la profesión y su adecuada jerarquización. Promover acciones legales en defensa de su patrimonio y de los intereses profesionales. Aceptar arbitrajes.
- e) Sancionar el Código de Ética profesional y dictar su propio Reglamento de funcionamiento y demás normas complementarias que sean necesarias.
- f) Administrar los bienes que constituyen su patrimonio y fijar su presupuesto anual. Nombrar y remover a sus empleados.
- g) Propender al mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión de Ópticos.
- h) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia reciproca entre los Ópticos.
- i) Establecer el monto y la forma de recepción de los derechos de Matriculación, cuota anual y demás recursos.
- j) Colaborar con autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudio, definición de los objetivos de las carreras que tengan relación con la Óptica y sus especialidades, y delimitación de la incumbencia profesional ante las autoridades competentes.
- k) Promover el perfeccionamiento académico y de post grado, tendiente a elevar el ejercicio de la práctica profesional, docente y de investigación acorde con las necesidades de la comunidad y los avances técnico-científicos.
- l) Integrar entidades profesionales de segundo y tercer grado, de ámbito provincial o nacional. Mantener relaciones con otras instituciones del país o del extranjero.
- ll) Promover acciones tendientes a asegurar a sus miembros adecuada cobertura de seguridad social y previsional implementando sistemas complementarios a los regímenes establecidos por la legislación vigente. Promover la creación de instituciones de ayuda mutua.
- m) Desarrollar programas para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional, fomentando un justo y equitativo acceso al trabajo.
- n) Promover la participación en reuniones, conferencias o congresos de interés científico, técnico o comunitario.
- o) Colaborar con los poderes públicos con el objeto de ampliar las finalidades sociales de la actividad profesional.
- p) Instituir becas o premios de estímulo vinculados con la incumbencia profesional.
- q) Adquirir bienes y aceptar donaciones y legados.
- r) Celebrar contratos que beneficien los intereses colectivos de los matriculados.
- s) Perseguir la competencia desleal.
- t) Publicar revistas. Organizar y sostener centros de estudios especializados.
- u) Promover ante la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos toda modificación de las disposiciones de la presente ley y del Estatuto en cumplimiento de resolución adoptada al efecto por la Asamblea de colegiados.

Sección 2a.-Órganos del Colegio de Ópticos de Entre Ríos.

Art. 19° - Son órganos del Colegio:

- a) La Asamblea
- b) El Consejo Directivo
- c) La Mesa Ejecutiva
- d) El Tribunal de Disciplina
- e) La Comisión Revisora de Cuentas

De las Asambleas.

Art. 20° - Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Cada año, en la fecha y forma que establece el reglamento se reunirá la Asamblea ordinaria para considerar la Memoria y Balance del Ejercicio. En su oportunidad elegirá a los miembros que correspondan del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas y proclamará a los electos. También determinará el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias y derechos de matricula.

Las Asambleas extraordinarias serán convocadas con antelación suficiente a su objeto por el Consejo Directivo toda vez que algún asunto de especial interés lo requiera.

Podrán ser igualmente convocadas cuando lo soliciten por escrito como mínimo el veinte por ciento de los miembros del Colegio.

Art. 21° - Corresponde a la Asamblea extraordinaria:

- a) Proponer la modificación de la presente Ley Orgánica que deberá formularse a la Legislatura de la Provincia para su tratamiento y sanción.
- b) Sancionar y/o modificar el Código de Ética.
- c) Fijar criterios de interpretación de las disposiciones de la presente ley, a propuesta de asambleístas, del Consejo Directivo o de su Mesa Ejecutiva.
- d) Remover a miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina por grave inconducta o inhabilidad manifiesta en el desempeño de sus funciones.
- e) Designar a miembros honorarios del Colegio.
- f) Cambiar el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias y derechos de matrícula.
- g) Aprobar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o la imposición de gravámenes sobre los mismos.
- h) Toda otra cuestión que le fuera específicamente asignada de conformidad con las disposiciones de la presente ley y los objetivos del Colegio.

Las resoluciones relativas a los incisos a) y b) del presente artículo deberán adoptarse con el voto favorable de dos tercios de los presentes.

Art. 22° - Podrán votar en las Asambleas todos los colegiados de la Provincia que estén al día con el pago de la cuota anual. Formará quórum un tercio del número de colegiados inscriptos en la Matrícula con derecho a voto. Pasadas dos horas después de la fijada en la convocatoria la Asamblea se constituirá con los presentes.

Art. 23° - La convocatoria a Asamblea ordinaria o extraordinaria se efectuará por circular dirigida a los colegiados y mediante publicación en el Boletín Oficial. La asistencia es obligatoria y será sancionado el colegiado que injustificadamente no concurra.

Art. 24° - Constituida la Asamblea presidirá la misma provisionalmente el Presidente del Colegio asistido por el Secretario. De inmediato invitará a la elección por signos del Presidente y Secretario de la Asamblea, y dos colegiados para suscribir el acta. Una vez cumplido este recaudo se pasará al tratamiento del Orden del Día. El acta será refrendada por todos los presentes.

Art. 25° - Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, excepto los casos que especifica el Artículo 21°. El Presidente de la Asamblea votará solo en caso de empate.

Art. 26° - El uso de la palabra en las Asambleas y el trámite de las mismas se regirá supletoriamente por el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia

Del Consejo Directivo

Art. 27° - El Consejo Directivo se integrará por ocho (8) miembros, la mitad de ellos por los Departamentos de la costa Oeste, conformada por los departamentos de La Paz, Feliciano, Paraná, Diamante, Victoria, Nogoyá, Rosario del Tala y Gualaguay; y la otra mitad por los departamentos de la costa Este, conformada por los departamentos de Federación, Concordia, Federal, Colón, Concepción del Uruguay, Villaguay, Gualaguaychú y Villa Paranacito. Sus integrantes durarán en el cargo dos años y serán elegidos en Asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva solo una vez. Los cargos son ad honórem.

Art. 28° - La Asamblea elegirá los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cinco (5) Vocales Titulares y dos (2) Suplentes.

El quórum del Consejo Directivo se formará con la mitad mas uno de sus miembros titulares.

Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría. En caso de empate el Presidente votará nuevamente. Las sesiones serán públicas, salvo que el Consejo resuelva lo contrario cuando se traten cuestiones relacionadas con la ética profesional.

Art. 29° - Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar Matriculado en la Provincia con una antigüedad de dos años y no adeudar contribución alguna al Colegio.
- c) No haber sido objeto durante los dos años anteriores al desempeño del cargo de sanciones disciplinarias, excepción de las previstas en los incisos a) y b) del Artículo 39°.
- d) No estar sometido a proceso criminal o condenado por hechos o actos que configuren delitos con penas privativas de la libertad o relacionados con el ejercicio profesional.

Art. 30° - En caso de ausencia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente.

En caso de impedimento justificado del Vicepresidente por un lapso que se prolongara por más de tres meses, o en caso de muerte, incapacidad o inhabilitación faltando mas de un año para la expiración del periodo para el cual resultó electo, la Comisión Directiva estará facultada para convocar a Asamblea Extraordinaria con el objeto de elegir nuevo Presidente. El plazo del mandato, en este caso, durará hasta el vencimiento del término originario.

En caso de muerte, incapacidad, o inhabilitación del Secretario asumirá el Vocal que al efecto designe de su seno el Consejo Directivo. De igual forma se procederá respecto del Tesorero. Los Vocales Titulares serán reemplazados por los Vocales Suplentes.

Art. 31° - El Consejo Directivo sesionará, como mínimo, cuatro veces al año. El miembro del Consejo Directivo que faltare a dos sesiones consecutivas sin causa justificada cesará automáticamente en el cargo y será sancionado por el Tribunal de Disciplina, debiendo asumir su reemplazante.

Art. 32° - El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal del Colegio de Ópticos. Podrá actuar ante la Justicia mediante apoderado. Firmará los documentos e instrumentos públicos y privados propios de su función conjuntamente con el Secretario o Tesorero, según corresponda. Adoptará todas las resoluciones de emergencia, dando cuenta de ello al Consejo Directivo en su primera reunión.

Art. 33° - Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Llevar la Matrícula e inscribir en la misma a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente ley.
- b) Realizar el control del ejercicio profesional y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la profesión y actividad de los Ópticos.
- c) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de Ópticos en todas sus formas.
- d) Promover la defensa de los Ópticos con relación a sus derechos y garantías profesionales y gremiales.
- e) Exigir por los medios legales idóneos el cumplimiento del pago de la cuota social.
- f) Sancionar los reglamentos internos que fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.
- g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en los casos autorizados por la presente ley y redactar el correspondiente Orden del Día.
- h) Proponer la escala de aranceles y honorarios profesionales.
- i) Sugerir las remuneraciones de profesionales que se desempeñen en actividades o bajo relación de dependencia.
- j) Nombrar y remover al personal dependiente del Colegio.
- k) Otorgar poderes, designar comisiones para todos los fines especiales de la Institución y Delegados que representen al Colegio en eventos públicos, científicos o profesionales.
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Tribunal de Disciplina.
- m) Resolver sobre contrataciones a realizar por el Colegio, contempladas en el Artículo 18°
- n) Realizar toda otra gestión que sea conducente para el mejor desempeño de sus funciones y los fines del Colegio.

De la Mesa Ejecutiva

Art. 34° - La Mesa Ejecutiva estará integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero, se encargará de las resoluciones que el Consejo Directivo le encomiende y los trámites y gestiones de los asuntos de diversa naturaleza que interesen a la Institución, a cuyo efecto ejercerá las facultades otorgadas al Consejo Directivo en el Artículo 33° incisos a), b), c), d), e), k), y l). La Mesa Ejecutiva informará y someterá a la aprobación del Consejo Directivo todas las decisiones adoptadas durante el tiempo transcurrido entre dos sesiones de este cuerpo orgánico.

Art. 35° - La Mesa Ejecutiva del Colegio de Ópticos de Entre Ríos deberá reunirse en el lugar que la misma determine al menos una vez cada treinta días. Formará quórum con dos de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Del Tribunal de Disciplina

Art. 36° - El Colegio de Ópticos de Entre Ríos tiene poder disciplinario sobre sus miembros, que ejercerá a través del Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren alcanzarles.

Art. 37° - El Tribunal de Disciplina estará integrado por cuatro miembros titulares y dos suplentes. En su primera reunión el Tribunal designará de su seno al Presidente. Para el funcionamiento del organismo formará quórum la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

El cargo de miembro del Tribunal de Disciplina es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo en el Colegio de Ópticos de Entre Ríos.

Art. 38° - Son causas o faltas susceptibles de sanciones disciplinarias al matriculado:

- a) El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el Artículo 16°.
- b) Condena criminal por delito doloso.
- c) Infracción manifiesta o encubierta a las disposiciones sobre aranceles o a las reglas de la sana competencia profesional.
- d) Retardo o negligencia frecuente en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.
- e) Violación a las normas de Ética profesional establecidas en el Reglamento.
- f) Falta de pago de la cuota anual dentro de treinta días de requerido.
- g) Toda contravención a las disposiciones de las Leyes, Decretos, Reglamentos y normas que regulen el ejercicio de la profesión óptica y el funcionamiento de las casas de óptica, en relación a la regencia de las mismas.

Art. 39° - Las sanciones serán impuestas según sea el grado de gravedad de la falta cometida, reiteración de faltas y circunstancias atenuantes o agravantes. Las sanciones que podrán ser aplicadas son las siguientes:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento, que podrá ser hecho en presencia del Consejo Directivo.
- c) Multa de hasta quinientas (500) cuotas societarias.
- d) Suspensión de la Matrícula de hasta seis meses.
- e) Cancelación de la Matrícula.

Las sanciones definidas por los incisos c), d) y e) son apelables dentro de los cinco (5) días desde su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, que dictará resolución oyendo al apelante previo informe documentado del Consejo Directivo del Colegio. A requerimiento del agraviado, el Tribunal puede decretar la apertura a prueba del recurso, por diez días.

Art. 40° - Sin perjuicio de la sanción disciplinaria el infractor quedará inhabilitado para formar parte del Consejo Directivo o del Tribunal de Disciplina durante el tiempo que establece el presente Estatuto en el Artículo 29° inciso c).

Art. 41° - Cuando se hubiere dictado condena penal o prisión preventiva por delito doloso contra un colegiado, éste quedará suspendido en el ejercicio de la profesión desde que el auto respectivo hubiere quedado firme y hasta el cumplimiento de la condena.

Art. 42° - Los trámites disciplinarios se iniciarán ante el Consejo Directivo del Colegio de Ópticos de Entre Ríos, por denuncia o de oficio por resolución del propio organismo.

La denuncia podrá ser presentada por el agraviado, por un colegiado, por simple comunicación de Magistrados Judiciales o por denuncia de autoridades administrativas del Estado provincial y/o de Municipios.

Art. 43° - Presentada denuncia contra un socio, el Consejo Directivo podrá requerir explicaciones al recurrente y resolverá si hay o no lugar a causa disciplinaria.

Si hubiere lugar a la misma, la resolución expresará el motivo y pasará las actuaciones al Tribunal de Disciplina, el cual actuará de acuerdo a las normas señaladas en el Reglamento, asegurando siempre la celeridad de la causa y el derecho de defensa. En caso de ser un miembro del Consejo Directivo el denunciado, las actuaciones pasarán automáticamente al Tribunal de Disciplina. La resolución del Tribunal será siempre fundada y deberá comunicarse de inmediato al Consejo Directivo para su conocimiento y ejecución.

Art. 44° - Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán excusarse o ser recusados por las causas enumeradas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos. En caso de excusación, recusación, impedimento o licencia de alguno de sus miembros, el Tribunal se integrará con el primer Suplente de la lista.

Art. 45° - Sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento interno que dicte al efecto el Consejo Directivo, llegada una denuncia a conocimiento del Tribunal, el cuerpo deberá:

- a) Notificar en forma fehaciente al colegiado involucrado en su domicilio profesional y/o real denunciado haciéndole saber los antecedentes de la formación de causa en su contra con entrega de las correspondientes copias, y citándolo para que dentro del término de diez días hábiles comparezca a ejercer su defensa y a ofrecer prueba, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en su rebeldía.
- b) Aplicar en forma supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia previstas para el Juicio Sumario.

Art. 46° - Las acciones disciplinarias caducarán al año de producido el hecho que autoriza su ejercicio. Cuando el trámite disciplinario tenga su origen en una sentencia criminal condenatoria el citado término de caducidad empezará a contarse desde el momento que la sentencia haya quedado firme.

Los señores Jueces deberán comunicar al Colegio toda sentencia criminal condenatoria impuesta a un Óptico cuando la misma quedare firme.

Art. 47° - El Óptico excluido del ejercicio de su profesión por cancelación de la Matrícula dispuesta por sanción disciplinaria no podrá ser admitido en su actividad hasta que quede cumplido el plazo de la misma.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 48° - La Comisión Revisora de Cuentas se integra con dos miembros titulares y uno suplente. Tendrá a su cargo el control patrimonial del Colegio e informará a la Asamblea Ordinaria respecto de los balances presentados. Para el cumplimiento de su cometido tendrá libre acceso a los libros y demás documentación contable del Colegio. Es su deber hacer observar fielmente todas las disposiciones que sobre el control patrimonial establecen las normas vigentes.

Art. 49° - Si en el ejercicio de sus funciones la Comisión Revisora de Cuentas observara alguna irregularidad en el cumplimiento de las disposiciones legales con relación al manejo de fondos y/o bienes, deberá comunicarlo al Consejo Directivo y al Tribunal de Disciplina, a sus efectos.

Sección 3a.- De los Recursos.

Art. 50° - El Colegio de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Derechos de matriculación.
- b) Cuota anual de los colegiados.
- c) Alícuota sobre el importe de honorarios y/o ingresos que por cualquier concepto perciban los matriculados por su ejercicio profesional, la que en ningún caso superará el cinco por ciento,
- d) Aranceles por servicios que preste el Colegio a matriculados o terceros.
- e) Multas y/o recargos de intereses de cualquier naturaleza.
- f) Cuotas extraordinarias que se impongan a los matriculados para atender imprescindibles necesidades de funcionamiento.
- g) Donaciones, subsidios, o legados.

Los ingresos previstos en los incisos a), b), c) y f) deberán ser aprobados por Asamblea.

CAPITULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 51° - La Asociación de Ópticos de Entre Ríos queda autorizada a convocar mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de los medios de publicidad que juzgue adecuados a todas las personas que estén ejerciendo la actividad de ópticos en el ámbito de la Provincia para inscribirse en un padrón provisorio que llevará la Asociación dentro del término de ciento veinte días (120 días). Vencido dicho término y una vez finalizada la confección del padrón, la Asociación de Ópticos procederá convocar a las personas inscriptas a la Asamblea Constitutiva del Colegio de Ópticos de Entre Ríos con el objeto de:

- a) Adecuar su funcionamiento a los Estatutos que conforman esta ley.
- b) Elección de las autoridades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° y 25°.
- c) Fijar los derechos de Matriculación, y cuota anual.
- d) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea

Art. 52° - Por única vez podrán matricularse en el Colegio de Ópticos de Entre Ríos todas las personas que estén desarrollando efectivamente la actividad de ópticos o que se hallen habilitados para su ejercicio.

FORTUNY – REGGIARDO – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad óptica de la Provincia de Entre Ríos se encuentra desprotegida a pesar de que existe legislación que regula a las Casas de Óptica, como la Ley Nro. 9.068 y su Decreto Reglamentario.

La Secretaría de Salud ha demostrado carecer de ejecutividad para hacer cumplir las disposiciones de la referida ley. Las sucesivas gestiones que han pasado por esta área del Estado no han comprendido o no han querido ejercer el rol que siempre debió desplegar el Estado en materia de protección de la salud, y, en particular, de la salud visual de los habitantes de esta Provincia.

La inacción a que aludimos precedentemente, ha permitido que proliferen incumplimientos que colocan en riesgo la salud visual de la población. Tal el caso de las casas de óptica que alcanzan a cumplir los recaudos legales para su habilitación y, posteriormente a ser habilitadas, dejan de cumplir tales exigencias, continuando con la actividad al margen de las disposiciones legales y sin contralor por parte de la Secretaria de Salud. Similar situación se da con numerosas casas y talleres de óptica diseminados por la Provincia, no habilitados, que ofrecen sus servicios sin ningún tipo de reglamentación. Peor es la situación que ofrecen los comercios de todo tipo - supermercados, boutiques, kioscos, etcétera- en tanto y en

cuanto expenden anteojos de sol y pregraduados sin ningún control de calidad por parte de profesionales idóneos responsables matriculados.

Todas estas circunstancias hacen que la salud visual de la población quede a expensas de los vaivenes del mercado para el que la jerarquía es el lucro y no la salud de la gente.

Por lo tanto, se considera a todas luces necesario y conveniente, crear la institución que matricule, controle y proteja la actividad de los profesionales de la Óptica, corrigiendo los abusos o incumplimientos y, sancionando, en su caso, las faltas a la ética en el ejercicio de la profesión.

Existe consenso entre los profesionales que ejercen la materia en la necesidad de contar con una colegiación. De hecho, el proyecto que presentamos, ha surgido del propio nucleamiento que reúne a quienes participan de la actividad en nuestra Provincia.

Asociación de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos (A.O.P.E.R)-. Mediante la creación del Colegio de Ópticos se podrá contar con una institución que vele por la aplicación de las normas que regulan la actividad, con el objetivo final de poner a resguardo la salud visual de la población.

Por lo expuesto, es oportuno que la Honorable Legislatura exprese, a través de la sanción de esta ley una doble voluntad: la de canalizar las demandas de los sectores profesionales que ejercen su actividad en esta Provincia y la de fortalecer los mecanismos que permitan proteger la salud de la población.

En atención a lo expuesto, interesamos se nos acompañe dándole aprobación al texto completo del proyecto precedentemente enunciado.

Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.442)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que promueva el estudio de los niveles pluviométricos y de erosión del suelo en la zona de Villa Paranacito, como así también todos los estudios de impacto ambiental que se requieran, para conocer los perjuicios que pudiera traer aparejado la implementación de un basural que albergue 8.000 toneladas de residuos diarios, como así también los peligros que pudiera ocasionar una construcción de estas características ante posibles inundaciones.

Art. 2º - Rechazar cualquier intento de construir en la ciudad de Villa Paranacito un predio destinado a enterrar residuos urbanos provenientes de la Capital Federal y 8 municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Invitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a pronunciarse en idéntico sentido.

Art. 4º - Enviar la presente resolución al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Villa Paranacito.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

MAIDANA – CARBINI DE MIRANDA – ALFARO DE MÁRMOL – TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante versiones periodísticas que indican la existencia de negociaciones entre el Municipio de la Ciudad de Villa Paranacito y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (Ceamse) para la construcción de un predio destinado a enterrar residuos urbanos provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, creemos necesario manifestar a través de esta resolución, nuestra preocupación y rechazo por este proyecto.

En Primer lugar, esta es una zona de humedales muy importante tanto para la preservación del paisaje, como del ambiente cuyo compromiso en el cuidado está suscripto tanto por nuestro país a través de tratados internacionales, como del gobierno provincial mediante la declaración de interés firmada en febrero de este año donde se comprometió especialmente con el cuidado de este tipo de áreas. Además,

podría configurar una violación a la Ley Nacional Nro. 24.051 que regula el manejo de los residuos peligrosos y que la Provincia adhirió a través de la Ley Nro. 8.880. Específicamente en el primer artículo se estipula el alcance de la ley, a saber: " cuando se trate de residuos generados [...] en territorio de una provincia que estuvieran destinados al transporte fuera de ella, o cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieran afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado...". Acto seguido define a los residuos peligrosos de la siguiente manera: "será considerado peligroso, a los efectos de esta ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general".

Segundo, el sistema de relleno sanitario que se propondría es admitido internacionalmente como una opción válida como alternativa para los basurales a cielo abierto que tienen consecuencias altamente negativas para el suelo, el aire y muchas veces el agua, así como también para aquellos sectores de población con menores recursos que conviven en barrios lindantes. Pero los especialistas locales han coincidido en que las experiencias llevadas adelante por la Ceamse en el país, no garantizan la seguridad en la aislación para la construcción de basurales con tratamiento químico por lo que el peligro seguiría latente.

Además, los tiempos que acostumbra a manejar la empresa para ir realizando el tapado de los residuos, distan de las normas de calidad óptimas. Sin ir mas lejos la Municipalidad de Quilmes logró en estos días, que después de innumerables pedidos, concluyera el proyecto.

Tercero, se expone este proyecto como una opción para crear nuevos puestos de trabajo, lo que podría ser cierto, pero a un costo que implicaría la destrucción de un ambiente irrecuperable y la irresponsabilidad de negar a generaciones futuras una porción de nuestro territorio. Además de estas razones, nada indica que el personal utilizado sea de la provincia o de la zona en que se pretende construir este basural, teniendo en cuenta que estaría encarado por una empresa del Estado que ya cuenta con personal especializado en la materia.

En resumen, esta Cámara tiene la obligación de rechazar este proyecto por razones legales que impiden su construcción, de grave peligro para el ambiente y de claro aprovechamiento de la necesidad de obtener trabajo de muchos desempleados de la zona, hipotecando el futuro que nos hemos comprometido defender.

Marcelo E. Maidana – Cristina Carbini de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol – Ricardo A. Troncoso

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.444)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la Violencia Laboral.

Art. 2º - A los efectos de la presente ley entiéndase por Violencia Laboral a toda acción que manifieste abuso de poder, ejercida en el ámbito laboral, por el empleador, por personal jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente, sobre el/la trabajador/a, que atente contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social mediante amenaza, intimidación, iniquidad salarial, acoso maltrato físico y/o psicológico social u ofensa ejercida sobre un/a trabajador/a sin perjuicio de las conductas definidas por la Ley Nro. 23.592 y sus modificatorias.

Art. 3º - Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica. Las siguientes acciones son consideradas como maltrato psíquico y social.

- a) Constante bloqueo de sus iniciativas.
- b) Cambiarlo de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros.
- c) Prohibir a los demás empleados que hablen con él.
- d) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana.
- e) Juzgar de manera ofensiva su desempeño.
- f) Encargar trabajos imposibles de realizar.

- g) Obstaculizar la ejecución de una actividad u ocultar las herramientas necesarias para concretar la tarea inherente a su puesto.
- h) Amenazas repetidas de despido infundadas.

Art. 4° - Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre los trabajadores.

Art. 5° - Se entiende por acoso a la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras o gestos, en razón de su sexo, edad, nacionalidad, capacidades diferentes, estado civil, conformación física, o situación familiar.

Art. 6° - Se entiende a los efectos de la presente ley como acoso sexual, a la conducta reiterada de asedio u hostigamiento de naturaleza sexual o de otros comportamientos basados en el sexo, ejercida por el empleador o un superior que afectan la dignidad de la mujer o el hombre trabajador. Incluye toda conducta ofensiva y amenazante, que resulta inaceptable, indeseada e irrazonable para la víctima. También todo contacto físico innecesario, comentarios, miradas o gestos lascivos, despliegue de literatura pornográfica.

Art. 7° - Se entenderá por inequidad salarial al hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre el hombre y la mujer, que ejercen funciones iguales en el mismo establecimiento, considerando la calificación, el esfuerzo y la responsabilidad para ejercer el trabajo y las condiciones en las cuales se realiza el mismo.

Art. 8° - Los empleadores son solidariamente responsables, por las acciones de violencia laboral a que se vieran sujetos/as sus empleados/as, por parte de superiores.

Art. 9° - El empleador está obligado a dar fin a la acción violenta y reparar el daño laboral, moral y material causado a la víctima. En igual forma cuando dicha violencia es ejercida por terceros bajo su responsabilidad, desde el momento que toma conocimiento de las acciones previstas en el artículo de la presente ley.

Art. 10° - Si el empleador omitiera o no cumpliera con lo establecido en el Artículo 9° el/la damnificado/a podrá accionar ante autoridad competente.

Art. 11° - Es responsabilidad del empleador, en primera instancia, establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo en cumplimiento de la ley, facilitar la exposición, garantizar la confidencialidad y discrecionalidad a fin de sancionar a las personas responsables.

Art. 12° - El empleador será solidariamente responsable de la indemnización que corresponda abonar a su dependiente cuando el acto de violencia laboral se hubiere ejercido con su conocimiento y no hubiere arbitrado las medidas pertinentes para hacer cesar esa conducta.

Art. 13° - Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el Artículo 2° o haya comparecido como testigo de las partes podrá sufrir, por ello, perjuicio personal alguno en su empleo.

Art. 14° - Ningún trabajador podrá ser sancionado ni despedido por haber sufrido o haberse negado a sufrir los actos de acoso de un empleador, de su representante o de toda persona que al abusar de la autoridad que le confieren sus funciones hubiera ordenado, amenazado apremiado o ejercido presiones de cualquier naturaleza que sea sobre dicho trabajador, con el fin de obtener favores de tipo sexual en su beneficio o en beneficio de un tercero.

Art. 15° - La Dirección Provincial de Trabajo y la Secretaría de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, serán la autoridad de aplicación de esta ley, haciendo efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes y garantizando que la persona víctima de alguna de las situaciones de violencia laboral conserve o recupere el trabajo.

Art. 16° - El trabajador que hubiere sido víctima de las acciones de violencia laboral previstas en la presente ley solicitará a la autoridad de aplicación que fije una audiencia dentro del plazo de 48 horas. A efectos de escuchar a las partes las que deberán concurrir asistidas por letrado participante, o representante gremial, o persona idónea elegida por el trabajador/a para tal fin.

Art. 17° - El funcionario interviniente deberá escuchar a las partes y a los testigos ofrecidos por las mismas, debiendo resolver la denuncia en la misma audiencia.

Art. 18° - Resuelta la cuestión a favor del trabajador, la autoridad de aplicación deberá exigir que el empleador dé fin a la acción violenta en forma inmediata, quedando a su cargo las erogaciones ocasionadas por el tratamiento terapéutico que requiera el trabajador/a como consecuencia de la violencia sufrida.

Art. 19° - La autoridad de aplicación reglamentará las sanciones que se aplicarán a las infracciones previstas en la presente ley.

Art. 20° - La presente ley será de aplicación en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial. Debiendo dictarse en el plazo de 45 (cuarenta y cinco días) desde su sanción, el procedimiento reglamentario para su aplicación.

Art. 21° - Invítase a las Municipalidades a adherir a lo establecido en la presente ley mediante dictado de la ordenanza respectiva.

Art. 22° - Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de Ley pretende elevar el concepto de dignidad humana a su máxima expresión, ya que estas cláusulas relativas a las condiciones de trabajo son cuestiones básicas y garantías mínimas vinculadas directamente a la protección esencial, estamos hablando de los derechos humanos del trabajador.

Violencia Laboral es abuso de Poder.

Podemos definir a la violencia como toda acción llevada adelante en contra de la voluntad de las personas, que tiene como resultado posible o real, un daño físico, sexual o psicológico, incluido las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad o de un derecho, ya sea en la vida privada o pública, atentando siempre contra la dignidad.

La violencia es ejercicio e imposición de la fuerza con el objeto de dominio o sumisión sobre otra/s persona/s.

Toda conducta violenta conlleva una actitud discriminatoria hacia la persona que la padece. Esta discriminación, en general está ligada a pautas culturales o modos de comportamientos que se repiten cotidianamente en forma "natural".

El tratamiento desigual o impedimento en el ejercicio de un derecho entre seres humanos, en forma arbitraria y humillante, es violencia.

La humillación de quien es víctima de algún tipo de violencia laboral se transforma en un perjuicio de su rendimiento y su salud, convirtiendo el medio laboral en un lugar desagradable y desfavorable por someter al trabajador/a a actos que tienen como consecuencia, intimidarlo, humillarlo, e insultarlo.

El acoso a un empleado/a se constituye en un abuso de poder.

Existe un tipo de conducta del empleador que considera a sus empleados como objetos sexuales y permite tratarlos como tales con palabras personales ofensivas y con una proximidad física inoportuna.

La repercusión en las agresiones en un grupo es importante, porque favorece el sentimiento de inseguridad y el miedo al trabajo en el damnificado/a con la consiguiente repercusión en la vida, fuera de su lugar de trabajo.

Por lo antes expuesto es necesario contar con una legislación que permita asegurar la protección integral del trabajador/a contra las distintas formas de abuso de poder.

Con la presente normativa se busca otorgarle sustento legal a las denuncias debidamente fundamentadas sobre distintas forma de violencia en el trabajo.

José A. Allende

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.449)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Actual estado de los transformadores de energía y tendido de cables de alta tensión de la provincia de Entre Ríos. Especialmente los que se encuentran ubicados en la localidad de Hasenkamp, departamento Paraná.

Segundo: Cuáles son los estudios realizados en la actualidad, referidos al control de dichos transformadores y cableados.

Tercero: Qué organismo tuvo a su cargo dichos estudios y en qué fecha se realizó el último.

MAÍN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a diferentes versiones periodísticas vertidas en medios informativos y/o de investigación, donde se informa sobre personas adultas y niños que padecen enfermedades oncológicas, y otras que lamentablemente ya han perdido la vida aparentemente debido a la contaminación por PCB, probablemente emanado de viejos transformadores de energía, y cuyo mayor índice de casos se sitúa especialmente en la localidad de Hasenkamp, departamento Paraná, es que solicitamos se informe a la brevedad de esta supuesta irregular situación.

Rubén E. Maín

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.450)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Control de la contaminación visual

Art. 1º - Objetivo: La presente ley tiene por objeto mantener el ambiente sano y la seguridad pública en las zonas comprendidas por las rutas provinciales y adyacencias, evitando la proliferación de factores que generen focos de distracción, provocando contaminación visual.

Art. 2º - Entiéndase por contaminación visual a toda transformación que impida o interfiera la normal observación del paisaje que forma parte de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Júzguese como factores que generan distracción en las rutas provinciales a todo cartel o publicidad que se encuentre ubicado en los lugares que puedan originar la distracción de los conductores de vehículos, como garitas o cualquier estructura de acceso a localidades, monumentos históricos, etcétera; provocando que ocurran accidentes de tránsito.

Art. 4º - Sanciones: Toda persona física o jurídica que coloque publicidad de cualquier tipo en las zonas mencionadas en el artículo anterior y que generen contaminación visual serán pasibles de las sanciones de arresto y multas .

Art. 5º - Las sanciones serán de regulación y aplicación por la autoridad reglamentaria correspondiente.

Art. 6º - Serán pasibles de las mismas sanciones quienes ensucien o coloquen cualquier tipo de publicidad en los espacios destinados a paradas de colectivos para el ascenso y descenso de pasajeros (garitas), entendiéndose dicha acción como de acto de contaminación visual.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

MAÍN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene en cuenta la Ley Nacional de Tránsito y su Decreto Reglamentario, a la cual se encuentra adherida la provincia, que a pesar de regular lo relacionado con la publicidad en la vía pública, no hace mención a la contaminación visual.

El fundamento de esta ley es sancionar a quienes a través de la publicidad ensucian los espacios públicos generando un grotesco paisaje con aspecto de suciedad, en especial en épocas de campañas políticas, en la difusión de eventos, campañas publicitarias, etcétera, que es cuando más se evidencia la contaminación visual.

Otro motivo para sancionar la propaganda en lugares indebidos es el peligro que conlleva, ya que al estar colocadas en cercanías de las rutas afecta directamente a los automovilistas.

Este tema se encuentra demostrado ya que el cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos. Los sentidos son los encargados de transmitir al cerebro toda información que perciben del entorno. Entre ellos, el sentido de la vista es uno de los más complejos y de los que mayor incidencia tiene en la percepción global del entorno y, por lo tanto, en las reacciones psicofísicas del

hombre. El ojo es una máquina óptica muy compleja. La retina retiene la imagen durante 1/10 de segundo, como si fuera el cuadro de una película. La información visual retenida en tan corto tiempo tiene una acción directa sobre nuestra capacidad de atención. Esta capacidad se ve afectada por los elementos de distracción como carteles que alteran el paisaje natural y deterioran la imagen.

En otras grandes ciudades ya se ha observado este problema, teniendo que actuar la justicia obligando a eliminar todo tipo de publicidad en las rutas, así también hay legislaciones que restringen este tipo de actividad.

Nuestra provincia no puede mantenerse al margen de esta realidad, viendo cómo somos invadidos en los espacios públicos con todo tipo de pegatinas de carteles y pintadas que además de afear el paisaje, provocan la sobre estimulación de quienes la reciben favoreciendo a los accidentes de tránsito.

Dichos carteles son puestos para ser leídos por automovilistas y su lectura obliga a quitarle atención al manejo. Este peligro aumenta en nuestra provincia, ya que no contamos con vías de autopistas lo que conlleva a mayor peligro de accidentes ya que se requiere más atención en el manejo.

Por lo tanto es necesario tomar medidas y actuar sancionando a quienes realicen publicidad en lugares indebidos, para evitar la contaminación visual, que no debe considerarse un mal menor.

Rubén E. Maín

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.452)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar el Poder Ejecutivo Provincial que gestione ante el Ministerio de Infraestructura de la Nación, los fondos necesarios para la refacción y mantenimiento de los 3.000 kilómetros de caminos enripiados y 1.000 kilómetros de rutas provinciales asfaltadas; como así también para la pavimentación de los 20 kilómetros desde la localidad de Villa Paranacito hasta la Ruta Nacional Nro. 12, denominada Ruta Provincial Nro. 46 del Departamento Islas del Ibicuy.

Art. 2º - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad que privilegie sus fondos asignados en el Presupuesto Provincial para el mantenimiento de los 23.000 kilómetros de caminos de tierra existentes.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CARBINI DE MIRANDA – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis que ha debido soportar nuestro país, la falta de créditos y el profundo déficit recibido han hecho que hoy los entrerrianos no contemos con caminos en óptimas condiciones. Si bien se han mantenido los esfuerzos a pesar de los fondos escasos, hoy la producción de nuestro campo, el transporte de nuestros productos, los turistas, aquellos que deben viajar a diario a sus escuelas o trabajos, saben que es necesario y urgente la refacción de las arterias que comunican nuestras localidades. La Provincia de Entre Ríos tiene 27.000 Km. de caminos que podrían estar en las condiciones de seguridad y tránsito pertinentes, si el Gobierno Nacional actúa en conjunto con el Ejecutivo provincial en esta materia. Por esto entregamos aquí al Gobierno una herramienta estratégica, para que estos fondos sean aprovechados de tal forma que todos los ciudadanos de nuestra provincia tengan el derecho de transitar en condiciones normales.

En primer lugar se solicita al Poder Ejecutivo que gestione los fondos ante el Ministerio de Infraestructura de la Nación, que sean necesarios para la reparación y mantenimiento de aquellos caminos de asfalto y ripio. Y, segundo, se otorga el poder para concentrar los fondos presupuestados de la Dirección de Vialidad Provincial en la reparación de los caminos de tierra que constituyen la mayor cantidad de kilómetros.

Esta estrategia que aquí se sugiere, lejos de esgrimirse como la solución a todos los problemas, se funda en una decisión en la distribución de los fondos donde aquellas obras que implican mayores costos sean asumidas a través de la Nación, y los esfuerzos de la Provincia se ubiquen en el centro de este problema: los caminos de tierra. Además se deja expresa constancia de la necesidad y el reclamo que vive la ciudad de Villa-Paranacito, única cabecera de departamento que no posee una ruta de asfalto para acceder a una arteria provincial.

La importancia, además de las señaladas anteriormente, de iniciar la reparación de las rutas asfaltadas se fundamenta en el impacto que ha provocado la habilitación del puente Victoria - Rosario. El incremento en el tránsito de vehículos particulares y de carga que hoy tienen rutas provinciales que originalmente estaban concebidas para el tránsito interno, ha visto trastocada su función y necesariamente debe ser planificado su mantenimiento en vista a esta realidad.

La otra cara es el estado intransitable de los caminos de tierra que constituyen no sólo cuantitativamente la porción más importante, sino que cualitativamente son cruciales para la producción y el acceso a las escuelas. Hoy existen 864 establecimientos educativos rurales que cuentan con una matrícula cercana a 22.000 estudiantes que deben enfrentar a diario el mal estado del suelo. Si a esto le agregamos el récord de siembra de soja, o las ventajas comparativas que hoy poseen nuestros frigoríficos para exportar, o la relevancia que han cobrado la apicultura y la avicultura, estamos ante un compromiso que es ineludible, necesario y urgente: aportar todo lo que esté a nuestro alcance para que los niños y docentes puedan educarse, y nuestra gente de campo pueda llevar a su producción a destino a través de caminos seguros.

Cristina Carbini de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.453)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad realice las acciones correspondientes dentro de su jurisdicción y ante Vialidad Nacional para señalar el cruce de la Ruta Nacional Nro. 18 con la Ruta Provincial Nro. 32.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CARBINI DE MIRANDA – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como se ha dejado sentado en otros proyectos de la misma tesitura que éste, la seguridad en nuestras rutas es un problema que debe ser subsanado independientemente de las jurisdicciones que le corresponda actuar. En este caso es necesario que los organismos provinciales y nacionales actúen con la celeridad que implica prevenir cualquier tipo de accidente de tránsito ya que es imprescindible la señalización del cruce de la Ruta Nacional Nro. 18 con la Ruta Provincial Nro. 32 que en el estado actual configura un cuadro de riesgo que se ve incrementado con el aumento del tránsito producto de la inauguración del puente Victoria-Rosario. No desconocemos los esfuerzos realizados en el pasado para preservar la vida de los conductores, pero creemos necesario poner de manifiesto la necesidad de realizar tareas de carácter preventivo en este lugar.

Cristina Carbini de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.454)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase hasta el 31 de diciembre de 2.003 el estado de emergencia y zona de desastre a los departamentos de La Paz, Feliciano, Villaguay, Gualaguay, Islas del Ibicuy, Rosario del Tala y a las ciudades de Nogoyá y Hernandarias; mencionados en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 1.244/2.003 y en la Ley Nacional Nro. 25.735 como distritos afectados por la inundación.

Art. 2º - Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, junto con los Presidentes Municipales y Consejos Consultivos para arbitrar las acciones tendientes a paliar las consecuencias negativas del fenómeno hídrico de acuerdo a la emergencia y en el grado de afectación producido.

Art. 3º - Los hechos y actos comprendidos dentro de los poderes explícitos e implícitos de la situación de excepción, estarán sujetos a la revisión de los hechos de acuerdo al Artículo 19º de la Ley de Presupuesto Provincial.

Art. 4º - Los recursos que fuesen transferidos por el Ministerio del Interior a la provincia de Entre Ríos deberán darse a publicidad por diferentes medios de comunicación de alcance provincial, como así también de los departamentos y ciudades citadas en el Artículo 1º.

Art. 5º - Facúltese al Ministerio de Acción Social a iniciar las acciones tendientes al cumplimiento del Artículo 7º de la Ley Nacional Nro. 25.735.

Art. 6º - Comuníquese, etcétera.

CARBINI DE MIRANDA – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La última creciente del río Gualaguay, si bien no llegó a configurar un récord histórico, provocó en los departamentos que atraviesa un sinnúmero de evacuados y puso de manifiesto la necesidad de la realización de obras que han sido postergadas históricamente. Si a eso le sumamos los desprendimientos y erosión de barrancas en las zonas costeras, principalmente del río Paraná, que provocaron el desarraigo de muchas familias; configura un estado de situación que debe ser catalogado como zona de emergencia y desastre.

Esto, en primer lugar, se fundamenta en la necesidad de acompañar desde una norma, las acciones que se están llevando a cabo por parte de legisladores, intendentes y Poder Ejecutivo Provincial para conseguir los fondos necesarios para las obras, siempre tan relegadas. Además, creemos necesario dar el status legal a la catástrofe para que esté en consonancia con la Ley Nro. 25.735 y se pueda accionar al interior de la provincia de acuerdo a la gravedad del caso. Por eso es que hemos decidido incluir localidades que no están comprendidas en la norma antes citada.

En segundo lugar, se faculta a las partes para que actúen en conjunto privilegiando las necesidades y urgencias de cada lugar. Creemos necesario la organización de un trabajo mancomunado que posibilite obtener no sólo una mejor posición en las negociaciones, sino también para delinear estrategias de prevención generales que permitan en el futuro anticiparse a las catástrofes.

En Entre Ríos existieron casi dos mil evacuados y varias decenas de familias que pusieron en peligro sus vidas por derrumbes de barrancas. Esto ha configurado una situación de conmoción e inseguridad entre los vecinos por lo que cualquier acción que se tome en esta materia es de sumo interés para estas poblaciones. Por ello es que se instrumentan los órganos y mecanismos de control de gestión de los fondos, como así también la difusión y por ende seguimiento de los mismos por parte de la ciudadanía.

Por último y en consonancia con el Artículo 7º de la Ley Nacional Nro. 25.735, se le otorgan facultades al Ministerio de Acción Social para que tramite ante el Gobierno Central el engrosamiento de los planes sociales para estas zonas y así llevar alivio a las familias de menores recursos que han sido perjudicadas por esta catástrofe.

Cristina Carbini de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.455)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley Nro. 9.496, y mientras se resuelva judicialmente la lesividad del Fideicomiso aprobado por Decreto Nro. 3.774/02 MH, el mismo estará sometido al contralor del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Provincia, por medio de una Comisión Fiscalizadora Permanente del Fideicomiso, que se formará con un representante de cada uno de dichos organismos.

Art. 2° - Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en las normas que rigen el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Provincia, la Comisión Fiscalizadora Permanente del Fideicomiso tendrá las siguientes funciones: a) Controlar la administración del Fideicomiso aprobado por Decreto Nro. 3.774/02 MH para lo cual tendrá acceso a los libros, balances y toda otra documentación que lleve el Fiduciario, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., debiendo todas las áreas del mismo responder los informes en el plazo que a tal fin se les conceda; b) fiscalizar y auditar en forma permanente los procedimientos de cobro de los impuestos cedidos a dicho Banco en virtud del contrato de Fideicomiso, verificando que la aplicación de intereses, gastos y/o cualquier concepto que se gestione a los contribuyentes se ajusten a las normas legales vigentes y a las características laborales, de ingresos y patrimoniales de los intimados; c) requerir a la Dirección General de Rentas el registro de contribuyentes remitido al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. en el marco del Fideicomiso, información que deberá ser remitida actualizada en forma periódica; y, d) requerir al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el detalle de los recursos que ya han sido percibidos por la entidad en concepto del cobro de impuestos adeudados y de los que han sido acreditados a favor de la Dirección General de Rentas.

Art. 3° - Los funcionarios que integren la Comisión Fiscalizadora Permanente del Fideicomiso afectados al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° producirán un informe mensual, detallando la fiscalización realizada, con las pertinentes observaciones, detallando las gestiones efectuadas, con copia para la Comisión Bicameral creada por la presente ley.

Art. 4° - Créase una Comisión Bicameral compuesta por tres senadores y tres diputados a los fines de considerar los informes producidos por la Comisión Fiscalizadora Permanente del Fideicomiso y proponer, en su caso, las acciones que correspondan al Poder Legislativo en el marco de sus facultades.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

REGGIARDO – FORTUNY – D`ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asamblea Legislativa reunida el 11 de junio último decidió dejar firme el artículo del Presupuesto 2.003 que declaró nulo el convenio de fideicomiso celebrado entre el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y el Poder Ejecutivo Provincial el 27 de septiembre de 2.002.

La misma norma encomendó al Fiscal de Estado que, en el término de 30 días a partir de la publicación de la Ley Nro. 9.496 –26 de junio– inicie las gestiones para que se declare lesivo dicho Fideicomiso, razón por la cual este Cuerpo entiende que hasta tanto eso se produzca, se torna necesario instrumentar un sistema de control que permita fiscalizar el funcionamiento del mismo.

Es con este objeto que vemos imprescindible conformar una Comisión Fiscalizadora Permanente que en forma mensual brinde informes sobre la cuestión a una Comisión Bicameral integrada a ese efecto.

Esta Cámara no puede desatender los innumerables cuestionamientos que han planteado los contribuyentes que fueron intimados por el Banco, más aún cuando ya se ha pronunciado por la nulidad del referido convenio.

Debe ser decisión de esta Legislatura establecer un sistema de fiscalización de este convenio que ha significado la transferencia de la potestad estatal de cobro de tributos y que resulta violatorio del Código Fiscal.

Sostenemos el criterio conforme al cual el procedimiento, adoptado por decreto, violenta la transparencia y limpieza en la conducta que debe primar en la relación entre el Estado y los contribuyentes.

En definitiva, sostenemos que hasta tanto la Justicia se expida sobre la lesividad del fideicomiso es pertinente fiscalizar su administración y reservar para la Legislatura Provincial las acciones que puedan corresponder en el marco de sus facultades.

Santiago Reggiardo – Manuel Fortuny – Ana D´Angelo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.456)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se han tomado medidas para investigar la certeza de las versiones periodísticas que indican que fusiles y pistolas ametralladoras que pertenecían a la Policía de Entre Ríos fueron vendidas a narco-trafficantes brasileños que agentes federales brasileños detuvieron en el mes de abril, y que posteriormente el RENAR detectó que pertenecían a la Policía de Entre Ríos.

Segundo: Si el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos fue informado oficialmente respecto al secuestro de armas pertenecientes a la Policía de la Provincia.

Tercero: Si existen denuncias de robos, pérdidas, extravíos o destrucción de armas pertenecientes a la Policía de Entre Ríos en cualquiera de sus jurisdicciones.

Cuarto: Si se ha dado la intervención pertinente a los organismos de control para el esclarecimiento del hecho.

Quinto: Si se ha establecido algún mecanismo que permita mantener el control estricto del estado y uso de las armas pertenecientes a la Policía de Entre Ríos.

Sexto: Si la Provincia de Entre Ríos ha firmado convenios de cooperación para evitar el tráfico ilegal de armas con otras provincias y países limítrofes.

Julio Rodríguez Signes

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.457)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Déjase sin efecto la Ley Nro. 9.208 y en consecuencia revócase la transferencia realizada por el Poder Ejecutivo al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, del inmueble sito en la ciudad de Federal, atento al incumplimiento con el destino expresamente determinado en el Artículo 1º de la mencionada ley, y cuyos datos catastrales son: área urbana, Grupo 210, Manzana 6, Solares 185 y 186, Plano Nro. 51.630, Partida Provincial 121.110, Matrícula Nro. 116.417. Superficie 6.555,25 con los siguientes linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 81° 04' E de 112,73 Mts. con calle 9 de Julio.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 08° 56' O de 58 Mts. con calle Rivadavia.

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 81° 13' O de 112, 73 Mts con Norberto Popelka y Odilia Campana de Demichelis.

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 08° 56' E de 58,30 Mts. con calle Belgrano.

Art. 2º - Déjase sin efecto el Decreto Ley Nro. 6.765, ratificada por Ley Nro. 7.537 y en consecuencia revócase la autorización al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Federal del inmueble referido en el artículo precedente, atento al incumplimiento con el destino especificado en el Artículo 1º de la mencionada ley.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la restitución al Municipio de Federal del inmueble individualizado en el Artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto pretende devolver a la Municipalidad de Federal el terreno oportunamente donado al Gobierno Provincial al sólo efecto de que la provincia emplazara en su momento un edificio destinado al nuevo Hospital General Urquiza de esa ciudad.

Por no haberse cumplido con dicho objetivo debido a que el nuevo Hospital fue emplazado en otro terreno y teniendo en cuenta que el inmueble mencionado se encuentra incluido en un completo proyecto de urbanización que tiene previsto realizar la Municipalidad de Federal es que se requiere la restitución del mismo.

Por los fundamentos expresados precedentemente, solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.461)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la 1º Feria de Artesanías y Microemprendimientos, a realizarse en el salón parroquial de la ciudad de Seguí, los días 2 y 3 de agosto de 2.003, organizado por la Cooperadora del Hospital Lister de Seguí.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Cooperadora del Hospital Lister de Seguí invita a participar a todo el público en general brindándole un stand gratuito donde cada persona podrá exponer y vender sus labores, los días 2 y 3 de agosto del corriente año.

El objetivo que impulsa este emprendimiento es recaudar fondos necesarios para la instalación del servicio de gas natural para el aludido Hospital; ya que dicha obra es fundamental para mejorar el funcionamiento y la calidad de los servicios brindados por el citado nosocomio. Asimismo posibilitará reducir altamente los costos de las prestaciones del mencionado servicio.

Por lo expuesto, entiendo que sería oportuno declarar de Interés Legislativo la realización de la 1º Feria de Artesanías y Microemprendimientos, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Álvaro A. Guiffrey

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXVIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.463)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la venta directa para explotación industrial y comercial que realiza y realice en el futuro la Cooperativa de Trabajo Canteras SIME Ltda., entidad inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social bajo Matrícula 24.669 (Acta Nro. 11.614 de fecha 25/06/2003), una fracción de terreno con todo lo en él clavado y plantado, de titularidad de Germán Varde Friere, o quien en definitiva resulte propietario, ubicado en el departamento Victoria, Distrito Corrales, identificado como Lote Nro.1 inscripto en el Registro de la Propiedad de Victoria bajo Matrícula 003.786, Plano Nro. 18.070, Partida Provincial Nro. 102.308 que, según mensura practicada por el Agrimensor Antonio A. Affranchino en fecha 26 de abril del año 2001 consta de una superficie total de dieciocho hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y un centiáreas (18 Ha. 78 As., 41 Cas.) dentro de los límites y linderos: **Noreste:** Recta (1-2) al rumbo S 35° 29' E de 302,30 Mts, lindando con Alejandro Ruiz; **Sureste:** Recta (2-3) al rumbo S 36° 28' O de 226,33 Mts. Lindando con Lote 2 de Canteras Sime S.A.; (6-7) al rumbo N 25° 38' O de 68,54 Mts; (7-8) al rumbo S 36° 28' O. de 59,65 Mts, lindando estas dos últimas líneas con María C. Balparda y Otra; Plano Nro. 17. 17.748) y (8-9) al rumbo N 23° 48' de 35,37 Mts, lindando esta última con Ruta Provincial Nro. 11 Victoria, Paraná. **Noreste:** Recta (9-1) que corre por eje de Callejón Público al rumbo N 36° 28' E de 673, 40 Mts, lindando con Santiago C. Reggiardo y Otros.

Art. 2º - La medida se hace extensiva a todo lo clavado y plantado en el inmueble objeto de expropiación sito en Ruta 11 Km 106 Distrito Corrales del departamento Victoria, talleres, fábrica, oficinas y demás dependencias pertenecientes a la planta fabril y oficinas de Canteras

SIME Sociedad Anónima y a los bienes muebles, máquinas-herramientas, herramientas, útiles de trabajo, indumentaria, automotores y accesorios, inventariados judicialmente en los autos "BAUER, GUILLERMO RAMÓN Y OTROS C/CANTERAS SIME S.A. S/COBRO DE PESOS" y sus incidentes –Embargo Preventivo y Medida cautelar innovativa– que tramitan ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Victoria.

Art. 3º - Cumplido el proceso expropiatorio, la Provincia de Entre Ríos venderá los bienes expropiados a la Cooperativa de Trabajo Canteras SIME Ltda.

Art. 4º - A partir de la entrada en vigencia de esta ley, se reconoce a la Cooperativa de Trabajo Canteras SIME Ltda. la facultad de continuar en el uso y explotación exclusivos y excluyentes de los bienes sujetos a expropiación utilizados con destino a dar ocupación y constituirse en fuente de trabajo para los asociados.

Art. 5º - Se encomienda al Poder Ejecutivo, a través del área respectiva y a la Escribanía Mayor de Gobierno formalizar los instrumentos que perfeccionen la transferencia de dominio de los bienes expropiados por la presente a la Cooperativa de Trabajo Canteras SIME Limitada. En la escritura, deberá constar que la entidad beneficiaria se obliga a proseguir con la explotación de la cantera, fabricación y comercialización de los productos derivados de la materia prima de ella obtenida.

Art. 6º - El importe de la indemnización que resulte será depositado a la orden de GERMÁN VARDE FREIRE y/o quien resultare legítimo propietario de los bienes objeto de esta ley.

Art. 7º - A los 30 días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá iniciar el proceso expropiatorio que ordena la Ley Nro. 6.467.

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

D'ANGELO – FORTUNY – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de expropiación para la venta con destino a la explotación por parte de un grupo de trabajadores asociados en la Cooperativa "Canteras Sime Limitada" del inmueble en el que dicha Cantera se encuentra y los bienes muebles – máquinas-herramientas, herramientas, mobiliario, etcétera– abandonados por sus titulares, luego de un proceso de vaciamiento y endeudamiento prima facie defraudatorio, hecho que ha causado gran perjuicio a los trabajadores, sus familias y la comunidad victoriense, profundizando la grave crisis que soporta la población de nuestra provincia.

En un extraordinario esfuerzo por superar el drama del cierre definitivo de su fuente de trabajo, los trabajadores de Canteras Sime S.A. constituyeron una Cooperativa y, a la par, como acreedores de importantes créditos laborales obtuvieron una medida judicial que les permitió continuar la explotación con el objeto de obtener las diferencias que permitieran constituir un fondo para el pago de sus acreencias.

Mas, el fin del Estado no estaría completamente cumplido si sólo se contentara con haber admitido –a través de la Justicia– la procedencia de una medida que, a lo sumo, posibilitará la continuidad de la fuente de trabajo por un tiempo limitado, ya que sólo perdurará hasta que los trabajadores logren cobrar las sumas que no les fueron oportunamente pagadas. Una vez cumplido ese propósito se estará, indefectiblemente –de no aprobarse este proyecto– ante el cierre definitivo de una explotación de especial trascendencia económica y social para la zona, con las consecuencias perjudiciales que ello entraña.

El serio y fundado compromiso del Estado Provincial está claramente expuesto en las normas constitucionales de la Sección II "Régimen Económico y del Trabajo" de nuestra Constitución.

Constituye un deber indelegable que los Poderes de esta provincia, "mediante su legislación", promuevan "el bienestar económico y social de la colectividad" (Art. 36° C.P.), objetivo a cuyo cumplimiento se accede, en el caso concreto motivo de este proyecto, por la vía elegida y expuesta en el articulado.

El Artículo 37° de nuestra Constitución impone al Estado el deber de fomentar y proteger la producción, "en especial, las industrias madres", el Artículo 38°, la "implantación y explotación de industrias o empresas que interesen al bien público", el Artículo 39° la estimulación de toda "iniciativa particular con la participación y el aporte del Estado" y el Artículo 40° el deber de estimular "la tendencia cooperativista" y proteger "las organizaciones de ese carácter".

El caso expuesto está absolutamente contenido en los preceptos enunciados en el proyecto que presentamos.

Numerosos son los casos en el país que dan muestra de la voluntad de los grupos sociales de luchar por mantener abiertas las fuentes laborales a través de medidas judiciales y legales que sirven como antecedentes similares al caso de la Cantera de Victoria.

Son todas experiencias novedosas, equitativas y socialmente útiles, que aparecen como soluciones posibles, al alcance de la gente y de las instituciones, en los que la voluntad de cooperación y la solidaridad precisa del apuntalamiento de los poderes públicos, a través de soluciones legales y jurídicas que remuevan los obstáculos que profundizan la prolongada crisis soportada por los trabajadores y sectores medios de nuestra provincia.

Si bien la expropiación que propiciamos exigiría un desembolso inicial de la Provincia, este esfuerzo económico se vería devuelto por la venta de los bienes expropiados a la Cooperativa, venta con cargo de continuar su explotación.

La necesidad de la sanción de esta ley debe comprenderse colocando el eje de la valoración de su objeto en las indudables ventajas que, con creces, reportaría la continuidad de la explotación de la Cantera por parte de los trabajadores que integran la Cooperativa.

El rol del Estado es ser expresión y dar cauce a las demandas sociales de la época. Ninguna estructura se legitima tanto como aquella que responde a los requerimientos de quienes las conforman. Un nuevo concepto debe irse abriendo paso luego de la ola neoliberal que volvió la rueda de la historia trescientos años atrás.

Miremos el presente bajo la admonición del maestro de Bolívar, don Simón Rodríguez: "en América Latina, o creamos, o erramos". En el marco constitucional expuesto y con los fines expresados, demostremos el firme propósito de poner al Estado al servicio de la gente, del bienestar general y del progreso social.

El presente proyecto es una oportunidad histórica para dar muestras de que estamos en ese camino, devolviendo a los ciudadanos la confianza en sus instituciones y en sus representantes.

Ana D'Angelo – Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.464)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados la 76° Edición de la Exposición de Ganadería, Industria y Comercio organizada por la Sociedad Rural de Villaguay.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

CARBINI DE MIRANDA – FUERTES – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La 76° edición de la Exposición de Ganadería, Industria y Comercio es una demostración de trabajo y perseverancia de los organizadores y del hombre de campo que en cada edición muestran el fruto de su trabajo. La Sociedad Rural de Villaguay es la principal responsable del éxito y la permanencia, con la firme convicción de privilegiar el esfuerzo del hombre de campo. Allí convergen las actividades productivas que se distinguen por los sistemas mixtos de ganadería y agricultura, al tiempo que se proyectan iniciativas innovadoras.

Por lo expresado creemos más que justo este reconocimiento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, al accionar meritorio expresado a lo largo de setenta y seis años a través de la concreción de la Exposición de Ganadería, Industria y Comercio de la Sociedad Rural de Villaguay.

Cristina Carbini de Miranda – Carlos R. Fuertes – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.465)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados el Proyecto Turístico Estación Raíces que se está desarrollando en la comunidad de Estación Raíces, en el departamento Villaguay.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

CARBINI DE MIRANDA – FUERTES – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Proyecto Turístico Estación Raíces es un emprendimiento que se está desarrollando parcialmente en el distrito Raíces Este en el departamento Villaguay. El mismo potencia la explotación de modalidades de turismo alternativo como el ecológico, el agro turismo, el educativo o el de aventura.

La iniciativa contempla la reconstrucción de una pequeña estación, un salón, la parquización de la zona, corrales para animales y minicabañas ecológicas. Esta comunidad, floreciente en la época del ferrocarril, hoy ve cercana su desaparición, por lo que un emprendimiento de estas características ayudará a la revalorización del lugar, potenciando los recursos ambientales y culturales, generando una interesante fuente de trabajo, desarrollando la producción de artículos regionales y por ende aumento de los ingresos económicos.

Por lo expuesto es necesario que esta Honorable Cámara brinde un reconocimiento a este proyecto que con creatividad y entusiasmo destaca el valor de nuestra riqueza en recursos naturales y el acervo cultural de la región para beneficio de la comunidad allí radicada.

Cristina Carbini de Miranda – Carlos R. Fuertes – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.466)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Alertar al Poder Ejecutivo Nacional para que cualquier aumento en los salarios de los agentes de la Administración Pública, del sector privado o beneficiarios de diferentes cajas de jubilaciones, no sea trasladado a las tarifas de los servicios públicos privatizados, provocando un incremento de las mismas.

Art. 2º - Invitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a pronunciarse en idéntico sentido.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CARBINI DE MIRANDA – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La decisión de aumentar los ingresos del sector asalariado podría ser interpretada como una posibilidad para las empresas de servicios públicos de incrementar las tarifas. Estas compañías, en su mayoría privatizadas a manos de capitales extranjeros, dicen haberse perjudicado con la devaluación. De hecho el impedimento para trasladar la fluctuación monetaria a las facturas de luz, gas, peajes, etcétera, es la mayor preocupación que ostentan al no poder continuar obteniendo las mismas rentabilidades. Pero cabe recordar las exorbitantes ganancias obtenidas gracias al ejercicio monopólico que les fue permitido en los '90 a los magros costos que debieron asumir para quedarse con la explotación y a las excelentes condiciones que le ofrecía la paridad con el dólar a pesar de la destrucción de las pequeñas y medianas empresas. Es necesario antes de discutir cualquier indexación de tarifas, que se evalúe el cumplimiento de los contratos, se revise el proceso licitatorio y se tengan en cuenta los aumentos sufridos en el pasado.

Es por estas razones que solicitamos a nuestros pares de la Honorable Cámara de Diputados el tratamiento y aprobación de esta resolución alertando sobre el tema.

Cristina Carbini de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.467)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados el acto de colación de las promociones de egresados 1.998-2.003 y de despedida del Instituto Superior de Turismo Santa Cecilia Villaguay, transferido a la órbita de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Ciencias de la Gestión, carrera de Técnico Universitario en Turismo, a realizarse el día 27 de septiembre de 2.003, en la sede del cine teatro Emilio Berisso de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Enviar copia a las autoridades del Instituto Superior de Turismo Santa Cecilia y a los organizadores del evento.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CARBINI DE MIRANDA – ALFARO DE MÁRMOL – FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto Superior de Turismo Santa Cecilia de la ciudad de Villaguay ha dedicado 17 años de trayectoria a la formación de profesionales del turismo, y ha elegido el 27 de septiembre, coincidiendo con el Día internacional y nacional del turismo, para realizar el Acto de Colación de los egresados 1998-

2003. Además este día será el momento central de una semana de actividades que comenzarán el 21 de dicho mes. Pero por sobre todas las cosas, este último acto académico con este título de grado, representará una parte muy importante en la vida de esta institución que se ha desarrollado dentro y fuera de la ciudad. La carrera de Técnico Superior en Turismo, se ha destacado por la formación de profesionales del turismo humana y técnicamente calificados que han realizado importantes aportes a la industria sin chimeneas de nuestra provincia. Las sucesivas promociones, hicieron del análisis de los recursos de nuestra región y la programación de circuitos su ámbito de incumbencia, aportando así políticas públicas tanto en el nivel municipal como provincial. Hoy los egresados del Instituto desempeñan sus funciones en diferentes reparticiones del sector estatal y el privado, dentro y fuera de nuestra provincia y en el exterior. Han desarrollado alternativas comerciales en conjunto con el sector empresarial, delineado estrategias de crecimiento y aportado ideas innovadoras para la recepción de los viajeros. Y lo seguirán haciendo en el marco de una institución que brinde mayores ventajas como la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que permitirá enriquecer esta oferta académica con la capacitación de sus docentes; la investigación; el intercambio de experiencias con cátedras y carreras afines; y por sobre todas las cosas con una estructura que ampare y fortalezca el trabajo ya realizado.

Por lo antes dicho, y como merecido reconocimiento a la labor realizada en este ciclo que culmina, creo necesario que esta Honorable Cámara expida su reconocimiento a los directivos, profesores y a los futuros profesionales de la Carrera de Técnico Superior en Turismo del Instituto Santa Cecilia Villaguay.

Cristina Carbini de Miranda – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

6

LEY NACIONAL NRO. 25.374.(MODIF. LEY NRO. 20.321- CÓDIGOS DESCUENTOS)

**Pase a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes
(Expte. Nro. 13.417)**

SRA. D' ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, no sé si éste es el momento, pero quería plantear un tema. En la sesión anterior un proyecto de restitución de los códigos de descuento se pasó a la Comisión de Legislación General porque el primer artículo es una adhesión a la Ley Nacional. Solicito que este proyecto pase también a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes porque en realidad es un proyecto para la Provincia y tiene un alcance mayor a la adhesión a la ley nacional.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Entiendo que sí, señora diputada.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Respecto del expediente referido a los códigos de descuento, el mismo será girado también a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

7

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

- A Juan D. Perón y Eva Perón

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Al no haber tenido oportunidad durante el mes de julio, por la falta de sesiones, me permitiré desarrollar y pequeño homenaje al General Perón y a Eva Perón.

Las fechas 1º de Julio y 26 de Julio recuerdan, para nosotros los justicialistas, acontecimientos especiales vinculados con los creadores del Movimiento Nacional. Solamente decir que a pesar de los avatares del tiempo, de los cambios de objetivos de la sociedad, de los cambios que se fueron produciendo en la Argentina, a pesar de que muchas veces se pensó que el pensamiento nacional se iba a dirigir hacia otros rumbos, el Justicialismo ha sido, es y sigue siendo una alternativa esperanzada para el pueblo

argentino, para los que tienen un pensamiento nacional y popular, para los que creen en la reivindicación de los que menos tienen, de los olvidados, de los que no tienen voz, sigue siendo la expectativa esperanzada en un presente como hoy, después de circunstancias traumáticas que vivió nuestra Argentina, una expectativa de poder conseguir sus ilusiones y sus aspiraciones.

Eva Perón, cuando decía que donde hay una necesidad hay un derecho también vigorizaba las aspiraciones y esas expectativas que se dan en el Justicialismo con la fuerza de lo que llamamos la militancia política, y que hoy inclusive el pensamiento del Justicialismo, el ideario, ha sido receptado por otras fuerzas políticas que originariamente no estuvieron encolumnadas dentro de la matriz del Justicialismo pero que han servido para que la sociedad crea internamente, se convenza para que el destino nacional esté en escuchar la voz de las grandes mayorías, que no son solamente de un sector y el Justicialismo, que ha servido como un ideario que superó inclusive la etapa de bipolaridad del mundo, cuando se creía que existían dos imperialismos que confrontaban nuestra visión, que iba mucho más allá de nosotros, en vez de pensar hacia afuera, pesar hacia adentro de nuestras propias raíces y necesidades.

Por eso nada más quiero dejar expresado de esta manera un homenaje a quienes fueron los fundadores del justicialismo.

- Al doctor René Favaloro

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

También, señor Presidente, me quiero referir a una fecha anterior a agosto, el 29 de julio, para recordar a un médico, a un científico y sobre todo un ser humano que rechazó toda propuesta de trabajo en el extranjero para quedarse en su Patria, en la cual trabajó, salvó miles de vidas a través de sus investigaciones científicas y de sus operaciones, me refiero al doctor René Favaloro, que luego en este mismo país por el cual él se preocupaba no solo por la cura física de sus pacientes sino por lo humano, por tratarlos como personas, se vio tan desencantado de la realidad que finalizó con su vida.

Siempre se dice que a las personas no hay que recordarlas por como vivieron, sino por qué vivieron y para qué, y realmente de eso pueden dar testimonio los miles de pacientes a los que les salvó la vida con transplantes cardíacos y a los cuales trató antes que nada, repito, como seres humanos, lo que no fue retribuido adecuadamente por quienes en ese momento tenían a cargo las decisiones políticas; no fue considerado como un ser humano, como la persona que era, y todo ello le provocó un gran desencanto y una gran desilusión.

Con estas palabras recuerdo a ese gran científico al que creo toda la sociedad le debe demasiado y no supimos valor en su momento en toda su dimensión.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, al homenaje realizado por el señor diputado preopinante del Bloque Justicialista, a Evita y Perón, como así también al realizado por la señora diputada Carbiní.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

En nombre del Bloque de Intransigencia para el Cambio, quiero expresar nuestra adhesión a los dos homenajes rendidos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

De igual manera, señor Presidente, en nombre del Bloque de la Alianza expreso nuestra adhesión a los homenajes rendidos en el recinto.

8

INMUEBLES UBICADOS EN COLONIA AVELLANEDA, SAN BENITO Y COLONIA ELÍA (COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE)

Ingreso dictamen de comisión

(Expte. Nro. 13.416)

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se dé ingreso al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.416–, por el cual se transfieren bienes a las Cooperativas de Agua Potable de San Benito, Colonia Avellaneda y Colonia Elía. Integrantes de las mismas se han hecho presente en el día de ayer para explicar la necesidad de contar a la brevedad con esa norma para el traspaso de los bienes a las cooperativas, porque están gestionando un crédito para la construcción de cloacas, tanto en San Benito como en Colonia Avellaneda.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, se le dará entrada.

- Asentimiento.
- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.416–, venido en revisión, por el que se transfiere a la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos de San Benito Ltda, en forma de cesión gratuita, el dominio de un inmueble de propiedad de la Provincia; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Transfiérese a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Benito Limitada, matrícula nacional 9.450, en forma de cesión gratuita, el dominio del inmueble de propiedad de la Provincia de Entre Ríos que se define con el Plano de Mensura Nro. 52.607 con una superficie de 600 Mts.², ubicado en el primer cuartel de la concesión Nro. 11 de la Manzana 28 con domicilio parcelario sobre la Avenida Friuli Nro. 1268 de San Benito, departamento Paraná, y cuyos datos completos de identificación se encuentran en la ficha catastral que se adjunta como Anexo 1 y como perteneciente a la presente Ley.

Art. 2º - Transfiérese a la Cooperativa de Agua potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada, en el departamento Paraná, con Matrícula Nacional Nro. 12.312, en forma de cesión gratuita, el dominio de un inmueble de propiedad de la provincia de Entre Ríos, que se define con el Plano de Mensura Nro. 110.601 con una superficie de 638,91 Mts.², ubicado en la Manzana Nro. 15 del loteo San Miguel, con domicilio parcelario sobre calle Gral. Ramírez s/n. Y cuyos datos completos de identificación se encuentran en la ficha catastral que se agrega como Anexo II y como perteneciente a la presente ley.

Art. 3º - Transfiérese a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Elfa Limitada, departamento Uruguay con Matrícula Nro. 10.146, en forma de cesión gratuita, el dominio de un inmueble de propiedad de la Provincia de entre Ríos, que se define con el Plano de Mensura Nro. 46.143 y se ubica en la manzana sin número en intersección de las Avenidas General Mitre y General Roca de dicha localidad, con una superficie de 500,00 metros cuadrados y cuyos datos completos de identificación se encuentran en la ficha catastral que se agrega como Anexo III y como perteneciente a esta ley.

Art. 4º - Las cesiones gratuitas efectivizadas por esta ley, se concretan con el cargo para las cooperativas beneficiarias, de afectar los inmuebles a la prestación de los servicios de Agua Potable, en los términos señalados en los respectivos convenios suscriptos con el Estado Provincial y las comunidades destinatarias de los servicios.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de agosto de 2.003.-

REGGIARDO - MAIDANA – CARBINI – TORRES - MAÍN

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Asimismo, señor Presidente, solicito que se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

9

ACTA ACUERDO C.A.F.E.S.G. – GAS NEA

Reserva

(Expte. Nro. 13.387)

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se reserve en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.387–, que se encuentra en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, referido a la incorporación en el acta acuerdo entre la C.A.F.E.S.G. y la empresa GAS NEA la construcción de la red de distribución de gas natural en las ciudades de Gualeguaychú y Gualeguay.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

10**CONSCRIPTO BERNARDI – ACCESO****Moción de sobre tablas****(Expte. Nro. 11.166)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que los dictámenes de comisión reservados, al igual que los proyectos de los señores diputados, sean tratados sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, hay un tema que no me ha quedado claro, que es el referido al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.414– titularización de los concursos para el personal docente. Quisiera saber si dicho dictamen se reservó en Secretaría, si está nosotros no vamos a votar en conjunto los tratamientos sobre tablas porque el mismo no fue acordado por el Presidente de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, a efectos de evitar confusiones, se va a poner a votación el tratamiento sobre tablas de los proyectos, uno por uno.

Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.166–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se llame a licitación para la construcción de obras básicas de acceso a Conscripto Bernardi, departamento Federal..

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

--Resulta afirmativa.

11**PREMIOS CABILDO 2.003 Y REGIDOR 2.003****Moción de sobre tablas****(Expte. Nro. 13.381)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.381–, por el que se declara de interés para la Cámara de Diputados el programa de premios “Cabildo 2.003 y Regidor 2.003” para intendentes y concejales de los municipios entrerrianos.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

12**POLIDEPORTIVO DE VILLAGUAY – ADAPTACIÓN USO DE PERSONAS CAPACIDADES DIFERENTES Y TERCERA EDAD****Moción de sobre tablas****(Expte. Nro. 12.956)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.956–, por el que se declara de interés legislativo la adaptación del polideportivo de Villaguay para ser utilizado por personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

13**TÚNELES HISTÓRICOS DE PARANÁ****Moción de sobre tablas****(Expte. Nro. 13.019)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.019–, por el que se declara de interés legislativo el estudio de los túneles históricos de Paraná.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

14

JARDÍN BOTÁNICO U.N.E.R UBICADO EN ORO VERDE

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 12.911)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.911–, por el que declara de interés legislativo al Jardín Botánico de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

15

TERRENO UBICADO EN PARANÁ – DONACIÓN (COMEDOR COMUNITARIO)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.211)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley venido en revisión –Expte. Nro. 13.211–, por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar al Gobierno de la Provincia con destino al Ministerio de Acción Social, un inmueble de su propiedad con cargo a la construcción y funcionamiento de un comedor comunitario en barrio San Roque de la ciudad de Paraná.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

16

HOSPITAL F. RAMIREZ DE FELICIANO – JARDÍN MATERNAL

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 11.862)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.862–, por el que se solicita la creación de una guardería infantil en el Hospital Francisco Ramírez de San José de Feliciano.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

17

RUTA PROVINCIAL NRO. 2 – CONTROL DE CARGA EN LOS CONQUISTADORES

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 11.747)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.747–, por el que solicita la instalación de un puesto de control de cargas en la localidad de Los Conquistadores sobre la Ruta Provincial Nro. 2.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

18

ISLA UBICADA FRENTE PUERTO DIAMANTE

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 11.195)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.195–, por el que se solicita el estudio de factibilidad para la obtención de la transferencia al Estado Provincial de una isla situada frente al puerto de Diamante.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

19**ENLACE VIAL VICTORIA – ROSARIO (PROHIBICIÓN INSTALACIÓN ASENTAMIENTOS PRECARIOS Y PUESTOS DE VENTA)****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 12.266)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.266–, por el que se solicita se lleven adelante las acciones para lograr que en la nueva traza de la conexión vial Victoria-Rosario se prohíba expresamente la instalación de asentamientos precarios de cualquier índole.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

20**DÍA DE LA MEMORIA****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 12.847)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley venido en revisión –Expte. Nro. 12.847–, por el que se incorpora como Día de la Memoria el 24 de marzo en el calendario de la Provincia.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

21**RESOLUCIÓN NRO. 192 PRESIDENCIA I.A.P.V****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 11.589)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.589–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se dé cumplimiento a la Resolución Nro. 192 de la Presidencia del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

22**TERRENO UBICADO EN FEDERACIÓN – GRUTA VIRGEN DE LOURDES****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.367)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.367–, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Obispado de Concordia un terreno de la reserva de la Colonia Oficial Nro. 25 “La Fraternidad”, para la construcción de una gruta dedicada a la Virgen de Lourdes.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

23**CONCURSOS TITULARIZACIÓN, INTERINATOS Y SUPLENCIAS DOCENTES****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.414)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley venido en revisión –Expte. Nro. 13.414–, por el que se regularizan los concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias para el personal docente de la Provincia de Entre Ríos.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, el voto negativo de nuestra bancada al tratamiento sobre tablas para este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado Troncoso, ¿mantiene el pedido de tratamiento sobre tablas?

SR. TRONCOSO – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de los votos.

– Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Como la votación no alcanzó la mayoría especial que requiere el Reglamento, pasa al Orden del Día.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Señor Presidente, la forma en que se ha trabajado en comisión en el tratamiento de este proyecto es un buen ejemplo, porque se ha logrado un consenso entre las entidades gremiales, que son las directamente beneficiadas, el Consejo General de Educación y los señores diputados y senadores que participamos en la elaboración de este dictamen.

24

PLANTA PERMANENTE Y HORAS CÁTEDRAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Moción de sobre tablas.

(Expte. Nro. 13.432)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.432–, venido en revisión, por el que se fija en 46.666 los cargos de la Planta Permanente y 169.612 la cantidad de horas cátedra permanente.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Quiero que se tenga en cuenta, señor Presidente, que dado que existe un proyecto sobre el mismo tema en la Cámara de Diputados, se debería tener en Secretaría para que cuando llegue el momento se solicite la unificación de ambos tratamientos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

No tenemos conocimiento de que en esta Cámara de Diputados exista un proyecto sobre este tema; por lo tanto, solicitamos la reserva de éste y si es necesario, se le harán algunas modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas de este proyecto. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

25

I.A.F.A.S. – CONCESIÓN DE SALAS Y JUEGOS DE AZAR

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.424)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.424– por el que la Cámara requiere información al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las actuaciones que se están realizando en el I.A.F.A.S. con relación a contrataciones de concesión de salas y juegos de azar en distintos lugares de la provincia.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

26

REACTIVACIÓN FERROCARRILES ENTRERRIANOS

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.425)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.425–, por el que se declara de interés la nominación de un operador ferroviario para la reactivación plena de los ferrocarriles entrerrianos.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

27

EXPORTACIÓN DE CARNE A ESTADOS UNIDOS

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.426)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.426–, por el que se rechaza en todos sus términos la suspensión realizada por el Gobierno de Estados Unidos de cuatro frigoríficos argentinos que exportaban carnes a ese país.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

28

LEY NRO. 3.815 – DEROGACIÓN INC.4) ART. 45°

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.427)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley – Expte. Nro. 13.427– que deroga el inciso 4) del Artículo 45° de la Ley Nro. 3.815.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

29

TRANSFORMADORES QUE CONTIENEN PCB

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.428)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.428– que prohíbe el ingreso, depósito, comercialización, transporte, etcétera de PCB.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

30

LEY NACIONAL NRO. 25.543 – ADHESIÓN (TEST HIV EMBARAZADAS)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.430)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.430–, estableciendo la adhesión a la Ley Nacional 25.543, obligatoriedad del test diagnóstico de HIV a toda mujer embarazada.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

31

INMUEBLE UBICADO EN FELICIANO – DONACIÓN (ESCUELA AGROTÉCNICA NRO. 52)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.437)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.437– autorizando al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

32**COLEGIO DE ÓPTICOS DE ENTRE RÍOS****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.441)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.441–, por el que se crea el Colegio de Opticos de Entre Ríos.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

33**VILLA PARANACITO – IMPACTO AMBIENTAL DEPÓSITO DE BASURA****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.442)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.442–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo promueva el estudio del impacto ambiental en Villa Paranacito ante la posible instalación de un depósito de basura.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

34**VIOLENCIA LABORAL****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.444)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.444–, referido a la prevención, control, sanción y erradicación de la violencia laboral.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

35**CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.452)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.452–, solicitando al Poder Ejecutivo fondos para refacción de caminos y rutas provinciales.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

36**RUTA NACIONAL NRO. 18 Y PROVINCIAL NRO. 32 (SEÑALIZACIÓN)****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 13.453)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.453–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se señalice el cruce de las Ruta Nacional Nro. 18 y Provincial Nro. 32.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

37

COMISIÓN FISCALIZADORA FIDEICOMISO BERSA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.455)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.455–, por el cual mientras se resuelva judicialmente la lesividad del fideicomiso aprobado por Decreto 3.774/02 MH, el mismo estará sometido al contralor del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Provincia.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

38

LEY NRO. 9.208 DEROGACIÓN - INMUEBLE UBICADO EN FEDERAL

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.457)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.457–, por el que se deja sin efecto la Ley Nro. 9.208, revocando la transferencia de un inmueble cito en la ciudad de Federal.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

39

TERRENO UBICADO EN VICTORIA – EXPROPIACIÓN (CANTERA SIME LTDA.)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.463)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.463–, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en el departamento Victoria, con destino a la venta directa para explotación de la cooperativa de trabajo Canteras SIME Ltda.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

40

EXPOSICIÓN DE GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD RURAL DE VILLAGUAY

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.464)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.464–, por el que se declara de interés legislativo la 76° Edición de la Exposición de Ganadería, Industria y Comercio organizada por la Sociedad Rural de Villaguay.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

41

PROYECTO TURÍSTICO ESTACIÓN RAÍCES

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.465)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.465–, por el que se declara de interés legislativo el proyecto turístico Estación Raíces que se está desarrollando en dicha comunidad del departamento Villaguay.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del mismo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

42

TRASLADO AUMENTO EMPLEADOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICO A TARIFAS DE SERVICIOS

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.466)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.466–, por el que se solicita que los aumentos de los salarios no se trasladen a las tarifas de los servicios públicos

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

43

INSTITUTO DE TURISMO SANTA CECILIA DE VILLAGUAY

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.467)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.467–, por el que se declara de interés el acto de colocación de las promociones de egresados del Instituto de Turismo Santa Cecilia de Villaguay.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

44

**INMUEBLES UBICADOS EN COLONIA AVELLANEDA, SAN BENITO Y COLONIA ELÍA
(COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE)**

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.416)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.416–, por el cual se transfieren inmuebles a distintas cooperativas de agua potable.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

45

ACTA ACUERDO C.A.F.E.S.G. – GAS NEA

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 13.387)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.387–, referido a la incorporación al acta acuerdo entre GAS NEA y C.A.F.E.S.G. de las obras de gas natural pendientes en las ciudades de Gualaguaychú y Gualaguay.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado en forma preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Personalmente, señor Presidente, voté por la reserva de este proyecto, pero quiero señalar que los temas de las regalías, de los excedentes, de la C.A.F.E.S.G., están contemplados en leyes tanto nacionales como provinciales que reglamentan estos fondos y su destino.

En este recinto hemos discutido largamente sobre este tema con algún diputado justicialista que motivado o no, ha hecho objeción a estos excedentes y la reparación histórica que con los mismos se hace.

Así que no podemos cambiar acá por una ley lo que está contemplado por una legislación nacional o provincial, porque realmente esto significaría una excepción que violentaría una legislación, y desde ya adelanto mi voto negativo en el tratamiento de este tema.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido, más allá de lo que irregularmente se esté ejecutando en esa Comisión Administradora y que nosotros no vamos a blanquear con leyes provinciales, adelanto que al momento de su tratamiento votaré en forma negativa. En cuanto a la moción realizada por el señor diputado Cardoso, adelanto que nuestra postura es acompañar su tratamiento, pero con dictamen de comisión, en la sesión que obviamente obtenga el dictamen. Sólo así será tratado y cada uno después sabrá lo que hará.

SR. BURNA – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, de acuerdo a lo vertido por el señor diputado de Concordia, Lafourcade, adelanto mi voto por la negativa a este proyecto, y en la fundamentación de este voto va que esto se ha discutido largamente en esta Cámara de Diputados, por lo tanto, hay que tener en cuenta una legislación nacional que no sólo se la va a violentar, sino que prevé sanciones y riesgo de pérdida total de estos excedentes. De manera que, en ese sentido, es que no estoy de acuerdo con este proyecto y también considero que para ser tratado en la próxima sesión debería contar con dictamen de comisión.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, existe en la Ley Nro. 9.140 una comisión bicameral de seguimiento, quien habla, junto a los diputados Fortuny y Burna, integramos esa comisión de seguimiento. Y la verdad es que estamos siguiendo fantasmas, porque la interventora de la C.A.F.E.S.G. no nos da el más mínimo artículo ni información, y por ahí nos sorprendemos –esta es una vez más–, con este tipo de proyectos sin que se sepa con claridad si se están cumpliendo los objetivos trazados por la legislación provincial y la legislación nacional.

Como decían los diputados preopinantes, en primer lugar ponemos el riesgo de violar una ley nacional que motive que se suspenda el suministro de los recursos, como corresponde, y que pertenecen a la Provincia de Entre Ríos.

En segundo lugar, se sigue violentando la Ley Nro. 9.140, se sigue con una intervención amañada, exclusivamente tratando de cumplir las directivas del Poder Ejecutivo, y se sigue violentando el orden establecido de saldar, principalmente, las deudas históricas que existen con la región. No hay ningún inconveniente que de estos recursos se disponga oportunamente para obras convenientes en todo el territorio provincial, pero siempre y cuando en primer lugar se salden las obras de reparación histórica que fueron establecidas por la Ley Nro. 9.140 y que nosotros reiteramos de todas las maneras la solicitud de que se ponga en vigencia y de la misma manera, como corresponde, el funcionamiento del Directorio de la C.A.F.E.S.G. con participación de la minoría, que es lo que ha sostenido el Justicialismo y lo que se ha votado en esta Cámara de Diputados y sigue pisada en el Senado para que se siga con la intervención y para seguir con las directivas amañadas del Poder Ejecutivo, violentando esta ley y la ley nacional que crea este importantísimo recurso de la Provincia.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, aceptamos la propuesta que se ha hecho en el Recinto para que el tema sea tratado con dictamen de comisión.

SR. TALEB - Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para que la corporación Federación-Concordia, cada vez que se trate este tema nombre un solo vocero y además, si se puede en la próxima sesión, cuantificar el daño para saber cuándo van a terminar de utilizar los fondos ellos solos y podamos compartir con la provincia de Entre Ríos una obra que está hecha, precisamente, en la provincia de Entre Ríos.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Con todo gusto vamos a dar ese debate, señor presidente, y con toda seguridad en el mismo o antes, me voy a asesorar adecuadamente por quien fue autor, justamente, de una de las leyes que hacen a la reparación histórica con el tema de Salto Grande y sus excedentes. Actualmente, lógicamente, mi asesor va a ser nada menos que el jefe del diputado Taleb, el senador nacional doctor Jorge Pedro Busti.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, gracias a la corporación Federación-Concordia y la región de Salto Grande, en primer lugar se evitó que se privatice la represa de Salto Grande y gracias a eso hay algunos pesos para poder cumplir con este resarcimiento histórico, porque desde el Poder Ejecutivo de la Provincia se anuncia y se recontraanuncia cuantas veces pueden hacerlo que en Federación van a hacer 300 ó 400 viviendas y todavía no terminaron las 128 primeras viviendas de las 500 que deberían haberse terminado en el año 1.979.

De manera que esta cháchara se viene pregonando desde hace 24 años, y no termina de pregonarse porque cada gobierno que pasa realiza anuncios en este sentido. El propio Gobernador Montiel anunció en tres ocasiones la realización de las obras de la C.A.F.E.S.G., pero nunca se comenzaron, primero debido al atraso en la remisión de los fondos de parte de la Nación, lo que viene sucediendo año tras año; segundo, porque no se termina de cumplir con un resarcimiento puntual, y tercero porque ya se está distribuyendo dinero en muchas zonas que no han sido perjudicadas. Entiendo que se pueda adoptar un criterio distributivo, porque nosotros sabemos que la represa no es ni de Federación ni de Concordia, pero también es cierto que fuimos los primeros que dimos la vida para que hoy haya plata en la provincia de Entre Ríos; entonces, que primero se invierta en la región y después vendrán muchos proyectos que sirvan para el crecimiento de la provincia en su conjunto.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Quiero hacer una sugerencia para la próxima reforma del Reglamento, señor Presidente: que luego del turno de los homenajes haya un turno de los sarcasmos, porque sabemos que en este Recinto hay cosas que se dicen en joda...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no interpretó mal, la Presidencia entiende que el señor diputado Cardoso retiró su moción. ¿O usted, señor diputado, formula una moción de preferencia, con dictamen de comisión?

SR. CARDOSO – Sí, señor Presidente, voy a cambiarla. Mociono que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

–Resulta afirmativa.

46

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 13.472)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se dé ingreso para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.472–; por el cual se intima al Poder Ejecutivo a que en el término de cinco días corridos emita el decreto de convocatoria a elecciones.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Fuertes en el sentido de que ingrese el proyecto indicado.

–Resulta afirmativa.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Intimar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a que en el término de cinco días corridos emita el decreto de convocatoria a elecciones generales de autoridades nacionales y provinciales conjuntas disponiendo su fecha bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales y/o institucionales correspondientes.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES – RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El derecho al sufragio, es decir, el derecho de elegir gobernantes y ser elegido en una sociedad democrática, es esencial en un Estado de Derecho.

El derecho al sufragio está consagrado en el Artículo XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá – 1.948); en el Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas – 1.948) y en el Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica, de 1.969.

Argentina ha dado jerarquía constitucional a estos instrumentos (Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) a la vez que ha reconocido el derecho al sufragio universal, igual, secreto y obligatorio (Art. 37 de la Constitución Nacional).

Tenemos así que el sufragio es un derecho humano de rango constitucional. Por lo tanto su ejercicio debe ser plenamente garantizado por el Estado y jamás su ejercicio debe quedar supeditado a la voluntad arbitraria de un gobernante de turno.

En oportunidad del debate de la ley de presupuesto para el ejercicio 2.003 sostuve que había que sancionar previamente una ley de reforma política que incluyera una fecha de elecciones porque de no hacerlo íbamos a quedar a merced de un Poder Ejecutivo que se caracteriza por violar la Constitución y el orden jurídico. En aquellas oportunidad se generó un fuerte debate parlamentario, no fuimos comprendidos y retiramos el proyecto.

Lamentablemente nuestras previsiones se cumplieron. Nos resulta francamente inverosímil y propio de una sociedad autoritaria el hecho que el Poder Ejecutivo utilice este derecho humano sagrado para los demócratas como instrumento de sus propios intereses de sector lanzando especulaciones y versiones que lo tergiversan todo confundiendo a la opinión pública.

Justamente, el período de elecciones es un espacio temporal en el cual la opinión pública debe informarse de las diferentes propuestas y condiciones de los candidatos para ejercer con responsabilidad su derecho a voto. A la vez a los partidos políticos participantes se les debe brindar el tiempo suficiente para desarrollar sus cronogramas electorales y la imprescindible competencia interna para elegir sus candidatos democráticamente.

En el país, el Código Nacional Electoral, aplicable a la elección de autoridades nacionales, establece que son los Poderes Ejecutivos los que deben efectuar la convocatoria a los comicios (art. 53). Pero no se trata de la fijación de una fecha discrecional, sino compatible con los principios que hacen el derecho de sufragio. Por ello el Artículo 54 obliga al Poder Ejecutivo a convocar a los comicios con 90 días – por lo menos– de anticipación.

Asimismo destacamos que no existe posibilidad legal ni racional de convocar a elecciones de autoridades nacionales separadas de autoridades provinciales. Semejante especulación es un nuevo agravio no sólo a la ley sino al sentido común y sobre todo demuestra una falta de sensibilidad social impropia de un gobernante.

Es que la Ley Nro. 2.988 que es la que regula el sistema electoral para autoridades provinciales dispone en su Artículo 94 sólo dos posibilidades. O la elección se verifica el primer domingo de marzo en que deban renovarse los mandatos, o las elecciones se realizan en coincidencia con las nacionales.

Es obvio que las elecciones no se realizaron el primer domingo de marzo razón por la cual esa opción ha quedado descartada. A su vez la elección nacional ha quedado dividida en dos: la de presidente y vice, verificada el 27 de abril y la de diputados nacionales, que aún no se ha realizado y cuya fecha debe fijar el Poder Ejecutivo. De modo que de acuerdo al Artículo 94 de la Ley Nro. 2.988 deben coincidir necesariamente las fechas de elecciones de autoridades nacionales y provinciales en fecha a determinar por el Poder Ejecutivo dentro de los límites legales y racionales, fijando las reglas de juego con transparencia y en coherencia con el pleno ejercicio del derecho de sufragio.

No solamente se trata de una cuestión de respeto por el orden legal, factor de por sí suficiente y determinante para que un gobernante proceda conforme a ello, sino que se trata de una razón de razonabilidad, elemento que debe estar presente en toda decisión administrativa e inclusive política del Gobierno. En efecto, separar el comicio de autoridades nacionales y provinciales carece totalmente de objeto. El argumento esgrimido que el pueblo distinga entre diputados nacionales y autoridades provinciales nos llevaría a realizar comicios por separado para elegir intendentes separados de concejales y diputados provinciales separados de senadores y estos a su vez de gobernador y vice. Un verdadero absurdo.

Pero además, un comicio tiene un costo económico importante que se potencia si tenemos en cuenta –como debemos– que aún persiste la situación de emergencia y que por lo tanto subsisten necesidades básicas insatisfechas en la población, crisis en el sistema de salud, deudas importantes del gobierno a jubilados, amas de casa, a su sistema de obra social pública, al régimen de la Ley Nro. 4.035, entre otras obligaciones. Resulta absurdo, irracional e inclusive una afrenta al pueblo entrerriano afrontar los gastos que implicaría un ilegal desdoblamiento de los comicios.

En cuanto al denominado sistema de doble vuelta o ballotage sugerido por algunos funcionarios, no cabe duda que puede ser uno de los temas de debate de una reforma constitucional cuya necesidad se ha expresado en reiteradas oportunidades. Pero dado que la Constitución de Entre Ríos no se ha reformado, no cabe otra alternativa que respetarla, razón por la cual el sistema de doble vuelta electoral es inaplicable en esta instancia.

Desde luego, en caso que el Poder Ejecutivo utilice el decreto como medio de reforma de la Constitución o de las leyes electorales o el proyecto de ley como modo de dilación y por lo tanto de vulneración del derecho de sufragio, la Legislatura pondrá en marcha los mecanismos legales e institucionales de que dispone para garantizar el cumplimiento de la Constitución.

Julio Rodríguez Signes – Carlos R. Fuertes

47

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.472)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

48

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso

(Expte. Nro. 13.477)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso al pedido de informe –Expte. Nro. 13.477– que requiere al Poder Ejecutivo la remisión de copia de los contratos realizados y los actos administrativos que los hubieran aprobado como también todas las cuestiones administrativas realizadas en LAER.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de ingreso de este pedido de informes.

–Resulta afirmativa.

–Se lee:

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se requiere la remisión de copia de los contratos realizados y los actos administrativos que los hubiere aprobado, como también todas las actuaciones administrativas realizadas en L.A.E.R. S.E.

Segundo: Remitir copia de los informes de carácter técnico realizados por personal especializado en materia aeronáutica de la viabilidad del servicio que se inicia.

Tercero: Remitir copia de los informes y/o estudios de carácter económicos y financieros realizados, sobre los efectos que se producen con la operatoria encarada por el Poder Ejecutivo.

Cuarto: Remitir los informes de Fiscalía de Estado, Contaduría General y otros Organismos de la Administración que deben intervenir en este tipo de tramitaciones.

URRIBARRI

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

49

MANIFESTACIONES

Elección autoridades Juntas de Gobierno

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos para los que la Cámara aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito la votación en general y en particular de todos estos proyectos, tanto de los dictámenes de comisión que constan ahí como de los proyectos de los señores diputados, excepto el proyecto venido en revisión registrado con el número de expediente 13.432, que, como puede sufrir alguna modificación, lo trataremos posteriormente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Es decir que entre los proyectos para los que la Cámara aprobó su tratamiento sobre tablas usted mociona excluir el que viene de Senado vinculado al tema personal y tratar el resto todos sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Existen algunos expedientes, no son muchos, que contienen elementos a reformar o a considerar, entre ellos, por ejemplo, el Nro. 13.333, que modifica el Artículo 23°, inciso a) de la Ley Nro. 8.897, como dos o tres proyectos de ley más. Por lo tanto, solicito al diputado preopinante que corrija su moción y solicite la votación en bloque de los proyectos de resolución y vayamos enumerando y tratando cada uno de los proyectos de ley cuyo tratamiento ha sido acordado, para no cometer un error o un vicio en una aprobación general, que en otros casos ha llevado a situaciones como la de querer aplicar leyes que no están sancionadas, señor Presidente, y que la verdad es que no sé si algunos lo dejan pasar por alto por chiste, otros porque miran para el costado, otros porque no saben cómo plantearlo, pero claramente les digo que todos estos días salen en los medios de prensa verdaderas payasadas, como por ejemplo, lo que salió en el diario de hoy, donde el señor Director de Juntas de Gobierno de la Provincia hace referencia a

un Decreto por el que se deja sin efecto la jurisdicción de las Juntas de Gobierno para aplicar el padrón que se les cante en una elección por una ley, que para nosotros no está aprobada, porque respecto a esa ley corregimos la versión taquigráfica y el expediente está acá.

Somos tan defensores de la división de Poderes que tenemos un proyecto de ley que está en comisión, una versión taquigráfica que fue aprobada con una corrección y dejamos pasar las pavadas del Poder Ejecutivo y del Director de Juntas de Gobierno que quieren convocar a elecciones de autoridades de Juntas de Gobierno cuando en definitiva la ley no está aprobada por la Cámara. Una cosa es la intención que tenga el Poder Ejecutivo pero otra es la realidad, porque en definitiva existe la necesidad de la declaración de certeza, señor Presidente; si el expediente que quieren aplicar como ley se encuentra en la Secretaría de esta Cámara y el acta de esta Cámara que debió aprobarla fue rectificadas porque existía un error de números, quiere decir que la voluntad legislativa no estuvo expresada ni plasmada, por lo tanto, no está aprobada. Al no estar aprobada por una de las Cámaras, por no tener la expresión legislativa, evidentemente no puede ser una ley aplicable porque no ha cumplido con los pasos de la ley en el sentido material y formal. Esto me lleva a pedir el tratamiento como lo he planteado, pero aparte para poner sobre el tapete este tema que me parece que es bastante gracioso, porque no sé cómo lo están tomando al pretender aplicar una ley que está en la Cámara de Diputados y sobre la cual manifestó que no la sancionó porque se reformó la versión taquigráfica, como primera cuestión; y en segundo lugar, la aberración de suspender todas las juntas de gobierno y llamar no sé con qué nombre a la elección de Juntas de Gobierno...porque las Juntas de Gobierno...bolazo más grande que decir “saco todos los radios de las Juntas de Gobierno, saco todos los límites”, me pueden decir cómo van a tener en cuenta las categorías de las Juntas de Gobierno si no saben cuántas personas viven allí si no tienen los límites. Estas verdaderas aberraciones jurídicas, a las cuales nos tiene acostumbrados este gobierno, evidentemente hace que tengamos un poquito de cuidado y en definitiva creo que es conveniente que esta Cámara resuelva que haya una declaración de certeza, puesto que si el expediente está en esta Cámara y el acta de la sesión en la que se trató manifiesta que no se aprobó, mal puede aplicarse una ley que no ha sido sancionada por la Cámara.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Compartiendo lo expresado por el señor diputado Castrillón, retiro mi moción de votar en bloque todos los proyectos; solamente que los de resolución los votemos en bloque y a los de ley en forma individual.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, a lo que mencionaba el señor diputado de La Paz quiero agregar que hay un Decreto del Poder Ejecutivo, el Nro. 3.079 de fecha 25 de julio, por el cual se da instrumentación a esta ley que tiene alguna dificultad en esta Cámara. Así que habría, diría, una cuestión por lo pronto confusa hacia la opinión pública, porque por un lado se reglamenta por un decreto una ley que todavía no ha sido sancionada definitivamente, y a partir del mencionado decreto se ha bajado línea a las distintas Juntas de Gobierno.

Días pasados he tenido reuniones con varios Presidentes de Juntas de Gobierno que tienen un despiole en su cabeza porque no saben qué hacer o cómo se va a instrumentar esto que todavía no existe, pero se comete un grave error desde el Poder Ejecutivo al reglamentar con este decreto –repito el Decreto Nro. 3.079, del 25 de julio del corriente año– una ley que todavía no tiene sanción definitiva.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Recordamos todos el episodio aquel de la sanción de la ley que estaba mencionando el diputado oriundo de La Paz. Aclaremos en su momento, me acuerdo, que ante una interrogación del Presidente del Bloque Justicialista le aclaramos que efectivamente lo que habíamos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria se refería a otro proyecto de ley, no a ese, pero entonces se dio esta situación que, diría, merece un poco de atención desde el punto de vista del derecho público.

El Poder Legislativo sanciona o no sanciona una ley, entonces por la certeza de los actos legislativos, por la certeza jurídica, por la seguridad jurídica que requiere como cuestión elemental el pueblo de Entre Ríos frente a un acto de su Legislatura, entiendo que más allá de estos errores que hemos cometido los diputados –y en esto lo respaldo a quien entonces era Presidente del Bloque Justicialista porque había dos cuestiones parecidas y surgió una equivocación de números, esto es real, pero más allá de todo eso el Poder Legislativo sanciona o no sanciona– no podemos, desde el punto de vista formal, sancionar una ley y después decirle al pueblo de Entre Ríos: ¡ah, pero nos equivocamos de número!, porque esto atenta contra la seguridad jurídica.

Lo que corresponde, si este Cuerpo mayoritariamente tiene otra opinión, es inmediatamente aprobar una ley derogatoria. Desde nuestro punto de vista queremos poner las cosas en claro y lo que es una ley que en sentido formal y de acuerdo al procedimiento previsto en la Constitución ha sido votada como ley, más allá del error que hayamos cometido diversos legisladores en este Recinto, tiene el camino

previsto por la Constitución para ser enmendada, y es –repito– sancionar inmediatamente una ley derogatoria, pero lo que vale, vale; lo que es ley, por eso necesitamos dejar en claro esta certeza jurídica al pueblo de Entre Ríos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Nosotros tenemos en claro la certeza jurídica, no tenemos ninguna duda. En esta sesión se van a tratar temas de los cuales algunos tendrán sanción, otros no la tendrán, se va a dar la circunstancia de referirse a comisión, a despacho, de lo cual en esta sesión se va a hacer un Acta, y el Acta de la sesión es la instrumentación de lo que ha ocurrido, de la vida de esta sesión.

Cuando se habla de aprobación del Acta, más allá que sea algo formal que se diga que se obvie la lectura, lo cierto es que nosotros, al aprobar el Acta, estamos diciendo: lo que está volcado en el instrumento escrito es lo que se correspondió a la realidad y a la voluntad del legislador. Nosotros, en el momento de tratar la aprobación del Acta corregimos la versión taquigráfica por el error manifestando que no habíamos sancionado una cosa y después nos dimos cuenta, no la sancionamos, existió un error en la consignación. Y lo que es más, el expediente volvió a la Cámara de Diputados, y si el expediente volvió a la Cámara de Diputados, evidentemente no existía sanción y existe una mala fe del Poder Ejecutivo de promulgar lo que estaba en la Cámara de Diputados nuevamente; la mala fe no puede ser tomada como sanción definitiva. La no aprobación del Acta de la sesión manifestando... porque con el mismo criterio estaríamos diciendo que acá nadie se puede equivocar, y si tiene más importancia lo que escriba el taquígrafo que lo que diga el legislador; en definitiva, si nosotros al aprobar aprobamos determinada circunstancia, eso que aprobamos es lo que le estamos dando vida de sanción y de la voluntad legislativa.

Por lo tanto, nunca tuvo vida como sanción legislativa y como voluntad del legislador la sanción de esa ley, por lo tanto, mal promulgada está. Y, evidentemente, señor Presidente, con estas equivocaciones, con estas dudas, que ya en forma graciosa la comimos a esta el 1º de julio cuando vino el Gobernador a emitir su informe –que él no sólo emite informe, que cuenta lo que cree que está bien, no nos informa nada–

Evidentemente, lo que tenemos que hacer es comunicar, y pido formalmente que comunique la Presidencia de la Cámara la situación referida a ese expediente que se encuentra en Secretaría de la Cámara, lo comunique al Poder Ejecutivo y a la Justicia Electoral y a la Secretaría Electoral, de tal manera que tengan en cuenta la circunstancia planteada con ese expediente que se encuentra en comisión en la Cámara de Diputados y que por lo tanto no puede haber estado sancionado.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo que a esa comunicación se puede adjuntar la nota que la Cámara le envió al Ministro de Gobierno de aquel entonces ya poniéndolo al tanto de esta situación, previo a la mala comunicación que hizo el Poder Ejecutivo. Quiere decir que el Poder Ejecutivo de ninguna manera puede aducir desconocimiento o algo de lo que pasó; se le comunicó porque en la sesión siguiente se trató el tema y una de las decisiones fue comunicar formalmente al Poder Ejecutivo para que no hiciera comunicación de aquello que no fue tratado.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Coincidimos con algunas de las expresiones del diputado de La Paz en el sentido de que esta Cámara advertida del error cuando vuelve el expediente nos encontramos frente a un hecho consumado que fue la promulgación y la publicación de la ley.

De manera que frente a este hecho consumado, respetamos la opinión de los pares de la bancada Justicialista, pero queremos que quede constancia, si se va a hacer esa comunicación al Poder Ejecutivo, que el bloque de Intransigencia para el Cambio no comparte el criterio, que si hay un error la certeza jurídica de los actos legislativos debe quedar incólume, no puede estar sujeta a una especie de confesión del error y que el procedimiento correcto, el adecuado, sería sancionar una ley derogatoria de esta ley motivada por este error.

Queremos dejar a salvo nuestra opinión que no acompañamos el criterio de llevar adelante esa comunicación en los términos en que se ha expresado.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Quiero advertirle al diputado preopinante que la aprobación del Acta de la sesión en la cual se consignó equivocadamente un número...

¡Ojo! No se leyó el proyecto de ley, tampoco se votó artículo por artículo; por lo tanto, el diputado Reggiardo supone que lo sancionamos. Nosotros consideramos que no lo sancionamos y que existió un error en la versión taquigráfica y, en consecuencia, como producto de la versión taquigráfica, el Secretario de la Cámara tomó este error. Este error fue subsanado, y no fue un error nuestro porque nosotros

tenemos bien claro que no lo votamos; pero tampoco es cierto que se promulgara anteriormente a que el proyecto volviera a la Cámara.

Esta ley se promulgó por el sueño de la U.C.R. de tenerla sancionada, porque creen que por los muchachos del campo que leen y escriben con dificultad y que no cobraron en Federales el doctor Montiel puede ser diputado nacional. En definitiva, no tenemos ningún tipo de problema en que se haga la elección, pero que estén reguladas las extensiones, regulados los límites, categorizadas las Juntas de Gobierno, con un padrón de la junta de gobierno, porque ahora resulta que en el departamento La Paz va a votar la Junta de Gobierno de Ombú, los habitantes de la Junta de Gobierno de la Colonia Oficial... ¡Está rematadamente en pedo el Director de Juntas de Gobierno! Esto es una joda porque, de última, le van a tener que explicar cómo hacen las listas cuando son cinco y están juntando cinco juntas de gobierno con un representante de cada una que están separadas por 30 kilómetros, después vamos a tener que poner un auto –como hicieron los radicales para juntar los alumnos de la escuela– para hacer la reunión de la junta de gobierno. Es más: vamos a tener que hacer pedazos las chequeras, vamos a tener que dejar cheques firmados en cada lado si no se van a poner de acuerdo cada 30 kilómetros...

Esto tiene que tener un poquito de seriedad. Está bien que tengamos que votar y que el pueblo tenga que elegir sus representantes, pero que fijemos que para la ciudad de La Paz voten las habitantes de la ciudad de La Paz, en una junta de gobierno determinada votarán los habitantes que viven en la junta de gobierno, en los límites determinados de la misma.

El problema es que creo que están subestimando a la gente de campo, y la gente de campo, más allá de que, ¡gracias a Dios!, no recibió el Federal porque no cobraba en bonos –excepto Pilichi y yo–, sabe que se postergó la producción, que no hay caminos para la producción y, peor aún, no hay caminos para poder transitar, para sacar un enfermo, no hay nada; y tampoco va a servir este engendro que pretenden generar.

Lo que estamos pidiendo es que la Cámara comunique que la versión taquigráfica aprobada, con relación a la sesión que contiene ese expediente, dice que el mismo no se aprobó y que además se encuentra en esta Cámara; que lo comunique al Poder Ejecutivo, que lo comunique a la Secretaría Electoral y a la Justicia Electoral con todos los aditamentos que propongan los legisladores. No tenemos ningún problema, pero queremos que se comunique. Y que quede claro que nosotros no nos oponemos a que se elijan los representantes, pero que nos oponemos a que se elijan los representantes en la joda en que se los pretende elegir.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, ¿podría repetir la moción del diputado Troncoso?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La moción era dividir los proyectos de resolución de los proyectos de ley, tratar los proyectos de resolución en bloque y dejar los proyectos de ley...

–Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señores diputados, ¿pueden hacer silencio para que el señor diputado Troncoso repita su moción?

SR. TRONCOSO – Es como usted dijo, señor Presidente: planteamos que los proyectos de resolución se voten en bloque y que los proyectos de ley se voten uno por uno.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción del diputado Troncoso.

–Resulta afirmativa.

50

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración en bloque

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se van a votar en bloque los veintiún proyectos de resolución, en general y en particular.

–Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*)Proyectos de resolución aprobados en bloque.

Dictámenes de comisión:

CONSCRIPTO BERNARDI – ACCESO

(Expte. Nro. 11.166)

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.166– del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que se solicita se incluya en las obras a realizar este año la construcción de las obras básicas y pavimento del acceso a la localidad de Conscripto Bernardi; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de solicitar por el área que corresponda se incluya en las obras a realizar en este año, se llame a licitación y se de inicio a la construcción de las obras: Obras Básicas y pavimento del acceso a la localidad de Conscripto Bernardi, departamento Federal, nombradas con el código 302.024 del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas que llevará adelante el gobierno de la Nación Argentina en la provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, cuyo presupuesto asciende a la suma de dos millones de Pesos (\$2.000.000) y su inversión está prevista en el período 2.000 - 2.005.

Art. 2º - Establézcase a través de los organismos encargados de llevar adelante el proceso licitatorio que en los distintos pliegos de condiciones particulares y especiales de la obra queden establecidos como condición indispensable que para la ejecución de los trabajos a realizar el 90% de los operarios y trabajadores incluidos técnicos, idóneos y mano de obra en general sean personas de la zona y que cuenten con domicilio de la localidad donde se desarrolla la obra.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de mayo de 2.003.-

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: CARBINI DE MIRANDA – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO - FUERTES

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY – CARLINO – FORTUNY – ALFRO DE MÁRMOL

PREMIOS CABILDO 2.003 Y REGIDOR 2.003

(Expte. Nro. 13.381)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.381–, del cual es autor el señor diputado Rodríguez Signes, por el que se declara de interés para la Cámara de Diputados el programa de premios “Cabildo 2.003” y “Regidor 2.003”, para intendentes y concejales de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés para la H. Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, el programa de premios: “Cabildo 2.003 y Regidor 2.003 para Intendentes y Concejales de los Municipios Entrerrianos” organizado por el Instituto de Estudios Municipales y Legislativos de Entre Ríos con el auspicio de diversas universidades y organizaciones no gubernamentales internacionales, nacionales y de la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de junio de 2.003.-

D'ANGELO – MAÍN – GUIFFREY – TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL - BURNA

POLIDEPORTIVO DE VILLAGUAY – ADAPTACIÓN USO DE PERSONAS CAPACIDADES DIFERENTES Y TERCERA EDAD

(Expte. Nro. 12.956)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.956–, del cual son autores los señores diputados Carbini de Miranda, Reggiardo, Guiffrey, Alfaro de Mármol y Cardoso, por el que se declara de interés legislativo la adaptación del polideportivo de Villaguay para ser utilizado por personas de capacidades diferentes y por personas de la tercera edad; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la adaptación del polideportivo de la ciudad de Villaguay, para ser utilizado en forma integral por personas con capacidades diferentes y de la tercera edad. Teniendo como objetivo la integración y realización en forma continua de torneos de interés municipal, provincial y nacional.

Art. 2º - De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de junio de 2.003.-

D'ANGELO – TRONCOSO – GUIFFREY – ALFARO DE MÁRMOL – MAÍN - BURNA

TÚNELES HISTÓRICOS DE PARANÁ

(Expte. Nro. 13.019)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.019–, del cual es autor el señor diputado Solanas por el que se declara de interés legislativo el estudio de los túneles históricos de la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo el Estudio de los Túneles Históricos existentes en la Ciudad de Paraná.

Art. 2º - Convocar a instituciones educativas, religiosas, científicas, a la Municipalidad de Paraná y al Sr. Miguel A. Mernes con el objeto de constituir una Comisión de Trabajo.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de junio de 2.003.-

D'ANGELO – TRONCOSO – GUIFFREY – ALFARO DE MÁRMOL – MAÍN - BURNA

JARDÍN BOTÁNICO U.N.E.R UBICADO EN ORO VERDE

(Expte. Nro. 12.911)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.911–, del cual son autores los señores diputados Carbini de Miranda y Guiffrey, por el que se declara de interés legislativo el Jardín Botánico de la Universidad Nacional de Entre Ríos en la ciudad de Oro Verde, departamento Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados al Jardín Botánico que la Universidad Nacional de Entre Ríos, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias viene desarrollando en la ciudad de Oro Verde, departamento Paraná.

Art. 2º - De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de junio de 2.003.-

D'ANGELO – TRONCOSO – GUIFFREY – ALFARO DE MÁRMOL – MAÍN - BURNA

HOSPITAL F. RAMIREZ DE FELICIANO – JARDÍN MATERNAL

(Expte. Nro. 11.862)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.862–, autoría de los señores diputados Alfaro de Mármol, Troncoso y Cardoso, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitar se efectúe la creación de una guardería infantil en el hospital Francisco Ramírez de San José de Feliciano; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quién corresponda, solicitar la creación de una guardería infantil en el hospital “Francisco Ramírez” de San José de Feliciano.

Art.2º.- Solicitar se considere la posibilidad de afectar personal existente en el Hospital “Francisco Ramírez” de San José de Feliciano, para desempeñar funciones y/o tareas en la guardería mencionada en el artículo 1º del presente.

Art.3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2.003.-

TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI DE MIRANDA – GUIFFREY – D´ANGELO

RUTA PROVINCIAL NRO. 2 – CONTROL DE CARGA EN LOS CONQUISTADORES

(Expte. Nro. 11.747)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.747–, autoría de la señora diputada Alfaro de Mármol, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga la instalación de un puesto de control de cargas en la localidad de Los Conquistadores sobre la Ruta Provincial Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de solicitar la instalación de un puesto permanente de control de cargas en la localidad de Los Conquistadores, dpto. Federación. Ello a fin de evitar el exceso de peso de los vehículos de transporte que circulan por la Ruta Provincial Nro. 2.

Art. 2º - Resolver lo pedido con prontitud permitirá proteger una inversión tan importante como lo es una ruta recientemente pavimentada, ya que el esfuerzo de los entrerrianos bien lo vale.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2.003.-

TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI DE MIRANDA – GUIFFREY – D´ANGELO

ISLA UBICADA FRENTE PUERTO DIAMANTE

(Expte. Nro. 11.195)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.195–, autoría del señor diputado Carlino, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitar el estudio de factibilidad para la obtención de la transferencia de una isla situada frente al puerto Diamante para una futura ampliación de la estación portuaria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para solicitar el estudio de factibilidad técnica y económica con el objeto de obtener la transferencia al Estado Provincial por cualquiera de estos títulos: compra, donación o expropiación, de la isla ubicada frente al puerto de la ciudad de Diamante con el fin de proceder, en el futuro, a la ampliación de esa estación portuaria.

Art. 2º - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2.003.-

TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI DE MIRANDA – GUIFFREY – D´ANGELO

**ENLACE VIAL VICTORIA – ROSARIO (PROHIBICIÓN INSTALACIÓN ASENTAMIENTOS
PRECARIOS Y PUESTOS DE VENTA)**

(Expte. Nro. 12.266)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.266–, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual se solicita que en la nueva traza de conexión vial Victoria – Rosario, se prohíba expresamente la instalación de asentamientos precarios; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que en la nueva traza vial, materializada por la conexión Rosario – Victoria, una vez librada al tránsito, quede expresamente prohibido la instalación de asentamientos precarios de cualquier índole, sean estos destinados a viviendas, pesca o negocio.

Art. 2º - Solo serán pasible de autorización, aquellos emprendimientos ya contemplados en el proyecto original y aquellos que previo estudio de impacto ambiental, razones económicas y fuertes fundamentos técnicos, sean posibles implementar, entre los que se tendrá en cuenta aquellos destinados a turismo, siempre y cuando no afecten en forma marcada el medio ambiente.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, preservar el hermoso entorno que engalana a la majestuosa obra y por ende a la Provincia, lo que en caso de ser vulnerado otorgará un marco signado por la desidia y falta de previsión, e impactará en forma negativa sobre el magnífico marco natural que se pretende preservar; téngase en cuenta que el sistema se encontraría ubicado dentro de los límites del Parque Nacional Pre-Delta.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2.003.-

TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARDOSO - CARBINI DE MIRANDA – GUIFFREY – D´ANGELO

RESOLUCIÓN NRO. 192 PRESIDENCIA I.A.P.V

(Expte. Nro. 11.589)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.589–, del cual es autor el señor diputado Del Real, por el cual se solicita el cumplimiento de la Resolución Nro. 192 de Presidencia del I.A.P.V.; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de solicitar se dé cumplimiento a la Resolución de Presidencia Nro. 0192 Reg. De Notas 28.520 – 41.227 – 99 de fecha 27 de agosto de 1999 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que ordene en forma urgente al IAPV la efectivización de la resolución indicada en el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2.003.-

TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARDOSO - GUIFFREY – D´ANGELO

Proyectos de los señores diputados

-I.A.F.A.S. – Concesión de salas y juegos de azar (Expte. Nro. 13.424)

-Reactivación ferrocarriles entrerrianos (Expte. Nro. 13.425)

- Exportación de carne a estados unidos (Expte. Nro. 13.426)
- Villa Paranacito – Impacto ambiental depósito de basura(Expte. Nro. 13.442)
- Caminos y rutas provinciales(Expte. Nro. 13.452)
- Ruta Nacional Nro. 18 y Provincial Nro. 32 (señalización) (Expte. Nro. 13.453)
- Exposición de ganadería, industria y comercio Sociedad Rural de Villaguay (Expte. Nro. 13.464)
- Proyecto turístico estación raíces (Expte. Nro. 13.465)
- Traslado aumento empleados administración público a tarifas de servicios (Expte. Nro. 13.466)
- Instituto de Turismo Santa Cecilia de Villaguay (Expte. Nro. 13.467)

51

TERRENO UBICADO EN PARANÁ – DONACIÓN (COMEDOR COMUNITARIO)**Consideración**

(Expte. Nro. 13.211)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Seguidamente debemos pasar al tratamiento de los proyectos de ley para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Esta Presidencia tiene interés en participar del debate de dos proyectos, por lo cual solicita autorización al Cuerpo para ubicarse en la banca, invitando al Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

- Asume la Presidencia el Vicepresidente 1º, diputado Taleb.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. 13.432–, por el cual se fijan los cargos de planta permanente del presupuesto...

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, aclaro que en primer término corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. 13.211–, por el cual se autoriza...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Es verdad, señor diputado, al separarlos para su tratamiento sobre tablas se han ido mezclando los proyectos. Ordenaremos los mismos de acuerdo a la nómina de Asuntos Entrados.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito que primero se consideren los dictámenes de comisión en los proyectos de ley, luego los venidos en revisión y por últimos los proyectos de ley de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Así se hará, señor diputado.

- Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en proyecto de ley – Expte. Nro. 13.211–, venido en revisión, por el que se autoriza al IAPV a donar al Superior Gobierno de la Provincia un inmueble de su propiedad con cargo a la construcción y funcionamiento de un comedor comunitario en el Barrio San Roque de la ciudad de Paraná.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.211–, vuelto en revisión, por el cual se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar al Superior Gobierno de la Provincia, con destino al Ministerio de Acción Social, un inmueble de su propiedad con cargo a la construcción y funcionamiento de un comedor comunitario en Barrio San Roque de la ciudad de Paraná, Plano de Mensura Nro. 147.002, Lote Nro. 2, Partida Provincial Nro. 205.591; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Ministerio de Acción Social un inmueble de su propiedad con cargo a la construcción y funcionamiento de un Comedor Comunitario, ubicado en Barrio San Roque de la ciudad de Paraná, que se identifica de la siguiente forma:

Plano Nro. 147.002: Lote Nro. 2 – Partida Provincial: 205.591 – Localización: Provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Paraná – Área Urbana – Dto. U. R. 7.2. – 8ª Sección – Grupo 58 – Barrio “San Roque” – Manzana 24 – Domicilio Parcelario: Boulevard de los Constituyentes Nro. 1.915 – Superficie: mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1.852,48 Mts.².)

Límites y linderos:

Norte: Recta 20 – 4 al rumbo S 80° 03' E de 45,96 Mts., lindando con Lote 1 del IAPV.

Este: Rectas 4 – 5 al rumbo S 03° 17' O de 34,38 Mts., con Boulevard de los Constituyentes y 5 – 21 al rumbo S 51° 37' O de 6,00 Mts., lindando con lote 3 del IAPV a donar a la Municipalidad con destino a calle.

Sur: Recta 21 – 22 al rumbo N 80° 03' O de 45,96 Mts., lindando con Lote 3 del IAPV a dona a la Municipalidad con destino a calle.

Oeste: Recta 22 – 20 al rumbo N 09° 57' E de 38,63 Mts., lindando con Lote 1 del IAPV.

Superficie Cubierta: 282,66 Mts² – Galpón: 17,13 Mts². Superficie Semicubierta: 86,61 Mts².

OBSERVACIONES:

Superficie S/Título de Origen: 5 Has. 51 As. 35 Cas.

Superficie Transferida: 12.887, 15 Mts².

Superficie Rmte. de Título : 42.228,25 Mts².

Superficie Comprometida: 18.616,61 Mts².

Superficie No Comprometida: 23.611,61 m2.

Art. 2º - La donación referenciada en el Artículo 1º es con el cargo de que el inmueble efectivamente sea destinado a la construcción y funcionamiento de un comedor comunitario en el Barrio “San Roque” de la ciudad de Paraná, caso contrario se autorice al I.A.P.V. automáticamente a la reversión del bien donado.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso de dominio del inmueble descripto ut – supra.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de mayo de 2.003.-

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI DE MIRANDA – C ASTRILLÓN

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

52

DÍA DE LA MEMORIA

Consideración

(Expte. Nro. 12.847)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte. Nro. 12.847–, devuelto en revisión, por el cual se incorpora en el calendario de la provincia al 24 de marzo como Día de la Memoria.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.847–, devuelto en revisión, por el que se incorpora en el calendario de la Provincia el día 24 de marzo como Día de la Memoria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Incorpórase al calendario provincial el 24 de Marzo de cada año como “Día de la Memoria”, en conmemoración de la fecha de anulación de todos los derechos constitucionales de la Nación Argentina dando inicio a la más negra noche de oprobio de nuestra historia reciente.

Art. 2º - Institúyese en dicha fecha y días precedentes el apoyo, promoción, conocimiento y difusión de la historia latinoamericana y el encuadre histórico en que se sucedieron los hechos.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de julio de 2.003.

REGGIARDO – CARBINI DE MIRANDA – TORRES – GUIFFREY - MAIDANA

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Señor Presidente, si bien está establecida la Semana de la Memoria como recordatorio de los hechos acaecidos el 24 de marzo de 1.976, cuando se dio fin a un gobierno elegido por el pueblo y empezó una dictadura militar donde ocurrieron hechos terribles, donde el terrorismo se ejercía desde el mismo Estado, lo que se pretende con este proyecto es que ese día, el 24 de marzo, quede instituido en el calendario como una fecha recordatoria igual que otras que se conmemoran, para que se recuerde y no vuelva a repetirse; que esto sea un motivo de alerta.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

53

TERRENO UBICADO EN FEDERACIÓN – GRUTA VIRGEN DE LOURDES

Consideración

(Expte. Nro. 13.367)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte. Nro. 13.367–, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar un terreno ubicado en Colonia Oficial 25, La Fraternidad, para la construcción de una gruta para la Virgen de Lourdes. Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.367– autoría del Poder Ejecutivo, referido a la donación de un terreno de la reserva de Colonia Oficial Nro. 25 L a Fraternidad, al Obispado de Concordia para la construcción de una gruta para la Virgen de Lourdes; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a donar al Obispado de Concordia, un inmueble de su propiedad con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Oficial Nro. 25 “La Fraternidad”, Lote Nro. 18 (Reserva Fiscal), Fracción 2, Partida Provincial Nro. 122.815, que según Plano de Mensura Nro. 27.271, consta de una superficie de 1 ha. 00 As. 00 Cs., el que será destinado a la construcción de una Gruta para la Virgen de Lourdes.

Art. 2º - Los trámites de escrituración se realizarán por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de julio de 2.003.-

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI DE MIRANDA – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

54

**PLANTA PERMANENTE Y HORAS CÁTEDRAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL****Consideración**

(Expte. Nro. 13.432)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.432–, por el cual se fija la planta permanente y horas cátedras de la Administración Pública. Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto que ha venido del Senado. Luego de la Asamblea Legislativa en la que se trató el veto al Artículo 11° del Presupuesto provincial donde se acepta lo vetado, los señores senadores se comprometieron públicamente con los afectados por los despidos, con los empleados de LAER, a corregir la situación de injusticia, una situación violenta de inequidad, de falta de poner coto a una situación que fue desagradable, que la vienen sufriendo desde hace mucho tiempo y a la que hay que ponerle fin, máxime a esta altura del partido cuando vamos a terminar pagándole nosotros.

En este orden de ideas, debo destacar que en la sesión de la fecha, y llamándonos poderosamente la atención, nos encontramos con que había venido en revisión de la Cámara de Senadores un proyecto de ley referido al personal de la LAER, y la verdad es que nosotros lo damos como sancionado al proyecto de reubicación del personal de LAER que viene hoy en esta sesión en revisión de la Cámara de Senadores.

No lo estamos tratando ahora, pero este artículo que nosotros proponemos y que hemos tratado, contenía dos situaciones: los despedidos y el personal de LAER reubicado; indudablemente lo que el Senado está haciendo es demorar esta situación, no le resuelve lo de LAER, nos deja en el aire, no podemos corregir los artículos y nosotros tenemos que seguir adelante, tenemos que darles seguridad jurídica tanto a los despedidos como a la gente de LAER, porque fue el compromiso legislativo.

Entonces, nosotros vamos a proponer, señor Presidente, y lo voy a leer lento para que lo tomen claramente para la versión taquigráfica, cómo proponemos que se someta a votación el Artículo 1° del proyecto en tratamiento: “Sustitúyase el Artículo 11° de la Ley Nro. 9.496 de Presupuesto Provincial por el siguiente: “Fíjase en Cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (46.666) la planta permanente de cargos y en Ciento cincuenta y siete mil setecientos trece (157.713) la cantidad de horas cátedra permanentes. Constituidas estas cantidades como límite máximo de cargos y horas de cátedra permanentes financiadas con los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación deberá estar comprendida en las estructuras orgánicas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad. Los cargos vacantes de agentes públicos generados por cualquier causa legal que fuere, se destinarán prioritariamente para reincorporar los agentes de la Administración Pública Provincial alcanzados por la ejecución de la Ley Nro. 9.427 y las reubicaciones que autoriza la Ley Nro. 9.492 del personal de LAER Sociedad del Estado. Se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la cantidad de cargos de planta permanente que resulten necesarios para dar cumplimiento a la operatividad de las Leyes Nros 9.427 y 9.492. El Poder Ejecutivo deberá comunicar a este Poder Legislativo la nómina de vacantes producidas hasta la fecha y el detalle de los cargos ocupados por aplicación de lo dispuesto anteriormente.”

El Artículo 2° es de forma y desde nuestro bloque proponemos que se vote la redacción que hemos dado en este momento.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, en la reunión de Labor Parlamentaria ya habíamos conversado sobre el tema, conocíamos esta modificación sugerida por el diputado Castrillón, hemos estado conversando con referentes de los sectores involucrados, tanto de LAER como de los afectados por la Ley Nro. 9.427, y queremos destacar que acordamos totalmente con estas modificaciones y que sean tomadas en el tratamiento en particular de este proyecto.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer mención a este tema porque es una situación complicada y que viene de antes de la ley de Presupuesto, en realidad viene de la Ley Nro. 9.407, de las leyes de emergencia y de la Ley Nro. 9.428, de jubilación anticipada.

¿Cuál es el criterio que nosotros adoptamos? Cuando se sancionan las leyes de emergencia, y en particular después que el Poder Ejecutivo emite los famosos bonos por decreto, la Legislatura dicta la Ley Nro. 9.407; esa era una ley en la cual blanqueamos o legitimamos un acto ilegal como era la emisión de bonos por decreto, pero establecimos ciertas restricciones, entre ellas, las prioridades para qué debían ser usadas las Letras de Tesorería y en el Artículo 5° establecimos que mientras dure la emergencia de la Ley Nro. 9.382 no se efectuarían designaciones ni contrataciones en la Administración Pública ni en la planta permanente ni contratados, aunque correspondan a cargos creados en la ley de Presupuesto. Planteamos una excepción allí: "...no se consideran comprendidas en las disposiciones precedentes las suplencias de los servicios críticos en establecimientos educativos, de salud, minoridad y comedores escolares, las que serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios y responsables mediante acto administrativo." Artículo 5° de la Ley Nro. 9.407.

Ahí, la primera restricción: mientras durara la emergencia el Poder Ejecutivo no podía hacer designaciones, como principio general.

Después sancionamos la Ley Nro. 9.428, de Jubilación Anticipada, en donde establecimos que la jubilación anticipada se aplicaría siempre y cuando el cargo que se dejaba vacante se eliminara del presupuesto y se remitía la partida a la Caja de Jubilaciones. Segunda restricción.

¿Qué pasó con el Poder Ejecutivo? No cumplió ni con la Ley Nro. 9.428, ni con la Ley 9.407; violó las dos leyes. Estas leyes están vigentes, están votadas, están sancionadas, están publicadas en el Boletín Oficial, son plenamente operativas.

En la Ley de Presupuesto, después registrada con el 9.496, nosotros repetimos los principios de las Leyes Nros. 9.407 y 9.428: dijimos que la planta de personal tiene que estar constituida con la cantidad de agentes que teníamos en el año 2.001, menos las bajas de la jubilación anticipada, con una o dos excepciones: las reincorporaciones ordenadas a partir de la Ley Nro. 9.427 –que era la que derogaba la Ley Nro. 9.235– y el caso del personal de LAER.

Y así es de simple la cuestión. Éste es el criterio, no es complicado. Está complicado por dos cosas: una, porque el Poder Ejecutivo vetó la Ley de Presupuesto en la redacción que nosotros le dimos y el Senado, aquí en el Recinto, acompaña otro criterio, distinto del Poder Ejecutivo, e inventa la solución de la ley correctiva. En realidad, la ley correctiva no es otra cosa que traer nuevamente la Recinto lo que ya había sido tratado en la Ley de Presupuesto, es decir, cuestiones que habían sido rechazadas por la Legislatura.

La ley del Senado tiene un contrasentido, porque en el tercer párrafo del Artículo 1° del proyecto dice: "Decláranse nulas, de nulidad absoluta, las designaciones efectuadas en violación a la Ley Nro. 9.407 y la 9.428. Exceptúase de estas disposiciones las designaciones recaídas en cargos vacantes por renuncia, fallecimiento y jubilaciones previstas en el Artículo 35 de la Ley Nro. 8.732". ¿Qué quiere decir esta excepción? Que dejamos sin efecto la Ley Nro. 9.407. Es un tema bastante complicado, y si la señora diputada Carbini me disculpa, quisiera ver con el señor diputado Castrillón qué ley vamos a votar, para así agotar toda la discusión en torno a este tema.

La Ley Nro. 9.407 dice que no se pueden hacer designaciones en los cargos vacantes y la ley que nos propone el Senado dice que se declaran nulas las violaciones a la Ley Nro. 9.407, excepto las vacantes por renunciaciones, fallecimiento o jubilaciones previstas en la Ley Nro. 8.732; ésa es la materia de la Ley Nro. 9.407. O sea que, por un lado, estamos anulando los cargos y, por el otro, estamos borrando con el codo lo que escribimos con la mano.

Por eso, ese artículo no puede quedar redactado de esta forma. Comparto la redacción propuesta por el señor diputado Castrillón, porque esta ley correctiva es una ley tramposa, es una ley que nos quieren hacer votar para que en definitiva, del trámite legislativo Senado - Diputados, quede la posición de los senadores, que había sido rechazada en el trámite legislativo anterior. Entonces yo creo que está bien el proyecto de ley que ha redactado el diputado, pero propongo que a éste lo rechazemos y votemos sobre tablas nuestro proyecto y que al Senado vaya nuestro proyecto.

Me parece que es un trámite en el cual vamos a tener mayores garantías en el sentido de que se cumpla el objetivo, porque, ¿cuál es el objetivo final?, que se cumplan las leyes; que se cumpla la Ley Nro. 9.407; que se cumpla la Ley Nro. 9.428; que se cumpla la de LAER y que se cumpla la Ley Nro. 9.427 de derogación de la Ley Nro. 9.235. No hay otra intención en mi planteo y creo que tampoco – interpreto- en el planteo que se hace a través de esa nueva redacción. La forma de garantizar eso, porque sabemos qué pasa cuando van y vienen las leyes, es con este nuevo proyecto de ley para el que propongo su tratamiento sobre tablas, sanción y remisión al Senado.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Sin perjuicio de compartir gran parte del criterio que ha expresado el diputado preopinante, creo que la primera de las fuentes de interpretación de la ley es el espíritu del legislador y si en el discurso de este debate, del cual va a quedar la correspondiente versión taquigráfica, queda claro que la ley posterior deroga a la anterior y queda claro que la única excepción a la jubilación anticipada y a la operatividad de la Ley Nro. 9.407 es utilizar las vacantes que se produzcan para cubrir estas dos situaciones: los emergentes de la Ley Nro. 9.427 y los de la Ley Nro. 9.492 –personal de LAER- creo que queda suficientemente claro que está en pie todo un régimen normativo vinculado al congelamiento de vacantes, con excepción de los dos casos que acabo de mencionar.

Se puede tomar este camino o se puede tomar el otro, pero queda claro que queda en pie todo el congelamiento de vacantes de las normas legales citadas, con excepción de las incorporaciones para definir estas situaciones de injusticia de ambos casos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

En primer lugar creo que lo manifestado por los dos diputados preopinantes guarda razón y son compatibles; lo que manifiesta el diputado Reggiardo evidentemente es así, pero lo que manifiesta el diputado Rodríguez Signes es presumiblemente así porque suponemos que el Senado va a tomar la actitud que él ha manifestado, porque evidentemente han actuado en forma artera los senadores con la gente, cuando estuvieron acá en la Asamblea Legislativa. Lo de la vigencia de las leyes de congelamiento de vacantes está claro, por lo tanto desde ya planteamos que será el argumento legal para dejar sin efecto los decretos mal emitidos por el doctor Montiel en este período, por ejemplo nombrando al Subjefe político contratado de La Paz de Vialidad, nombrando al Jefe de Vialidad en planta, etcétera, el día 11 de diciembre, en base a la ley en vigencia, no en base a la ocurrencia que tuvo este gobierno en el sentido de que existía una ley que reconocía la estabilidad y los echó igual. En este caso, en base a la ley en vigencia no los podría haber nombrado, porque nadie puede esgrimir un derecho más allá de lo que la ley posibilita dar. Por lo tanto esta gente que entró, de los que nombré dos porque son emblemáticos, pero en estos meses, sobre todo cuando tenemos que asegurar un poquito la interna y ver cómo salimos menos mal de esto, y apuramos la puerta de adelante porque si no vamos a tener que salir por la puerta de atrás, donde lo mandaron a Castrillón castigado a la última oficina, que ahora es el frente, etcétera, etcétera; lo que sí creemos y vamos a consentir es en aceptar la proposición del señor diputado Rodríguez Signes, esto es rechazar este proyecto, tomar como suscripto por los diputados que así lo expresen la versión tal cual le di lectura como un proyecto nuevo y aprobarlo, con una sola salvedad: creo que el Senado tiene la alternativa de no tratarlo nunca, lo que va demostrar nada más y nada menos que algunos que jetoneaban que no eran alcahuetes ni chupamedias terminan siendo más chupamedias que otros a los cuales nos acusaban que éramos complacientes con determinadas medidas.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Quiero expresar nuestra adhesión a la propuesta del señor diputado Rodríguez Signes en el sentido de que habría que rechazar el proyecto enviado por el Senado y aprobar el texto propuesto por el señor diputado Castrillón. Desde el Bloque de Intransigencia para el Cambio hacemos nuestro también el proyecto al que se hizo referencia.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

La única duda que tengo, señor Presidente, es en la diferencia de las horas cátedras que hay entre uno y otro proyecto, por eso me gustaría saber a qué se debe la disminución, si los autores del nuevo proyecto me lo pueden aclarar.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Tiene la palabra el señor diputado Castrillón para evacuar la duda de la señora diputada Carbini.

SR. CASTRILLÓN – No se lo puedo explicar, si algo no puedo explicar es el tema de la educación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – No se lo puede explicar, diputada.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – La duda, señor Presidente, es si estamos acá estableciendo menos horas cátedras, porque como ya hay nombramientos de acuerdo al anterior número de horas, podemos producir un conflicto como el que existe con los despedidos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Para ordenarnos, señor Presidente, solicito se dé ingreso en la presente sesión, como suscripto por todos los señores diputados presentes de nuestro bloque a los que podrán adherir los restantes, al proyecto según el texto que he leído y planteado en esta Cámara.

55
CUARTO INTERMEDIO

SR. BURNA – Pido la palabra.

Para poder ponernos de acuerdo en cómo continuamos con este tema, solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 13 y 35.

56
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 13 y 45, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se reanuda la sesión.

57
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono una alteración en el orden de la sesión, de manera que previo al tratamiento de este proyecto que viene en revisión del Senado, con relación a los afectados por la Ley Nro. 9.427 y el personal de LAER, sea considerado este proyecto que hacemos nuestro diversos diputados; es decir, para que primero tenga sanción este proyecto que ha sido presentado y que se va a tratar con el texto acordado y que ha expresado el diputado Castrillón, y luego pasemos a considerar el proyecto, de similar contenido, que viene del Senado.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de alteración del orden de la sesión para su tratamiento.

- Resulta afirmativa.

58
PROYECTO DE LEY

Ingreso (Expte. Nro.13.478)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Con el asentimiento del Cuerpo se dará ingreso al proyecto de ley cuya redacción propuso el diputado Castrillón y que logró la adhesión de otros diputados, tal el caso del Bloque de Intransigencia para el Cambio.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Sustitúyase el Artículo 11º de la Ley Nro. 9.496 de Presupuesto Provincial por el siguiente: “Fíjase en Cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (46.666) la planta permanente de cargos y en Ciento cincuenta y siete mil setecientos trece (157.713) la cantidad de horas cátedra permanentes. Constituidas estas cantidades como límite máximo de cargos y horas de cátedra permanentes financiadas con los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación deberá estar comprendida en las estructuras orgánicas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad. Los cargos vacantes de agentes públicos generados por cualquier causa legal que fuere, se destinarán prioritariamente para reincorporar los agentes de la Administración Pública Provincial alcanzados por la ejecución de la Ley Nro. 9.427 y las reubicaciones que autoriza la Ley Nro. 9.492 del personal de LAER Sociedad del Estado. Se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la cantidad de cargos de planta permanente que resulten necesarios para dar cumplimiento a la operatividad de las Leyes Nros 9.427 y 9.492. El Poder Ejecutivo deberá comunicar a este Poder Legislativo la nómina de vacantes producidas hasta la fecha y el detalle de los cargos ocupados por aplicación de lo dispuesto anteriormente.”

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

59

**PLANTA PERMANENTE Y HORAS CÁTEDRAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL**

Moción de sobre tablas. Consideración
(Expte. Nro. 13.478)

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto referido.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Tengo una duda, señor Presidente: la palabra “prioritariamente” ¿no está de más? Porque no hay otras situaciones que la de la Ley Nro. 9.427 y LAER.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

En el cuarto párrafo del artículo que leí –consta en la versión taquigráfica–, se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la cantidad de vacantes para darle operatividad “a las leyes”, y está incluida la Ley Nro. 9.492.

–Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Entonces, se propone sacar la palabra “prioritariamente”.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Quiero anticipar que, en lo personal, voy a votar negativamente, porque no comparto la redacción de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, con las modificaciones propuestas se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

60

**PLANTA PERMANENTE Y HORAS CÁTEDRAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL**

Pase a comisión
(Expte. Nro. 13.432)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.432–, venido en revisión, que fija la cantidad de cargos de la Planta Permanente y de horas cátedra permanente.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Propongo a la Cámara, señor Presidente, que este proyecto pase a comisión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

61

LEY NRO. 3.815 – DEROGACIÓN INC.4) ART. 45º

Consideración
(Expte. Nro. 13.427)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.427– que deroga el inciso 4) del Artículo 45° de la Ley Nro. 3.815.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

62

TRANSFORMADORES QUE CONTIENEN PCB

Consideración

(Expte. Nro. 13.428)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.428– por el cual se prohíbe el ingreso, depósito, comercialización, manipulación, utilización y transporte de PCB (bifenilos policlorados).

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. BURNA –Pido la palabra.

No he leído detenidamente este proyecto, señor Presidente, pero quiero aprovechar la oportunidad que se toca este tema para referirme a unas declaraciones que hace pocos días han hecho el intendente y algún que otro funcionario de la ciudad de Federación, vertidas en medios de comunicación tanto gráficos –*El Diario* y *Uno*– como radiales y televisivos. Estas declaraciones indican –así salió publicado– que prácticamente en cada manzana de la ciudad de Federación existiría la posibilidad de que hubiera pérdidas de este aceite que contienen los transformadores de electricidad, lo que estaría provocando cáncer en la gente.

Con respecto a esto he hecho declaraciones en contrario, porque si bien es cierto que existe una situación delicada con respecto a la búsqueda de la eliminación de estos aceites por parte de las empresas energéticas, por otra parte, nosotros tenemos un informe que fue elaborado no sólo por la gente de EDEERSA sino que fue trabajado en conjunto con la gente de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, gente de la Secretaría de Energía de la Nación y expertos de Estados Unidos que vinieron a la provincia en esa oportunidad, por el cual se concluye, del relevamiento de más de 1.050 transformadores instalados en distintas partes del territorio provincial, que sólo el 6 por ciento contenían este líquido PCB, pero el problema se ocasiona cuando existen pérdidas en alguno de estos transformadores. Del relevamiento que se hizo resulta que sólo el 6 por ciento contenía estos líquidos, pero que sólo se activan cuando aparece una pérdida en alguno de ellos.

Por otro lado, en este informe realizado un tiempo atrás, se pone a la Provincia de Entre Ríos como pionera en la eliminación de estos transformadores que luego se han ido transportando a Francia; ha habido embarques de más de 70 toneladas de estos transformadores para ser eliminados allí en Francia, donde existe un horno de las características requeridas para ello.

¿Por qué vale que se aclare esto? Porque cuando no existen estadísticas se cometen graves errores sobre las consecuencias que puede tener y se hace un daño muy grande a las poblaciones porque se mal informa a la gente sobre este tema.

También se dice que en aquellos transformadores que estén cerca de masas de agua importantes, se puede duplicar la acción reactiva, siempre –repito– en el caso que existan pérdidas de estos líquidos.

Hago esta aclaración porque me parecieron bastante importantes las informaciones que surgieron, porque se falta a la verdad y a su vez es una irresponsabilidad la de aquellos que han vertido estas declaraciones, porque si bien es cierto que uno tiene que estar velando por la seguridad de los pobladores de la provincia, no es menos cierto que podemos salir a decir cualquier cosa cuando no se tiene la información precisa y por el sólo hecho de ser mediático como consecuencia de alguna instancia electoral.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, realmente entiendo que las apreciaciones que ha hecho el señor diputado preopinante parten del desconocimiento. Aparte, cuando habla descalificando esta postura que hemos asumido, quiero recordarle que no es de ahora sino que hace aproximadamente dos años en este mismo recinto hicimos un encuentro con autoridades de la Empresa Distribuidora de Energía, con entidades ecologistas, con la Comisión de Medio Ambiente de esta Cámara, puntualmente también en ese momento se analizó esta idea que tenía la Empresa Distribuidora de Energía de ubicar un depósito en la ciudad de Basavilbaso con todos los recipientes, transformadores y elementos que estuvieran contaminados con PCB, que es un aceite que se usa como refrigerante, también denominado agente naranja y que está prohibido hace más de 20 años en los países desarrollados, especialmente en Estados Unidos y Europa.

Si bien las estadísticas, a lo mejor es verdad, las estadísticas no son del todo exactas, nadie puede desconocer el perjuicio para la salud que significa estar en contacto con este tipo de sustancias. No sé a qué viene plantear esto como una cuestión política, porque no es política en el mal sentido de la palabra, sino que ha sido una preocupación constante que hemos venido, algunos diputados de distintos bloques, impulsando desde el principio de esta gestión. Ya en el año 2.000 hicimos los primeros planteos, tuvimos una serie de reuniones con las empresas y también la preocupación se acercó hacia el 30 por ciento restante que representan las cooperativas en la distribución de la energía en la provincia.

En ese momento la empresa Distribuidora de Energía nos informó que estaba disponiendo de una suma importante de dinero para retirar los transformadores, los viejos transformadores que estaban conteniendo PCB. En algunos organismos públicos provinciales se han hecho las gestiones para eliminar estos aceites, y también está la preocupación porque desde hace muchos años hay tambores depositados en las instalaciones del túnel subfluvial y no sabemos si realmente se los ha retirado,

Hay estadísticas propias de los vecinos, incluso aquí mismo de Paraná, donde siempre se da esta vinculación entre una población importante en cantidad que ha padecido cáncer y la existencia de estos transformadores. Esto no es una cuestión política, son los vecinos que se han ido organizando a través de entidades ambientalistas, por ejemplo el Foro Ecologista de Paraná, donde sus representantes estuvieron en este mismo recinto explicando en profundidad el perjuicio para la salud que significa la manipulación y el contacto con estos aceites.

Por eso, estando a tono con lo que se plantea en otras partes del mundo donde cuidan a su población, hemos pensado en este proyecto de ley para prohibir total y absolutamente la existencia, el transporte, manipulación, comercialización de PCB en la provincia, para obligar tanto a las empresas públicas como a algunas del Estado que tengan este tipo de sustancia o que las estén ocupando en maquinarias, a que lo denuncien en un plazo perentorio a la Dirección de Ecología y Control Ambiental; también pensamos en lo que debe ser una fuerte sanción para aquellos que incumplan con esta ley mediante la aplicación de multas, pero esto no tiene nada que ver con una cuestión política ni electoral, es algo que hemos venido planteado acá desde hace más de tres años, como lo hemos venido planteando afuera y en contacto con las entidades que se ocupan de esto.

Hemos estado, incluso...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – El diputado Burna le está pidiendo una interrupción, ¿se la concede?

SR. SOLANAS – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Tiene la palabra el diputado Burna.

SR. BURNA – Quiero aclararle al diputado Solanas que lo que vertí fue sobre las versiones que se hicieron públicas de lo que estaba ocurriendo en mi pueblo, en la ciudad de Federación. Coincidió con el proyecto de ley que ha presentado el señor diputado, y lo que dije fue que esta era una oportunidad para aclarar las publicaciones que se hicieron en cuanto a que en mi ciudad, en cada manzana, había un transformador generando cáncer y que en nuestra región las malformaciones de los nacimientos eran producto de cantidades de desprendimientos de estos líquidos de los transformadores.

Es decir, coincido con el proyecto de ley, pero aclaré y por eso di datos de estadísticas que se hicieron referidas puntualmente a este tema porque lo tomo con mucha seriedad.

Estoy de acuerdo con el proyecto, pero hay algo que quiero aclarar. Cuando por ahí se menciona la prohibición del traslado, hemos cometido también un error en la redacción de otro proyecto cuando se intentó la eliminación de reactivos en una localidad de la Provincia de Entre Ríos en oportunidad en que se hicieron varios proyectos de resolución en contra de esta iniciativa, pusimos también la prohibición del traslado; ahí habría que fijarse en la redacción porque no podemos prohibir el traslado cuando nosotros necesitamos trasladar estos transformadores para ser cargados posteriormente quizás en los buques para

ser eliminados en otros países.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúa en el uso de la palabra el diputado Solanas.

SR. SOLANAS – Si yo mal interpreté las palabras del diputado Burna le pido disculpas. Me alegra que podamos coincidir en esto, estaba seguro que iba a ser así, por eso acá teníamos también informes estadísticos que se han hecho por el CERIDE en las ciudades de Concordia y en otros departamentos, donde también se da la presencia no solamente en las cercanías de las instalaciones de las cooperativas eléctricas, sino también en tierra, en agua, en las dársenas del puerto de Concordia, en la playa de Los Sauces, en el arroyo Mansor, en el Río Uruguay frente a Los Sauces; y así podríamos seguir, en cada lugar de la provincia hay vestigios y presencia de esta sustancia que debe ser una tarea del Estado poder eliminarla.

Por último, si hay que hacer una corrección al Artículo 1º para que quede salvada la posibilidad del transporte, que se proponga la modificación así avanzamos rápidamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – El Artículo 1º quedaría así: “Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos el ingreso, depósito, comercialización, manipulación y utilización de PCB (bifenilos policlorados).”

SRA. CARBINI DE MIRANDA - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar adhiero a lo expresado por el diputado Solanas sobre todo en la parte que todo lo que es ambiental trasciende cualquier política partidaria. Y en cuanto a este tema, la misma empresa ha reconocido la peligrosidad, por eso aceptaba y prometió cambiar estos transformadores por otro tipo de los mismos, cuestión que no ha cumplido o no ha podido cumplir totalmente.

En cuanto a que no hay estadísticas de que estas sustancias sean productoras de ciertas enfermedades y malformaciones, sí hay desde distintos foros ecologistas el estudio serio y científico realizado para ir viendo curvas ascendentes de cómo en estos lugares donde se encuentran estos productos existen las malformaciones y enfermedades cancerígenas.

El Director de Medio Ambiente en la gestión ya había comenzado a realizar estos estudios que le iban dando resultados positivos.

En cuanto a lo que dice del traslado, quizás podría colocarse ahí que debe hacerse en transportes que sean adecuados y autorizados para el traslado de estas sustancias.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular. -El Artículo 1º se aprueba con la modificación introducida.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

63

LEY NACIONAL NRO. 25.543 – ADHESIÓN (TEST HIV EMBARAZADAS)

Consideración

(Expte. Nro. 13.430)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.430– estableciendo la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.543 sobre la obligatoriedad del test de diagnóstico de HIV SIDA en todas las mujeres embarazadas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

64
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para tratar en seguida el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.463– que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble que explota la Cooperativa SIME. Hago este pedido en atención a la gente que ha venido de Victoria a presenciar el tratamiento de este proyecto y la sesión se ha extendido, hace frío y esta gente debe regresar a Victoria. Así que les agradeceré a mis pares la aprobación de esta moción.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a la moción del señor diputado Márquez.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez.

–Resulta afirmativa.

65
TERRENO UBICADO EN VICTORIA – EXPROPIACIÓN (CANTERA SIME LTDA.)
Consideración
(Expte. Nro. 13.463)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.463– que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la venta directa para explotación industrial y comercial que realiza y realice en el futuro la Cooperativa de Trabajo Canteras SIME Limitada.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Ante todo, señor Presidente, queremos destacar que la concreción de este proyecto de ley se debe a la lucha y al esfuerzo de los trabajadores de la cantera SIME afectados por el cierre sorpresivo de esa empresa, que dejó en la calle a veintiocho o más empleados y a las familias vinculadas a ellos.

Después de sucedido ese hecho –ocurrido hace ya bastante tiempo– los trabajadores se movilizaron para tratar de recuperar su fuente de trabajo, lo que llegó a los oídos de los diputados de nuestro bloque y del diputado Márquez, oriundo de Victoria. Participamos de diversas reuniones, en las que se planeó la estrategia de que los trabajadores iniciaran juicios laborales en reclamo de indemnizaciones por el abandono en el que había incurrido la empresa. En el decurso del procedimiento laboral se solicitó al juez interviniente la adopción de una medida cautelar, quien, con muy buen criterio, la otorgó. Esa medida perseguía, en defensa del patrimonio de la empresa, que era el patrimonio común de estos acreedores que eran los trabajadores, lograr la reactivación de la empresa, es decir que comenzara a funcionar porque las máquinas y el resto de los bienes parados no valen. Entonces, el juez de Victoria hizo lugar a ese pedido, designó un administrador judicial y, afortunadamente, los trabajadores comenzaron a trabajar, no sin vencer una serie de dificultades, como la existencia de facturas de electricidad atrasadas, entre otras. Realmente se han esforzado mucho para conseguir que esa empresa hoy esté funcionando.

Mientras tanto, se siguió con la estrategia planteada en Victoria con los legisladores que mencioné. Así, se avanzó en la constitución de una cooperativa, lo cual implica llevar adelante una serie de trámites, como por ejemplo la inspección de sociedades; se consigue la personería, en fin, se dejan definidos todos los aspectos de la constitución legal de la cooperativa, y de esta manera queda definido el panorama para poder avanzar en el proyecto que estamos tratando.

Este proyecto de ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el acervo de esta empresa, constituido por un predio cercano a la ciudad de Victoria de unas 18 hectáreas de extensión y por toda la maquinaria y muebles consignados en el inventario judicial; y, a la vez, para cuando el Poder Ejecutivo lleve adelante la expropiación, ya se presta la necesaria autorización legislativa para la venta a esta cooperativa de trabajadores que está haciendo funcionar a la empresa.

De manera tal que lo que haría el Estado en este caso es adelantar los fondos para la expropiación que se depositarán a la orden de los respectivos propietarios, o de la quiebra o de la convocatoria en su caso, esto lo resolverá el Poder Ejecutivo, y vendérselo a la Cooperativa, de acuerdo a las modalidades

que se estime, para el recupero del dinero invertido. Hasta aquí no hay ningún regalo, se trata simplemente de la combinación de adelantar fondos para asegurar lo trascendente de este proyecto, la trascendencia social que tiene este proyecto, que por otra parte, sería el primer antecedente en la provincia –hay muchos en el país- donde el Estado entrerriano, en salvaguarda de una fuente de trabajo, interviene a través de una expropiación para, luego, vendérsela a la Cooperativa constituida, asegurando la fuente de trabajo que es nada menos que para salvaguardar el derecho humano al trabajo y la economía de la zona y de Entre Ríos.

Decía que esto tiene extraordinaria trascendencia social y en el marco de la crisis provincial, por suerte, este proyecto tiene poca trascendencia financiera, ya que se trata de 18 hectáreas, maquinarias que –despiezadas- tienen muy poco valor, posiblemente –esto lo dirá el Tribunal de Tasaciones en su momento- cualquiera puede hacer un número de lo que valen 18 hectáreas en una zona buena como lo es la de Victoria, veremos que estamos hablando de una cifra que puede compadecerse, dado el alto fin social que persigue este proyecto, puede compadecerse con la situación de las finanzas provinciales, ya que estamos hablando de 150 mil o 200 mil Pesos como máximo. Pero este no es el tema; el tema es la importancia del proyecto, y les digo más, sobran antecedentes en otros lugares del país sobre este tipo de emprendimientos. En estos momentos, según informes recogidos, hay alrededor de 140 empresas en el país, recuperadas para mantener la fuente de trabajo, que están siendo gestionadas y que son de propiedad, en su mayor parte, de cooperativas de trabajadores vinculados a las mismas, constituidas para sacar la empresa adelante. Hay diversas modalidades, y cito algunas de las más importantes, de antecedentes concretos de expropiación y venta posterior a cooperativas de trabajadores; por ejemplo, en Capital Federal GUELGO, insumos para heladerías, una empresa muy importante en Barracas, con alrededor de 10.000 metros cuadrados de superficie cubierta, que fue expropiada y puesta en manos de cooperativa de trabajadores; Industrias Gráficas CHILAVERT en Capital Federal, expropiada y puesta en manos de cooperativa de trabajadores; Industrias Gráficas EL SOL, de Capital Federal, expropiada y puesta en manos de cooperativa de trabajadores, para citar algunas de las más importantes. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, para no ser tedioso en la enumeración porque hay alrededor de 140 empresas en el país en estas condiciones, pero puedo señalar, expropiadas y puestas en manos de trabajadores al frigorífico YAGUANÉ, ubicado en González Catán, ruta 3, kilómetro 185 y los Astilleros ZANIN en Avellaneda, por citar algunas.

Nosotros creemos de vital trascendencia social la posibilidad de que la provincia de Entre Ríos se sume a este curso nacional de posibilitar la preservación de fuentes de trabajo en manos de los trabajadores vinculados a esas empresas afectadas.

Resta decir un caso distinto que para mí tiene que ver con lo que estamos hablando, y se trata nada menos que de un antecedente valioso, que es el de la firma de tractores ZANELLO, que hoy está liderando las ventas de tractores en el país, con otro nombre que ahora no recuerdo bien, pero que es la firma ZANELLO. Es una sociedad anónima privada, pero la Cooperativa de los trabajadores de la ex ZANELLO participa en la propiedad en forma cooperativa, con un 40 por ciento de las acciones de esta importante empresa fabricante de tractores en la Argentina.

Por todo ello creemos muy oportuno que esta Cámara, nuestros pares legisladores, le den –como descuento que le van a dar– la importancia que esto tiene como solución de la preservación de una fuente de trabajo, como antecedente muy valioso para la provincia de Entre Ríos de seguir en este camino, y también por qué no decirlo para el futuro y tranquilidad de los trabajadores vinculados a Canteras SIME Ltda. (*Aplausos*)

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Ha sido muy claro el señor diputado Reggiardo, creo que ha fundamentado correctamente este proyecto de ley que tiene un fin naturalmente social, un fin que sin lugar a dudas estas veintiocho familias que están luchando por mantener su fuente de trabajo hoy van a conseguir, porque dan un paso más en este largo peregrinar que ya fue citado: en su oportunidad la toma de la empresa, luego lograron el fallo del juez local, posteriormente la constitución de la propia cooperativa y todos los días están trabajando mancomunadamente.

He tenido la oportunidad de ir a visitarlos a su lugar de trabajo y lo están haciendo de una manera incansable. Creo que la presencia de ellos hoy en el recinto sin lugar a dudas marca la forma que familiarmente entre todos estos trabajadores están tratando de sacar a flote esta empresa con todos los inconvenientes que han sido citados.

Por eso quiero felicitarlos, porque hoy se van a ir reconfortados para continuar luchando en mantener su fuente de trabajo. También mi reconocimiento al diputado Reggiardo y al resto de los legisladores que presentaron este proyecto de ley para lograr una solución rápida de acuerdo a los tiempos que ellos están necesitando, y por supuesto le agradezco al conjunto de los legisladores por acompañar esta iniciativa porque sin lugar a dudas estamos todos acompañando a estas familias que en su largo peregrinar, como decía, han estado muchas veces sin percibir un solo peso, solamente luchando por el manteni-

miento de su fuente de trabajo, y están haciendo todo lo posible por el bien no solamente de veintiocho familias sino de muchas más.

De manera que, reitero, mis felicitaciones a ellos y mi agradecimiento al resto de los legisladores por acompañar esta iniciativa. (*Aplausos*)

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Acompañando las palabras que ha manifestado el señor diputado Reggiardo, nuestro bloque que ha analizado este proyecto va a acompañar con su voto esta iniciativa. (*Aplausos*).

SR. BURNA – Pido la palabra.

Primero, quiero adelantar mi adhesión a este proyecto. En segundo lugar, es bueno ver cómo influye en las erogaciones que tiene el Estado Provincial o a veces el Estado Nacional, cuando no se solucionan estos problemas.

Acá se está resolviendo la mantención de una actividad, de un empleo digno, que ojalá mejore, para cada una de esas familias, porque sino de una u otra manera el Estado termina poniendo un dinero que muchas veces no se ocupa verdadera para lo que se ha destinado. Digo esto porque la intención del Estado Nacional y de los provinciales, es que toda la ayuda social vinculada a los planes Trabajar, Jefes y Jefas de Hogar, etcétera, la finalidad es que los mismos en el tiempo se vayan eliminando e incorporando a esas personas al sistema laboral con condiciones dignas. Esta iniciativa apunta en ese sentido, por eso es que adhiero y ojalá se puedan ir resolviendo pequeñas iniciativas en toda la provincia de Entre Ríos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, está en consideración este proyecto de ley sobre el que, tanto el presidente de nuestro bloque y el resto de sus integrantes, fundamentalmente el diputado Márquez, hacen hincapié en su importancia por cuanto a la posibilidad a mucha gente de ganar el pan con el sudor de su frente.

Cuando hablamos de los fondos que puede llevar o costar, a veces nos damos cuenta que muchas familias hubieran podido comer si hubiéramos dejado de lado, de inventar, la Fiscalía de Investigaciones, de persecuciones políticas, la renta vitalicia, etcétera, etcétera.

Pero se dieron las circunstancias para que un país que estaba paralizado, en quiebra, de rodillas – aunque sean los empleados, los argentinos –, retome una nueva fuerza, un nuevo brío, en una provincia que estaba, como decía, de rodillas, alicaída, dormida al ritmo del Federal, para que se despertara al candombe del rescate de la cuasi moneda por parte del Gobierno Nacional, peronista. Una Provincia en la cual el desfinanciamiento hizo que se demorara cinco meses el inicio de clases, que formemos nuestros gurises gracias al toque de campana del Gobierno Nacional, peronista.

Pero decíamos prioritariamente, señor Presidente, que estos proyectos deben ser explicados y lo vamos a acompañar para no dilatarlo más, pero también queremos explicarle a la gente que cuando este proyecto dice que a partir de la entrada en vigencia de esta ley se reconoce la facultad de continuar el uso y explotación exclusivo, es la Cámara la que da el uso y explotación exclusivo; si le reconocimos a los autores del proyecto de que si estaban en uso porque se lo otorgó el juez y lo habían logrado, van a continuar en el uso, no por el Artículo 4°. Porque tenemos que ser claros y coherentes en la explicación, caso contrario podríamos tratar de inducir a engaño a la gente y lo que realmente queremos es no desalentar las esperanzas, para que con las esperanzas de un futuro mejor puedan consolidar esto que es su trabajo.

Aprobando este proyecto también estamos marcando una voluntad política de solucionarle el problema a la gente y solucionarle el problema a los que quieren trabajar, por eso obviamos algunas cuestiones, por ejemplo, que no sabemos si la cooperativa de trabajo está conformada o no por todos los actores de ese juicio “Bauer, Guillermo Ramón y otros”, porque la velocidad y la celeridad que le damos puede atentar con que haya algún obrero que sea actor de ese juicio y no sea integrante de la cooperativa y que, en definitiva le ataquemos el derecho a cobrar su crédito.

Pero lo que es más importante de todo, esta ley de declaración de utilidad pública la termina cumplimentando y ejecutando en el procedimiento de expropiación vigente en la provincia de Entre Ríos, el Gobernador. Y es por eso que nosotros hacemos hincapié – como opositores – y desde acá reclamamos la celeridad en el trámite tanto en el Senado como en el comienzo del trámite de expropiación, pero fundamentalmente los legisladores oficialistas deberán, no peticionar, sino hacerse cargo de que esta declaración de utilidad pública se convierta en realidad en el procedimiento administrativo que está fijado por la ley para que, en definitiva, sea el Poder Ejecutivo el que con la declaración de utilidad pública expropie esto y termine entregándoselo a la cooperativa en venta; con una salvedad también, porque el diputado preopinante dijo algo que puede ser utilizado para otra cosa: en el Artículo 5° está previsto que debe seguir con la explotación de la cantera, fabricación y comercialización de los productos derivados de ella.

Por lo tanto, porque privilegiamos el fin, porque privilegiamos los tiempos de la gente que necesita su trabajo y porque, en definitiva, las necesidades siempre fueron el elemento fundamental de la lucha

del justicialismo, nuestro bloque acompaña, vota y participa en la aprobación de este proyecto que esperamos sea ley y que esté expropiado, para alegría de los trabajadores, pero fundamentalmente de sus familias que vienen soportando las penurias.

-Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

-

Aplausos en la barra.

66

INMUEBLE UBICADO EN FELICIANO – DONACIÓN (ESCUELA AGROTÉCNICA NRO. 52)

Consideración

(Expte. Nro. 13.437)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.437– que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Asociación Cooperadora de Nivel Terciario Agropecuario en la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

67

COLEGIO DE ÓPTICOS DE ENTRE RÍOS

Consideración

(Expte. Nro. 13.441)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.441– que crea el Colegio de Ópticos de Entre Ríos.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: es bueno ordenar el ejercicio de las profesiones, es bueno que los profesionales tengan sus propias autoridades, sus tribunales de ética, en definitiva, es bueno que los profesionales se colegien, se organicen, teniendo en cuenta el carácter público que tiene la colegiación en cuanto al gobierno de la matrícula y la protección del ejercicio legal de la profesión. Y este proyecto de ley no persigue otro objetivo. Creemos que es un aporte positivo para la organización y la preservación del ejercicio de la profesión de los ópticos y contactólogos de la provincia de Entre Ríos.

Por eso, señor Presidente, solicito de mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

La memoria me puede fallar, señor Presidente, pero creo que en el período 1.991-1.995, se trató un proyecto de ley, de autoría del diputado Fuertes, que creaba la colegiación de estos profesionales. Es más: me acuerdo como si fuera hoy que no queríamos crear más colegios profesionales y particularmente en este caso era muy caro el sentimiento hacia los que menos tenían, porque con la colegiación se iba a

impedir que vendieran anteojos en los puestos de venta callejeros, en los supermercados, en las estaciones de servicio. Fue largo el debate de ese proyecto de ley. Y en el Senado fue el senador Brumatti quien impulsó su sanción.

No tenemos por qué dudar que tengan una buena intención quienes propugnan la creación de este colegio profesional. Ahora, nos viene a la memoria aquel otro proyecto y nos preguntamos si no está creado el colegio y con éste estamos modificando la ley o estamos creando dos colegios distintos. Ésta es la inquietud que quería expresar.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Esta inquietud, señor Presidente, se la manifesté al diputado Reggiardo en la reunión de Labor Parlamentaria de ayer, porque tenía la seguridad que la ley de colegiación de esta profesión se había sancionado; pero como el diputado, que fue abogado de los ópticos, estaba tan seguro de que no había sido así, que dudé de lo que yo creía.

Pero ahora el diputado Castrillón recuerda que participó del debate y tenemos la seguridad de que ya fue votado.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

He escuchado con atención, ayer y ahora de nuevo, esta versión a la que no puedo menos que darle crédito, pero les quiero aclarar a todos los señores diputados que en Entre Ríos funciona la Asociación de Ópticos con quienes hace tiempo estamos conectados, quienes tengan la inquietud de poder llegar a colegiarse. De cualquier manera, para aventar cualquier duda, habida cuenta que en alguna oportunidad nos equivocamos y sancionamos una ley que no queríamos sancionar me parece que no correspondería volver a sancionar una ley aprobada. Yo creo que no, porque repito que hace dos años que estamos en contacto con la Asociación de Ópticos, pero no tengo inconveniente, para la tranquilidad de los señores diputados, en mocionar que este proyecto quede reservado en Secretaría hasta que aclaremos esta cuestión y en la próxima sesión lo tratemos.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada en el sentido de que el Expediente Nro. 13.341 quede reservado en Secretaría.

- Resulta afirmativa.

68

VIOLENCIA LABORAL

Consideración

(Expte. Nro. 13.444)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.444–, referido a la erradicación de la violencia laboral.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

69

COMISIÓN FISCALIZADORA FIDEICOMISO BERSA

Consideración

(Expte. Nro. 13.455)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el, proyecto de ley –Expte Nro. 13.455– por el cual, mientras se resuelve judicialmente la lesividad del fideicomiso aprobado por decreto del Ministerio de Hacienda, el mismo estará sometido al contralor del Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Reggiardo.

SR. REGGIARDO – A lo mejor los integrantes de los estudios emiten la misma opinión o pueden ser divergentes.

Voy a reiterar algo que ya hemos dicho acá. Cuando esta Legislatura declara alguna nulidad de las tantas en que entendemos nosotros ha incurrido el Poder Ejecutivo, queda claro que tiene el valor de una declaración, no tiene el valor judicial de la declaración de nulidad que es el poder que determina, por vía de la nulidad, la inexistencia final de un acto jurídico –acto legislativo en este caso–, de norma sancionada por la Legislatura. Tiene el valor testimonial de señalar que en la opinión de los legisladores tal norma o tal acto es nulo. Eso como primera cuestión.

Y frente a ello el Poder Ejecutivo evidentemente haciendo caso omiso de esta “declaración de nulidad” del Poder Legislativo es que ha seguido adelante sin inmutar al Bersa en su accionar del fideicomiso constituido, del convenio pactado con el Poder Ejecutivo, con la Provincia.

Sí cabe destacar un detalle significativo y es el incumplimiento de la ley en que ha incurrido el Fiscal de Estado, porque la ley que sancionó el Poder Legislativo lo emplaza y ordena al Fiscal de Estado para iniciar las acciones de nulidad y lesividad ante el Poder Judicial para que en definitiva se logre la nulidad esperada. Esto cabe destacarlo porque se le dio un plazo de treinta días por la ley al señor Fiscal; esto no ha ocurrido, el señor Fiscal ha sido pasible de la falta grave de incumplimiento de la ley, por lo tanto, dejando esto en claro quiero señalar que esta Cámara al sancionar esta comisión de contralor no está contradiciéndose con lo que ya sancionó oportunamente al hablar de la nulidad.

Entendemos que es nulo el convenio, pero está vigente hasta que la Justicia lo declare nulo, de manera tal que más allá de nuestra opinión de legisladores sobre la nulidad del convenio, mientras el convenio del fideicomiso esté en pie hasta que lo anule la Justicia, es importante ejercer el poder de contralor que tiene el Poder Legislativo. Por eso con este proyecto de ley pretendemos que se cree de la manera indicada esta comisión de contralor.

Resta señalar, me adelanto a ello y lo propongo, que esta Cámara resuelva dar instrucciones su Presidente la promoción del Jury correspondiente al Fiscal de Estado por incumplimiento de la ley.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, mi posición en torno al tema de este proyecto de ley cuyo espíritu y objetivo comparto, siempre y cuando aclaremos bien cuál debe ser la interpretación de la voluntad de la Legislatura; porque difiero en cuanto al tema del alcance de la nulidad de los actos administrativos dispuestos por una ley.

Primero, este convenio de fideicomiso, desde el punto de vista formal, fue celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Nuevo Banco de Entre Ríos, fue un contrato directo entre ambas entidades: Gobierno de Entre Ríos, Nuevo Banco de Entre Ríos.

Como contrato directo es nulo, es decir, no se puede hacer una contratación directa de este rango sin haber llamado a licitación pública primero, y si no llamaron a licitación pública debe ser ratificado por la Legislatura, tal cual pasó con el convenio de agente financiero que celebró la provincia de Entre Ríos con el Banco de Entre Ríos S.A., que no es el Nuevo Banco de Entre Ríos porque son dos personas jurídicas distintas.

Entonces, dejo sentado que lo primero que tendría que tratar la Legislatura sería determinar si el Nuevo Banco de Entre Ríos es agente financiero de la provincia de Entre Ríos, primera cuestión. Formalmente no lo es, es más, al Nuevo Banco de Entre Ríos cuando se le plantean acciones judiciales tendientes a liberar depósitos del denominado corral o corralito, contesta con excepciones de falta de personería y dice que no son más Banco de Entre Ríos, que son Nuevo Banco de Entre Ríos.

Es decir, que cuando se le reclama el cumplimiento de una obligación no son mas Banco de Entre Ríos, ahora, cuando se trata de ejercer los derechos del agente financiero, son Banco de Entre Ríos. Primera cuestión que manifiesto aquí para que advirtamos que la Legislatura, y el Gobierno de la Provincia están en falta en relación al contrato del agente financiero, cuestión que todavía es mucho más relevante si se tiene en cuenta que el Nuevo Banco de Entre Ríos va a ser vendido. Quien sabe quién va a comprar el Banco de Entre Ríos, y si no regularizamos la situación vamos a terminar con que al contrato de agente financiero lo va a terminar desarrollando la provincia con un Banco privado, que no era el espíritu que teníamos en noviembre de 2.001 cuando se aprobó el contrato de agente financiero.

Es la primera cuestión que manifiesto aquí para que advirtamos que la Legislatura y el Gobierno de la Provincia están en falta en relación al contrato de agente financiero, cuestión que es mucho más relevante todavía si se tiene en cuenta que el Nuevo Banco de Entre Ríos va a ser vendido; quién sabe quién lo va a comprar, y si no regularizamos la situación vamos a terminar en que el contrato de agente financiero lo va a terminar desarrollando la Provincia con un banco privado, que no era el espíritu que

teníamos en noviembre de 2.001 cuando se aprobó el contrato de agente financiero. Por eso digo, no sé si les interesará a los que van a comprar el Nuevo Banco de Entre Ríos que van a comprar un problema, porque no sé si las próximas autoridades no van a plantear esta cuestión.

Segundo punto: el tema del fideicomiso. Reitero dos cuestiones, el fideicomiso no está autorizado por la Ley Nro. 9.317, lo que se autorizó mediante esta ley fue la cesión de los créditos, no la delegación de facultades de la cobranza de impuestos, lo que se autorizó fue la venta de los créditos, y el Banco de Entre Ríos, que yo sepa, no pagó un solo centavo por los créditos que le cedió la Provincia en este contrato, por el contrario, no hizo ninguna inversión, no hizo ninguna valuación de la cartera y no depositó un centavo. Lo que está haciendo el Banco de Entre Ríos es asumir las facultades de la Dirección General de Rentas, cosa que no era la intención de la Legislatura cuando se sancionó el Artículo 10º de la Ley Nro. 9.317; mucho menos, reconocerle al Banco de Entre Ríos una contraprestación del 10 por ciento que le sobrecarga a los deudores del fisco por encima de lo que autoriza la Ley Nro. 6.505 del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos; es decir que además de la multa y además de los intereses, se le reconoce un 10 por ciento al Banco de Entre Ríos por la gestión de cobro, 10 por ciento que termina pagando el deudor ilegítimamente.

La precaución o por lo menos la observación, criterio que tenemos que fijar aquí es que el proyecto de ley que se está tratando en este momento, que es para crear una comisión, no significa en absoluto ratificar el contrato de fideicomiso. Esa es la duda que yo tengo.

Entonces yo digo, en la medida que quede clara la idea de que para nosotros el contrato es nulo, la verdad que es un tanto contradictorio con la formación de la comisión; pero al menos dejemos en claro unánimemente, o por lo menos quienes compartimos esta posición, que no desistimos de la idea de la nulidad. En esto difiero con el diputado Reggiardo, con mucho respeto, pero no es una cuestión testimonial la declaración de nulidad, la declaración de nulidad, en todo caso, será discutible jurisprudencialmente, doctrinariamente; pero cuando se trata de atribuciones de la Legislatura, la Legislatura tiene facultades para declarar la nulidad, por ejemplo, si el Poder Ejecutivo ejecuta una obra pública no autorizada por la ley de Presupuesto, esa ejecución, ese contrato de obra pública, puede ser declarado nulo por la Legislatura porque hace a sus atribuciones. Lo mismo pasó con la Ley Nro. 9.235, porque en esta ley declaramos nulos los actos administrativos del Poder Ejecutivo que avanzaban sobre atribuciones de la Legislatura en la medida que designaban personal sin que estén creados los cargos en el Presupuesto.

Entonces, cuando acá estamos hablando de la nulidad de un acto administrativo, o de un contrato mejor dicho, que debió ser tratado por la Legislatura para tener validez, está bien declarada la nulidad, yo diría que hasta ni sería necesario que el Fiscal de Estado plantee la lesividad. Lo que debería suceder es que cuando el Banco de Entre Ríos inicia acciones tendientes a cobrar impuestos por la vía del fideicomiso, el demandado plantee la nulidad; eso es lo que correspondería.

O acá hay una actuación legislativa, viene de nuevo a la Legislatura el contrato de agente financiero con el contrato de fideicomiso y se discute, ésa es la única forma de ratificar o de viabilizar legalmente lo que ya se hizo; o, de lo contrario, hay un incumplimiento del Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, referido a las atribuciones de la Legislatura, y, obviamente, un incumplimiento de la Ley Nro. 9.496, de Presupuesto.

Quería dejar sentado esto, señor Presidente, antes de proceder a la votación.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Cuando se trató esta declaración de nulidad y lesividad, planteamos nuestras dudas, atento a que en el último Presupuesto sancionado antes de este por el que estamos peleando por el Artículo 11º, que es del 2.003, que fue reconducido, los legisladores de la Alianza “por la reconstrucción destructiva de la provincia de Entre Ríos” sancionaron una norma que autoriza a realizar determinados actos y determinada cesión de deudas al Gobierno provincial. Después se desacomodó todo, vino todo el despiole de la Alianza que terminó en ruptura matrimonial, pero, en definitiva, ya se lo había autorizado, sin nuestro voto.

Creemos que hay dos situaciones, por eso nos vamos a ubicar en la parte ecléctica del diputado preopinante, porque no sólo se declaró nulo en el proyecto de ley al que se refirió, se declaró y se derogó el artículo del Presupuesto del 2.001. Entonces, nosotros distinguimos dos situaciones: la situación hasta la derogación de la ley, creo que se sería discutible: sobre los créditos que se le habían traspasado al Banco de Entre Ríos hasta ese momento, al menos, creemos que la razón asiste al diputado Reggiardo que sería importante que hasta esté declarada la nulidad, sea controlado. No así con relación los créditos que se le hayan entregado al Banco de Entre Ríos con posterioridad a la derogación del artículo por el cual se contrató, puesto que el crédito que se transfiere sin autorización evidentemente es manifiestamente nulo, no necesita una declaración.

Entonces, más allá de la voluntad de nuestro bloque de apoyar la intención de este proyecto, que se expresó en la reunión de Labor Parlamentaria, queríamos dejar reflejadas estas dos situaciones: una

referida a lo que se le había transferido al Banco de Entre Ríos hasta que se deroga el artículo del Presupuesto y la otra es la carpeta que haya entregado la Provincia indebidamente con posterioridad a la derogación de la norma, porque una cosa es el contrato de fideicomiso, pero ese contrato preveía la entrega de carpetas y de vencimiento escalonado, por lo tanto lo que se había hecho anteriormente a la ley es una cosa y está bien que se controle lo que había hecho con posterioridad a la ley –tiene razón el diputado Rodríguez Signes– no hay que controlar nada porque está mal, es ineficaz, nulo e existente.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Para tranquilidad del diputado Rodríguez Signes, quiero decir que más allá de la versión taquigráfica y de las opiniones que viertan aquí los señores legisladores, el Artículo 1º deja claramente establecido que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Nro. 9.496 y mientras se resuelva judicialmente la lesividad de este fideicomiso, desde la Legislatura creemos que debemos controlar, porque, de hecho, el fideicomiso sigue funcionando y lo que hemos escuchado del director de Rentas, a partir de la declaración de nulidad de esta Cámara de Diputados, es que los ingresos que está recibiendo Rentas producto del funcionamiento del fideicomiso –que no nos consta y no sabemos cuáles son– habla de las virtudes del funcionamiento de este fideicomiso, que tampoco podemos constatar que así sea.

Hemos recibido, creo que todos los legisladores, una enorme cantidad de contribuyentes que se han acercado por haber sido intimados por el BERSA, manifestando que les han cobrado impuestos por encima de lo que la Dirección de Rentas estipula, por encima de lo que la ley permite y además por encima de lo que el convenio permite, más allá del diez por ciento del que hablaba el diputado Rodríguez Signes, que es realmente usurario respecto a otros antecedentes que se tienen en relación a la tercerización del cobro de impuesto.

Por otra parte, también escuchamos manifestaciones del Director de Rentas en el sentido de que ha habido, antes de pasar los listados al banco, un estricto control de cuál es el patrimonio de quienes han sido intimados; cuáles son las condiciones socioeconómicas; el estado laboral y otros temas más que en la realidad es totalmente inexacto, ya que la gente que ha recurrido a la Legislatura son jubilados, empleados públicos, desocupados, pequeños comerciantes, pequeños empresarios y productores quebrados, todo esto en el marco de un país donde está en vigencia una ley de emergencia, una provincia donde está vigente otra ley de emergencia, además de no poder saber si realmente quienes han sido intimados tienen su correlato en aquellos grandes contribuyentes evasores que pueda haber en la Provincia, lo cual es una cuestión de justicia que también queremos conocer.

Por eso, a lo que se refiere el decreto y más allá de las consideraciones que se han hecho y que merece un análisis y profundización por parte de la Legislatura respecto al futuro del BERSA, en el sentido de que puede quedar nuevamente en manos privadas y no sabemos de quién, con respecto al futuro del agente financiero, lo único que queremos es que haya dos organismos de control que hagan un informe permanente a esta Legislatura para que conozcamos a fondo los libros o los balances de cómo funciona el fideicomiso y, por otro lado, cómo se está manejando el fondo fiduciario en este sentido, ya que queremos saber si hay un exceso en la cuestión de los intereses que se están cobrando a la gente y queremos conocer el listado que Rentas le ha pasado el Banco de Entre Ríos. Esta es la intención del proyecto, que no tiene absolutamente nada que ver con la ratificación absoluta de esta Cámara de declarar nulo este convenio y de ratificar lo que propuso el diputado Reggiardo respecto del incumplimiento del Fiscal de Estado respecto de lo que se le imponía porque más que un funcionario público del gobierno de turno tiene la función y obligación de velar por los intereses y por el patrimonio del Estado.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado, pasa en al Senado.

70

LEY NRO. 9.208 DEROGACIÓN - INMUEBLE UBICADO EN FEDERAL

Consideración

(Expte. Nro. 13.457)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.457–, por el cual se deja sin efecto la Ley Nro. 9.208 y se revoca la transferencia de un inmueble ubicado en Federal.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

71

**INMUEBLES UBICADOS EN COLONIA AVELLANEDA, SAN BENITO Y COLONIA ELÍA
(COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE)**

Consideración

(Expte. Nro. 13.416)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte. Nro. 13.416–, por el cual se transfieren inmuebles a las Cooperativas de Agua Potable de San Benito, Colonia Avellaneda y Colonia Elía.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

72

JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR GOBERNADOR

Reserva en Secretaría

(Expte. Nro. 13.028)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se encuentran reservados en Secretaría los dictámenes de comisión – Expte. Nro. 13.028– en el pedido de juicio político al señor Gobernador.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que continúen reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas.

- Resulta afirmativa.

73

LEY NRO. 2.988 - MODIF. ART. 60º (REFORMA POLÍTICA)

Pase a comisión

(Expte. Nro. 13.350)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.350–, por el cual se modifica la Ley Nro. 2.988 (Reforma política).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

74

TECNO ALIMENTARIA DE GUALEGUAY (EXPROPIACIÓN BIENES MUEBLES Y MÁQUINAS)

Pase a comisión

(Expte. Nro. 13.346)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se encuentra reservado en proyecto de ley –Expte. Nro. 13.346–, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación bienes muebles y máquinas de la empresa Tecno Alimentaria de Gualeguay.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

75

LEY NRO. 23.681 – EXCLUSIÓN PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Pase al Archivo

(Expte. Nro. 13.163)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.163–, por el cual se solicita la exclusión de la provincia de Entre Ríos de los alcances de la Ley Nro. 23.681

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, por el tiempo transcurrido, que este proyecto pase al Archivo

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas.

- Resulta afirmativa.

76

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL – MODIF. ART. 546 INC. 4)

Consideración

(Expte. Nro.12.332)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar los proyectos para los que la Cámara oportunamente acordó su tratamiento preferente.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.332–, venido en revisión, por el que se modifica el inciso 4) del Artículo 546° del Código Procesal Civil y Comercial.

– Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 546° Inciso 4) del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 4): Cuando se tratase de muebles registrables se requerirán informes sobre las condiciones de dominio y gravámenes a los Registros pertinentes; al Organismo recaudador sobre impuesto y, cuando correspondiere tasas y contribuciones”.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Con esta modificación al inciso 4) del Artículo 546 del Código de Procedimientos Civil y Comercial se pretende que el caso de subasta de bienes muebles se exija, aparte del certificado o informe sobre las condiciones del dominio, el certificado de libre deuda, que no está previsto en este Código. Esto nos parece bien, pero no coincidimos en la redacción que se le propone al citado inciso, porque nos parece confusa y que no guarda correlación con la terminología del Código. Por eso, vamos a proponer a la Cámara que el inciso 4) del Artículo 546 quede redactado de la siguiente manera: “Se requerirá informe sobre las condiciones de dominio y gravámenes a los registros pertinentes y sobre deuda por impuesto cuando se trate de muebles registrables gravados impositivamente”.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Estuve escuchando con atención al señor diputado preopinante y quisiera que me aclarara algo, señor Presidente: para los bienes muebles se requiere el certificado de libre deuda de impuesto, pero ¿y para los inmuebles?

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Lo que ocurre es que el Código de Procedimientos tienen una serie de artículos referidos a la subasta de bienes inmuebles y la subasta de muebles está normada en un solo artículo, el 546, que tiene cinco incisos, pero en ellos se omitió la obligación de pedir el libre deuda. La modificación que proponemos no cambia la intención original de este proyecto, sino que pretende mejorar su redacción, ya que el texto que viene del Senado habla incluso de impuestos, tasas y contribuciones. ¡Cómo un bien mueble va a estar sujeto a tasas o a contribuciones! Entonces, lo que se busca con la nueva redacción dejar claro que se exijan las condiciones de dominio y el libre deuda, en el caso de que el bien mueble pueda estar gravado impositivamente. ¿Y por qué se añade para el caso de que pueda estar gravado impositivamente? Porque si se va a rematar un ropero, que sabemos que no está gravado impositivamente, pedir un libre deuda va a ser un gasto innecesario.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, con la modificación propuesta por el señor diputado Castrillón, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

77

DOMINIO PÚBLICO PATRIMONIO RECURSOS GENÉRICOS, TERRESTRES Y AÉREOS

Pase a comisión

(Expte. Nro. 11.660)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.660– por el cual se reconoce como el dominio público de la Provincia de Entre Ríos el patrimonio y los recursos genéticos, terrestres y aéreos originados en territorio entrerriano.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

–Resulta afirmativa.

78

BECA ESTUDIANTIL HIJOS MIEMBROS FUERZA DE SEGURIDAD

Consideración

(Expte. Nro. 13.237)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.237–, que establece que el Poder Ejecutivo deberá otorgar una beca estudiantil a los hijos de los miembros de las fuerzas de seguridad provincial que hayan caído en cumplimiento del deber o sufrido una incapacidad total que no le permita continuar revistando en forma activa.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá a partir de la sanción de la presente ley, otorgar a los hijos de miembros integrantes de las fuerzas de seguridad provinciales (policía y servicio penitenciario) que hayan caído en cumplimiento del deber o sufrido una incapacidad total que no le permita continuar revistando en forma activa, una beca estudiantil.

Art. 2º - La beca antes mencionada será otorgada por el Instituto Becario Provincial en cualquiera de los niveles, agregándose a los niveles secundario, terciario y universitario el nivel primario, equivalente el monto de este último al del nivel secundario.

Art. 3º - La beca deberá tener como exigencia la de ser alumno regular y durará mientras el beneficiado continúe dentro del sistema educativo público, público de gestión privada o privado.

Art. 4º - La beca otorgada se abonará con los fondos del Instituto otorgante y si este no los poseyera el Poder Ejecutivo podrá transferir partidas del presupuesto ya sea de los fondos del ente autárquico Túnel Uranga-Silvestre Begnis o del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social o de la que él estime conveniente.

Art. 5º - El Instituto deberá priorizar estas becas y otorgarlas en el momento de producirse las causales mencionadas en el Artículo 1º.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese.

TALEB

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

79

JUBILACIÓN VOLUNTARIA EX AGENTES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Consideración

(Expte. Nro. 13.403)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.403-, por el que se instituye el régimen excepcional de jubilación voluntaria para aquellos ex agentes de planta permanente de la administración pública provincial, entes autárquicos y descentralizados, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Institúyese un Régimen de Jubilación Voluntaria, para aquellos ex agentes de planta permanente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, y que fueron afectados por las Leyes Nros. 8.706 y/o Nro. 8726.-

Art. 2º - Podrán ser beneficiarios los que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber estado en actividad a la fecha de la aplicación de las Leyes Nros 8.706 y 8.726 y comprendidos por ellas, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los organismos y reparticiones citados en el Artículo 1º.
- b) Haber acreditado como mínimo Quince (15) años de servicios no simultáneos y de aportes efectivos, al momento de la sanción de las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.
- c) Acreditar como mínimo Treinta (30) años de servicios no simultáneos y de aportes efectivos cumplidos en el sistema de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Decreto Ley Nro. 9.316/46 y sus modificaciones, y en las Cajas de Profesionales Provinciales, conforme lo dispone la Resolución Nro. 09/02 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, y además de cumplir con el principio de Caja Otorgante dispuesto por el Artículo 81º de la Ley Nro. 8.732. Ambos requisitos deberán ser acreditados a la fecha de presentación ante la Caja de Jubilaciones en demanda del Beneficio Instituido en esta Ley.
- d) Acreditar como mínimo Veinticinco (25) años de servicios no simultáneos y de aportes efectivos cumplidos en el sistema de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Decreto Ley Nro. 9.316/46 y sus modificaciones, y en las Cajas de Profesionales Provinciales, conforme lo dispone la Resolución Nro. 09/02 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, y además de cumplir con el principio de Caja Otorgante dispuesto por el Artículo 81º de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concepción del beneficio. Ambos requisitos deberán ser acreditados a la fecha de presentación ante la Caja de Jubilaciones en demanda del Beneficio Instituido en esta ley.-

Art. 3º – El haber previsional de los ex agentes que se acojan a la presente ley será liquidado de la siguiente manera:

- a) A los comprendidos en el Inciso c) del Artículo 2º de la presente ley, será del Ochenta y dos por ciento (82 %), de las remuneraciones sujetas a aportes de los haberes en actividad, equivalentes a

la misma categoría o cargo en la que revistaba el ex agente en el momento de ser afectado por las Leyes Nros. 8.706 y/o 8.726, conforme a lo establecido en el Artículo 63° y concordantes de la Ley Nro. 8.732.

- b) A los comprendidos en el Inciso d), del Artículo 2° de la presente ley, será de Setenta y dos por ciento (72%), calculado de la forma prevista precedentemente, y se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio acreditado que excedan los veinticinco (25) y hasta llegar a los treinta (30), cuando será del ochenta y dos por ciento (82%).
- c) A los ex agentes que al momento de entrar en vigencia la presente ley, cumplieran con lo exigido por los incisos a) y b) del Artículo 2°, pero que no pudieran acreditar 25 años de servicios no simultáneos, su haber se determinará en un porcentaje de setenta y dos por ciento (72%), debiéndose previamente proporcionar los servicios efectivamente prestados y con aportes con respecto al máximo de servicios exigidos en la presente ley. Una vez que estos beneficiarios reúnan los 25 años de servicios con aportes, tendrán derecho a que su haber previsional se determine en la forma prevista en el inciso b) y hasta llegar al 82%.
- d) Las remuneraciones acreditadas, correspondientes a servicios reconocidos en cualquier régimen, prestados con posterioridad a la afectación del ex agente por las Leyes Nros. 8.706 y 8.726, solo serán consideradas para la determinación del haber previsional a expresa opción del solicitante.-
- e) En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente ley implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base del cálculo del haber de pasividad.-

Art. 4° - Para los ex agentes que se jubilen por aplicación del presente régimen, regirán las siguientes prescripciones:

- a) El agente que resulte beneficiado por la presente continuará realizando los aportes jubilatorios personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social, hasta el momento de alcanzar el ochenta y dos por ciento (82%), y los demás aportes que por ley corresponden creados o a crearse.
- b) El Estado Provincial mediante el uso de fondos reservados a tal fin en el Presupuesto 2.003, continuará realizando las contribuciones como empleador que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, a la Obra Social y demás contribuciones y aportes sociales que fije la legislación vigente, hasta el momento de acceder el beneficiario a las condiciones necesarias para la obtención de la jubilación ordinaria.
- c) En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente Ley falleciera, el beneficio de pensión será liquidado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69° de la Ley Nro. 8.732, tomando como base del cálculo el ochenta y dos por ciento (82%), cualquiera sea el porcentaje que percibiera el causante a la fecha de su fallecimiento.
- d) El goce de los beneficios acordados por la presente Ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73° de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el régimen ordinario de jubilaciones. En el caso de docentes con horas cátedras, se considerará incompatible el aumento de horas cátedra de las que detentaba al momento de acogerse al beneficio.-

Art. 5° - Los ex agentes que cumplieren con los requisitos de la presente Ley podrán acogerse a la misma voluntariamente, hasta en un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la norma.-

Art. 6° - La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente Ley deberá ser presentada ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, acompañada por una certificación de servicios del área de Recursos Humanos de Entre Ríos que correspondiere, la que deberá expedirse en un plazo no mayor a los 30 días corridos a partir de la fecha de solicitud presentada por los beneficiarios que lo requieran.-

Art. 7° - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir certificaciones de deudas de aportes y contribuciones previsionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12° inciso c) de la Ley Nro. 8.732, previa determinación de la deuda. Dichas certificaciones constituyen "título ejecutivo", de acuerdo a los Códigos Fiscal y de Procedimiento Civil y Comercial de Entre Ríos.-

Art. 8° - La determinación de la deuda se efectuará conforme a los porcentajes de aportes y contribución previsional vigente al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias.-

Art. 9° - La determinación de la deuda será efectuada exclusivamente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo a la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto.-

Art. 10° - La determinación de la deuda será notificada a las entidades del Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 por medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma, la Caja no podrá modificarla, salvo en el caso que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.-

Art. 11° - Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732, deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de pago de los haberes, de acuerdo a lo establecido en la presente.-

Art. 12° - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el órgano de aplicación de la presente Ley, quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

Art. 13° - Quedan expresamente excluidos de los beneficios de la presente ley, aquellos ex agentes que hayan optado por el Retiro Voluntario instituido por la Ley Nro. 8.683 como así también aquellos ex agentes que hayan optado por el Retiro Voluntario con derecho a Jubilación instituido por la Ley Nro. 8.726.-

Art. 14° - La Ley Nro. 8.732 resultará de aplicación de manera subsidiaria, para todos aquellos casos supuestos que no se encuentren contemplados en la presente.-

Art. 15° - El Poder Ejecutivo Provincial deberá practicar las reservas presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente.-

Art. 16° - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 17° - De forma.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto ha sido trabajado directamente con los interesados y con los distintos bloques que tenemos en la Cámara de Diputados, además de haber solicitado un apoyo técnico para no tener problemas al momento de trabajar esto en la Caja de Jubilaciones. De modo que al proyecto original se le han hecho modificaciones que han sido acercadas al señor Secretario de la Cámara, por lo que en sus manos se encuentra el proyecto como debería quedar redactado.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, con las modificaciones que constan en Secretaría.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

80

Orden del Día Nro. 1

LEY NRO. 9.283. MODIF. ARTS. 15° Y 20°

Consideración

(Expte. Nro. 12.772)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría me informan que los proyectos que tenían preferencia con dictamen de comisión no han recibido el dictamen correspondiente.

Corresponde considerar los Ordenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 1.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.772–, venido en revisión, por el que se agrega el inciso 9° al Artículo 15° de la Ley Nro. 9.283 y se modifica el Artículo 20° de la misma; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Agrégase al Artículo 15° de la Ley Nro. 9.283, el siguiente inciso:

“Inciso 9: Mal desempeño de sus funciones”.

Art. 2º - Modifícase el Artículo 20º de la Ley Nro. 9.283 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 20º:** Competencia: El Jurado será competente para:

Aceptar o desestimar la denuncia contra los funcionarios enjuiciables.

Suspender en el ejercicio de su cargo al funcionario imputado durante la sustanciación de la causa.

Absolver o destituir al funcionario acusado, rehabilitándolo a su cargo o comunicando la destitución al Poder Ejecutivo en su caso.

Para el supuesto del pronunciamiento a que se refiere el Inciso 1º de este Artículo, el Jurado dispondrá de sesenta (60) días hábiles, los que se distribuirán de la siguiente manera: a) veinte (20) días hábiles para el jurado del primer voto, seis (6) días hábiles para cada uno de los seis (6) jurados restantes; b) cuatro (4) días hábiles para el ordenamiento y compilación de los votos, redacción final y firma de la sentencia.

El vencimiento de los plazos indicados sin que el Jurado pertinente haya emitido su voto, le hará perder jurisdicción en el caso, debiendo ser reemplazado por el suplente respectivo, quien gozará del plazo correspondiente para su pronunciamiento”.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de julio de 2.002

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAIN – CARBINI

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

81

Orden del Día Nro. 2

INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESPAÑA 45/47 DE PARANA – APROBANDO

ADQUISICIÓN

Consideración

(Expte. Nro. 12.335)

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 2.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.335- venido en revisión, por el que se aprueba lo actuado por el Poder Ejecutivo en la adquisición del inmueble ubicado en calle España Nro. 45/47 de la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Apruébase lo actuado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en la adquisición del inmueble ubicado en calle España Nro. 45/47 de la ciudad de Paraná, Matrícula Nro. 126.205 y Plano de Catastro Nro. 84.851, y a que se refiere el Decreto Nro. 3.843/84 y el Boleto de Compraventa de fecha 08 de octubre de 1.984; y de los inmuebles incorporados al predio, comprometidos en la misma operación y al que hace referencia el inventario incorporado a dicho Boleto.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a que formalice la correspondiente escritura Traslativa de Dominio a favor de la provincia de Entre Ríos, del inmueble a que se alude en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de julio de 2.002

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAIN

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

82
Orden del Día Nro. 3
LEY NACIONAL NRO. 22.241 - ADHESIÓN (FAUNA SILVESTRE)
Consideración
(Expte. Nro. 13.004)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 13.004- venido en revisión, por el cual la provincia de Entre Ríos se adhiere a la Ley Nacional Nro. 22.241 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, a la Ley Nacional Nro. 22.421 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre.-

Art. 2º - La Autoridad de Aplicación de la presente será la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario y Economías Regionales de la Secretaría de la Producción.-

Art. 3º - Comuníquese., etc..-

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.-

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY – FUERTES

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

83
Orden del Día Nro. 4
SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Consideración
(Expte. Nro. 11.601)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 4.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 11.601-, por el que se regula sobre el Sistema de Seguridad Pública de la provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Título I. Principios y bases fundamentales.

Art. 1º - La presente ley establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, y fun-

cionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, gestión y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial.

Art. 2º - La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. La seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Art. 3º - A los fines de la presente ley, la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo de la provincia y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a las Policías de la provincia, a la seguridad privada y a la participación comunitaria.

Título II. Sistema provincial de seguridad pública.

Art. 4º - El sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la provincia particularmente referidas a las Policías de la provincia.

Art. 5º - El sistema de seguridad pública está integrado por los siguientes componentes:

- a) El Gobernador de la provincia.
- b) El Poder Legislativo de la provincia.
- c) El Poder Judicial de la provincia.
- d) El Sistema Penitenciario.
- e) El Sistema de Instituciones de Menores.
- f) El Sistema de Defensa Civil.
- g) La Policía de Seguridad.
- h) Los Foros Departamentales de Seguridad.
- i) Los Foros Municipales de Seguridad.
- j) Los Foros Vecinales de Seguridad.
- k) Los Defensores Municipales de la Seguridad.

Art. 6º - El Gobernador de la provincia, en su carácter de Jefe de la Administración, tiene a su cargo la implementación de las políticas del sistema de seguridad pública.

Art. 7º - Créase el Consejo Provincial de Seguridad Pública con la misión de colaborar con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación en la elaboración de planes, proyectos y propuestas e implementación de las políticas de seguridad pública.

Art. 8º - El Consejo Provincial de Seguridad Pública estará integrado por los siguientes componentes:

- a) El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación o el funcionario que este designe.
- b) El Director de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad.
- c) Dos Diputados y dos Senadores en representación igualitaria de oficialismo y oposición.
- d) El Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia.

Podrán ser invitados a participar de las sesiones del Consejo, en temas pertinentes, los siguientes representantes:

- a) El titular de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Los Intendentes Municipales.
- c) Los titulares de los Foros Departamentales de Seguridad.
- d) Los titulares de los Foros Municipales de Seguridad.
- e) Los titulares de los Foros Vecinales de Seguridad.
- f) Los Defensores Municipales de la Seguridad.

Art. 9º - El Consejo Provincial de Seguridad Pública se dará su propio reglamento de organización y funcionamiento. Su presidencia podrá indicar los temas y cuestiones que considere convenientes o aconsejar su tratamiento, análisis y estudio, los que serán objeto prioritario de su misión.

Título III. Participación comunitaria.

Capítulo I. Principios generales.

Art. 10º - El pueblo de la provincia es el sujeto fundamental de la seguridad pública.

Art. 11º - Es un derecho de los habitantes de la provincia de Entre Ríos y un deber de su gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública, conforme a la presente ley.

Art. 12º - La participación comunitaria se efectiviza en la actuación en los Foros Vecinales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad, los Foros Departamentales de Seguridad, y por los Defensores Municipales de la Seguridad.

Capítulo II. Foros Vecinales de Seguridad.

Art. 13º - Créase, en el ámbito de actuación territorial de integrante de las Policías Departamentales de Seguridad, un Foro Vecinal de Seguridad.

Art. 14º - Cada Foro Vecinal de Seguridad estará integrado por aquellas organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales, de reconocida participación social e interesadas en la seguridad pública y

que actúen en dicho ámbito territorial. Los Foros Vecinales de Seguridad se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad.

Art. 15° - Los titulares del Departamento Ejecutivo de los Municipios de la provincia confeccionarán un registro de organizaciones y entidades comunitarias no gubernamentales por ámbito de actuación territorial de cada Comisaría integrante de las Policías Departamentales de Seguridad, mediante convocatoria pública y en la forma que determinen, debiendo asegurar la representatividad de las mismas.

Art. 16° - Los Foros Vecinales de Seguridad tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal.
- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de las Policías de la provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarías.
- d) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad desarrollados por las Comisarías correspondientes a su ámbito de actuación.
- e) Derivar inquietudes y demandas comunitarias y formular propuestas al Foro Municipal de Seguridad que corresponda.
- f) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito vecinal.
- g) Invitar a autoridades o funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito vecinal.

Art. 17° - Cada Foro Vecinal de Seguridad establecerá su organización, sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento.

Art. 18° - Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia a dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de los Foros Vecinales de Seguridad.

Capítulo III. Foro Municipal de Seguridad.

Art. 19° - Créase en el ámbito territorial de cada Municipio de la provincia de Entre Ríos un Foro Municipal de Seguridad.

Art. 20° - Los Foros Municipales de Seguridad estarán integrados por el titular del Departamento Ejecutivo del Municipio o un representante designado por este, miembros del Departamento Deliberativo del Municipio conforme a criterios de proporcionalidad en la representación partidaria, representantes de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal, y un representante de instituciones religiosas.

El Municipio confeccionará un registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurarse la genuina representatividad de aquellas y la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

Los Foros Municipales de Seguridad se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad.

Art. 21° - Los Foros Municipales de Seguridad tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal.
- b) Evaluar el funcionamiento de las Policías de la provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c) Formular sugerencias y propuestas, y solicitar informes a los titulares de las Comisarías, todo ello en su ámbito de actuación.
- d) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Policías de la provincia correspondientes a su ámbito de actuación.
- e) Derivar inquietudes y demandas comunitarias, y formular propuestas al Defensor Municipal de Seguridad.
- f) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- g) Invitar a autoridades y funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones o asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito municipal.
- h) Elegir al Defensor Municipal de la Seguridad en los términos previstos por la presente ley.

Art. 22° - En todos los casos las convocatorias al Foro Municipal de Seguridad, deberán publicitarse adecuadamente y sesionarán con los presente, no existiendo quórum mínimo.

Art. 23° - En caso de que un determinado ámbito territorial de la provincia resultará de interés para la política de Seguridad Provincial y no encontrarse implementado en el mismo la constitución del Foro Municipal de Seguridad, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la provincia podrá a requerimiento del titular del ejecutivo municipal, convocarlo por sí con iguales procedimientos y objetivos que los indicados en la presente ley. No constituir el Foro Municipal de Seguridad en la forma fijada en la presente ley, constituirá falta grave del titular del departamento ejecutivo municipal.

Capítulo IV. Foros departamentales de seguridad.

Art. 24° - Créase en el ámbito territorial de cada departamento judicial de la provincia, un Foro Departamental de Seguridad.

Art. 25° - Los Foros Departamentales estarán integrados por los Defensores Municipales de la Seguridad con actuación en el departamento judicial; el Fiscal de Cámara Departamental, los legisladores provinciales con domicilio en el departamento; los titulares de los Departamentos Ejecutivos de los Municipios que integran el departamento; un representante del Colegio de Abogados, un representantes del Colegio o Asociación de Magistrados, un representante de las Cámaras Empresariales, un representante del sector agrario o sector especial si lo hubiere, un representante de los colegios profesionales, un representante de las organizaciones gremiales y un representante de las instituciones religiosas del Departamento.

Art. 26° - Cada Foro Departamental de Seguridad establecerá su organización y sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento.

Art. 27° - Los Foros Departamentales de Seguridad tendrán como funciones:

- a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública departamental.
- b) Evaluar el funcionamiento y las actividades de las Policías de la provincia y de los prestadores de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c) Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Policías de la provincia correspondientes a su ámbito de actuación.
- d) Participar en la implementación de políticas y/o programas referidos a seguridad pública en el ámbito departamental.
- e) Coordinar actividades y acciones, en forma conjunta, con los Defensores Municipales de Seguridad.
- f) Solicitar informes y proponer medidas institucionales y planes de acción cerca de las diferentes áreas de la Seguridad Pública Provincial a los titulares de la Policía de Seguridad.

Título IV. Defensor municipal de la seguridad.

Art. 28° - Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación la figura del Defensor Municipal de la Seguridad.

Art. 29° - El Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia resultará la autoridad de aplicación.

Art. 30° - La autoridad de aplicación ejercerá potestades de dirección y control, y resolverá según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

Art. 31° - Facúltase a la autoridad de aplicación para dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para el correcto desempeño del Defensor Municipal de la Seguridad.

Art. 32° - El Defensor Municipal de la Seguridad y su suplente serán elegidos por mayoría simple de votos de los miembros del Foro Municipal de Seguridad. El voto será individual y secreto contando cada entidad con un voto.

Art. 33° - La Presidencia del Foro Municipal de la Seguridad remitirá a la autoridad de aplicación los antecedentes de los aspirantes elegidos y el detalle de los votos recibidos para cada uno.

Art. 34° - Una vez que la autoridad de aplicación verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, los electos asistirán obligatoriamente a un curso de capacitación.

Art. 35° - A los demás fines indicados en la presente ley, el Foro Municipal de Seguridad deberá ser convocado y coordinado por el Defensor Municipal de la Seguridad.

Art. 36° - Podrá ser nominado y elegido como Defensor Municipal de la Seguridad aquella persona que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Poseer una residencia previa de cinco años en el lugar donde cumplirá sus funciones.
- c) Tener 30 años de edad como mínimo.
- d) Haber obtenido título secundario o su equivalente según la Ley Federal de Educación.
- e) No debe encontrarse inhabilitado o concursado, no debe tener condenas penales por delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, no haber sido objeto de sanciones administrativas que hayan culminado en cesantía o exoneración, ni inhabilitaciones profesionales.
- f) Acreditar una probada vocación de servicio en temas comunitarios a través de su acción en organizaciones de la jurisdicción que corresponda.
- g) Realizar la capacitación referida precedentemente.

Art. 37° - Es incompatible con el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad:

- a) Ejercer funciones públicas electivas.
- b) Pertenecer a Fuerzas Militares o de Seguridad, esta última pública o privada, como persona en actividad o con retiro activo, retirado o jubilado.
- c) Desempeñar cargos políticos partidarios.
- d) Revistar como funcionario o agente de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, con excepción de actividades de docencia o investigación.

Art. 38° - El Defensor Municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la autoridad de aplicación en función de la votación operada por el Foro Municipal de la Seguridad y dependerá funcionalmente de este.

Art. 39° - Luego de la puesta en funciones, a través de una resolución que al efecto dicte la autoridad de aplicación, se celebrará un contrato de locación de servicios.

Art. 40° - El Defensor Municipal de la Seguridad cesará en sus funciones una vez vencidos los dos años que se establecen como duración de su mandato, pudiendo ser elegido por un solo período consecutivo.

Art. 41° - Serán causales del cese del mandato la concurrencia de factores de incompatibilidades, renuncia, incapacidad sobreviniente, condena o procesamiento firmes por delitos dolosos, notorio incumplimiento, o negligencia en el desarrollo de sus funciones.

El pedido de cese deberá ser instado como mínimo por el veinticinco (25) por ciento de las entidades del Foro que posean no menos del setenta (70) por ciento de asistencia a las reuniones que se hubieran desarrollado. Dicho pedido debe resolverse con previo debate del caso y otorgando al Defensor Municipal de la Seguridad la posibilidad de su descargo.

Art. 42° - Para la remoción deberá contarse con el voto afirmativo de los dos tercios de los presentes. Cumplidos estos recaudos, el cese será dispuesto por la autoridad de aplicación. En estos supuestos asumirá el Defensor Municipal de la Seguridad Suplente hasta la finalización del mandato original. De no poder hacerlo, el Foro Municipal de Seguridad deberá proceder a una nueva elección siguiendo los pasos anteriormente previstos.

Art. 43° - Serán funciones del Defensor Municipal de la Seguridad:

- a) Convocar a los miembros del Foro Municipal de Seguridad y al responsable local de las Policías de la provincia, según corresponda, a reuniones para tratar diversas cuestiones e inquietudes que los mismos tuvieran respecto de los temas de seguridad locales. Dichas reuniones deben convocarse al menos una vez por bimestre.
- b) Facilitar la comunicación, el entendimiento, y la cooperación entre los distintos actores comunitarios y las Policías de su jurisdicción.
- c) Proponer cursos de acción y los procedimientos adecuados tendientes a satisfacer las inquietudes expuestas en el Foro Municipal de Seguridad.
- d) Verificar el accionar de las Policías de su jurisdicción, a los fines de detectar hechos irregulares u omisiones, sobre la base de normas vigentes, reglamentos y procedimientos de aplicación, o bien conductas que pudieran implicar ejercicio abusivo, ilegítimo, irregular, defectuoso, arbitrario, discriminatorio, inconveniente o inoportuno en el quehacer de las mismas.
- e) Recorrer el área bajo su jurisdicción con circuitos, fechas y horarios preestablecidos e igualmente establecer circuitos imprevistos a fin de recibir las inquietudes, quejas o denuncias en materia de seguridad por parte de Entidades Comunitarias o ciudadanos en los sitios en donde los mismos se hallen localizados.
- f) Elevar las actuaciones que genere a la autoridad de aplicación para su posterior instrumentación.
- g) Proponer a la misma las inquietudes que recepte o lo que surja de su propia observación y las medidas que tiendan a mejorar la seguridad en el área que le compete.
- h) Remitir un informe mensual de su actividad a la autoridad de aplicación la cual lo distribuirá a las entidades del Foro y demás organizaciones de la comunidad.

Art. 44° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de octubre de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES - CARBINI – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

A simple vista, señor Presidente, no sé si este proyecto se refiere a la reforma a la Ley Orgánica de la Policía, o se trata de una nueva ley. Por eso quisiera que el Presidente de la Comisión de Legislación General, o su miembro informante, nos informe sobre el contenido de esta iniciativa.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Este es un viejo proyecto que presentamos en el año 2.000, cuando existía la Alianza todavía, (*risas*), cuando yo era aliancista y Montiel también, referido a un sistema integrado de seguridad. Es un proyecto de ley adaptado a la provincia de Entre Ríos muy similar al que funciona en la provincia de Buenos Aires.

El Consejo Provincial de la Seguridad consiste en que en cada municipio de la provincia de Entre Ríos se pueda constituir un Consejo Municipal de la Seguridad en donde los vecinos, los docentes, directores de escuelas, los actores sociales, los jueces, los fiscales, puedan intercambiar puntos de vista

acerca de cuáles son las políticas de seguridad más adecuadas, sobre todo en materia preventiva, no tanto en referencia a lo punitivo que podría ser la reforma al sistema del Código Procesal Penal. A ese tema no lo abarca este proyecto de ley.

Es una estructura que no tiene ningún costo porque funciona de forma absolutamente gratuita y con roles adjudicados ad honórem, ese es el contenido del proyecto; en definitiva es la participación social en materia de diseño, de la sugerencia de las políticas de seguridad que a mi juicio en nuestra gestión las prometimos mucho en la campaña electoral y luego no fueron ejecutadas, no fueron plasmadas a lo largo de la gestión. Por eso, señor Presidente, solicito que se apruebe este proyecto al igual que el referido a las armas.

En el tema de seguridad estamos en mora, prácticamente no hemos tratado ni un solo proyecto en relación a estos temas. Sí se trató la reforma del Artículo 313° del Código Penal, la excarcelación, pero eso es absolutamente insuficiente para abordar la problemática de la seguridad. Y este proyecto, si bien no es la panacea ni una solución final, al menos organiza, le da estructura a la participación social en torno a las políticas de seguridad, y surge fundamentalmente a partir de haber recorrido muchas vecinales de Paraná, sobre todo en aquellas donde los problemas de seguridad se plantean con mayor dramatismo y donde no van los jueces, no van los fiscales, y en realidad van los concejales, van los legisladores a opinar con los vecinos pero no hay ninguna obligación por parte del resto de los actores vinculados al tema de la seguridad.

Así que ese es el sentido del proyecto, señor Presidente.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar mi adhesión a este proyecto y manifestar también que los distintos actores que están contemplados en este proyecto de ley, actualmente en algunos casos funcionan como si fuesen compartimentos estancos, como que uno nada tiene que ver con la responsabilidad del otro, y en realidad la finalidad del proyecto es que todos sepan que son actores para corregir este flagelo que cada vez es más importante y que hay que combatir.

En las comunidades de la provincia hay mucha gente con intención de realizar aportes para resolver el problema de la inseguridad, pero siempre surge la cuestión de las competencias de unos y otros, de dónde comienzan y dónde terminan las incumbencias de cada uno, las responsabilidades de cada sector. Y esta cuestión también se presenta entre los responsables de los organismos nacionales y los provinciales.

En la zona ha habido algunas experiencias interesantes, desarrolladas a partir del entendimiento y el acuerdo de los actores con distintas incumbencias en las áreas relacionadas con la seguridad. Así se pudo contar con la intervención de integrantes de distintas fuerzas de seguridad, como Prefectura, Gendarmería, Policía, Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de la Policía de la Provincia, y con funcionarios judiciales, municipales –incluidos miembros del Concejo Deliberante– y representantes de las entidades intermedias. Esta acción conjunta en pos de un mismo objetivo dio como resultado un éxito extraordinario.

Por eso, señor Presidente, me parece muy positivo y de sentido común dar un marco institucional al sistema provincial de seguridad.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a lo expresado en torno a este tema. Sin duda, el problema de la inseguridad es uno de los más abordados no sólo en nuestra provincia sino en todo el país.

Si bien este proyecto todavía no está aprobado, de hecho ya en muchos lugares las miembros de las fuerzas vivas de las comunidades participan en la búsqueda de soluciones al problema de la inseguridad, sobre todo a la cuestión preventiva.

Considero que éste es un proyecto interesante, sobre todo porque con la actuación de los distintos sectores se va creando una conciencia en favor de la prevención del delito, aparte la acción conjunta se institucionaliza y deja de ser una entidad anarquizada en la que no se sabe cuál es el rol que tiene cada uno de los actores.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Como este proyecto tiene cuarenta y tres artículos, la Presidencia propone realizar la votación en particular por títulos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo I.

–Resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos II, III y IV. El Artículo 44º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

84

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Para agilizar el desarrollo del temario, propongo a la Cámara, señor Presidente, alterar el orden de la sesión para tratar y votar en forma conjunta los proyectos de resolución enunciados con los siguientes números de Orden del Día: 15, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, que son todos los proyectos de resolución contenidos en el Orden del Día de la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón en el sentido de alterar el orden de la sesión para considerar en bloque los proyectos de resolución que acaba de indicar.

–Resulta afirmativa.

85

ORDENES DEL DÍA

Consideración en bloque

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración los Órdenes del Día Nros. 15, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque.

–Resulta afirmativa. (**)

(**) Órdenes del Día aprobados en bloque. (dictámenes de comisión en proyectos de resolución)

Orden del Día Nro. 15

ESCUELA PROVINCIAL NRO. 13 PATRICIAS ARGENTINAS – CENTRO DE SALUD

(Expte. Nro. 11.498)

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, han considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.498–, construcción de un centro de salud en la Escuela Nro. 13 “Patricias Argentinas” en el Pasaje Carpinchorí, Dpto. Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que por intermedio del organismo pertinente, se procure en un plazo prudencial la construcción de un Centro Sanitario en el predio de la Escuela Provincial Nro. 13 “Patricias Argentinas”, del Paraje Carpinchorí, ubicada sobre la Ruta Provincial Nro. 28, Distrito Francisco Ramírez del Departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de febrero de 2.003.

Salud Pública, Acción Social, Prevención De Las Adicciones Y Control De Tráfico Ilícito De Estupefacientes: CARLINO – MAIDANA – TORRES – D’ANGELO – FORTUNY

Tierras Y Obras Públicas, Recursos Naturales Y Medio Ambiente:

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY – MÁRQUEZ

Orden del Día Nro. 31

ARROYO CORONEL – CANALIZACIÓN Y CALZADA

(Expte. Nro. 12.269)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.269–, del cual son autores los señores diputados Mármol y Troncoso, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo se realicen estudios para la canalización y calzada del arroyo Coronel, que atraviesa la ciudad de Feliciano; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Hidráulica, para que se realice el estudio de factibilidad para la canalización y posterior calzada del Arroyo “Coronel” que atraviesa la ciudad de San José de Feliciano y se lo incorpore dentro del plan de obras del presupuesto del año 2.002.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – BURNA – FUERTES

Orden del Día Nro. 32**ARROYO EL CORONILLO**

(Expte. Nro. 12.888)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.888– del cual son autores los señores diputados Carbini, Guiffrey y Mármol, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo el mejoramiento del puente sobre el arroyo El Coronillo, en el distrito Lucas Norte; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se lleven adelante las obras necesarias para el mejoramiento del Puente sobre el arroyo “El Coronillo”, en el distrito Lucas Norte, sobre el camino que se conoce como “Ex Consorcio El Coronillo”, paralelo a la ruta provincial Nro. 20 que en la actualidad se encuentra en estado intransitable, lo que ocasiona severos inconvenientes a los productores agropecuarios de la zona.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – BURNA – FUERTES

Orden del Día Nro. 34**ACUERDO ARGENTINA – AUSTRALIA USO PACÍFICO ENERGÍA NUCLEAR**

(Expte. Nro. 13.150)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.150– del cual es autor el señor diputado Maidana, por el cual manifiesta la oposición del acuerdo entre Argentina y Australia sobre cooperación en usos pacíficos de energía nuclear; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Manifiestar su formal oposición a la aprobación del proyecto de ley aprobando el “Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear”, por resultar en sus efectos violatorio de la prohibición contenida en el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores nacionales y provinciales y a los representantes de la Provincia de Entre Ríos en el Honorable Congreso Nacional.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – BURNA – FUERTES

Orden del Día Nro. 35

RUTA NACIONAL NRO. 18 TRAMO EMPALME RUTA NRO. 6 – RUTA NRO. 32

(Expte. Nro. 12.181)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.181– del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo, la pronta solución a las deformaciones en ambos carriles del pavimento en Ruta Nacional 18, tramo empalme Ruta 6 – Ruta 32; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a dar la pronta solución a las fuertes deformaciones (ahuellamientos) en ambos carriles de la Ruta Nacional Nro. 18 – tramo empalme Ruta Provincial Nro. 6 – Ruta Provincial Nro. 32.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo evitar que los deterioros se magnifiquen, con el siguiente colapso de la estructura, lo que provocaría un mayor costo de reparación, pero sobre todo conjurar a la brevedad posible el riesgo potencial que significa especialmente para el tránsito nocturno y en mayor medida todavía para el desplazamiento de vehículos en días de lluvia, lo que ya ha ocasionado inconvenientes para tomar en consideración.

Art. 3º - La tarea de reparación de la ruta, deberá ser implementada con la urgente y expresa disposición de concretar conjuntamente su señalamiento horizontal y mejorar y renovar su señalamiento vertical.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – BURNA – FUERTES

Orden del Día Nro. 36

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO DE PARANÁ

(Expte. Nro. 13.287)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.287– del cual es autora la señora diputada Torres, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la reparación del edificio escolar del Colegio Nuestra Señora del Huerto de la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, con carácter de urgente, arbitre las medidas necesarias para atender la reparación de la fachada del edificio escolar del Colegio Nuestra Señora del Huerto de la ciudad de Paraná, que fuera sede del Senado de la Confederación Argentina, declarado Patrimonio Histórico de Entre Ríos.

Asimismo designar a la Dirección de Arquitectura de la Provincia como responsable del relevamiento edilicio y contralor de las medidas urgentes y necesarias a efectos de garantizar la subsistencia de la fachada de este monumento histórico.

Art. 2º - Que por intermedio del Poder Ejecutivo se solicite a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos su urgente intervención a efectos de la preservación del edificio garantizando así la seguridad pública.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – BURNA – FUERTES

Orden del Día Nro. 37
ARROYO COMPAS – REPARACIÓN DE BADEN
(Expte. Nro. 13.166)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.166– del cual son autores los señores diputados Cardoso y Mármol, por el que solicitan al Poder Ejecutivo urgente solución del badén sobre el arroyo Compás en el Rincón del Distrito Chañar, Departamento Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se facilite a la brevedad posible los medios necesarios para dar una pronta solución al badén existente sobre el Arroyo Compás en el rincón del Distrito Chañar – Departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – BURNA – FUERTES

Orden del Día Nro. 38
ISLOTE MUNICIPAL DE PARANÁ - VIGILANCIA
(Expte. Nro. 12.087)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.087– del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo se lleve adelante acciones para contar con un equipo de vigilancia y control en el islote Municipal en la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que el “Islote Municipal”, existente frente al puerto de la ciudad de Paraná, pueda contar con un equipo de vigilancia y control permanente, como así también una instalación acorde que permita el desarrollo de las tareas correspondientes y las que se asignen atento a un programa de investigación y/o estudio.

Art. 2º - El equipo de vigilancia y control que se propone, cabría ser constituido con miembros de la Policía Rural e Islas, convenientemente adiestrados para la tarea, a lo que podría anexarse la presencia del o los guardafaunas honorarios, los que serían designados a través del o las O.N.G. afines al proyecto.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta propuesta destinada a preservar un interesante ejemplo del patrimonio natural de la ciudad de Paraná, designado área protegida, atento a los alcances de la 8.967/95, cuya cercanía admite que convierta en un eficaz centro educativo, relacionado con la naturaleza de nuestro Río.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.
CARBINI – CARDOSO – BURNA – GUIFFREY - FUERTES

Orden del Día Nro. 39
ISLOTE MUNICIPAL – CONVENIO PARA SU MANTENIMIENTO
(Expte. Nro. 12.086)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.086– del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo se gestione un acuerdo con Municipalidad de Paraná, Prefectura Naval y Escuela de Canotaje, para la limpieza del islote Municipal, situado frente al puerto de la ciudad de Paraná; y

por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr un acuerdo entre la Provincia, la Municipalidad de la Ciudad de Paraná, la Prefectura Naval Argentina y la Escuela de Canotaje, destinado a mantener, dentro de los límites aceptables, la limpieza de la costa del "Islote Municipal" sito frente al puerto de la ciudad.

Art. 2º - El acuerdo que se interesa, propondrá algunos incentivos, para la Institución Nacional, no obstante se estima debería acentuarse esta posibilidad con la Escuela de Canotaje. Esta propuesta, no pretende ser excluyente de la participación de otras instituciones o O.N.G., afines.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo lograr la eficaz preservación del ecosistema que el citado Islote propone.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.

CARBINI – CARDOSO – BURNA – GUIFFREY - FUERTES

Orden del Día Nro. 42

INDUSTRIAS LÁCTEAS – REINTEGRO DEL IVA

(Expte. Nro. 13.180)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, – Expte. Nro. 13.180–, del cual es autor el señor diputado Troncoso, mediante el cual se propone dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se requiera del Listado Nacional el reintegro del IVA a las industrias lácteas, a los treinta días de concretarse la exportación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Secretario de la Producción de la provincia de Entre Ríos a fin de requerir al Estado Nacional la inmediata normalización de la situación por el cual –desde hace cuatro meses– no se efectúa el reintegro del impuesto a los Valores Agregados (IVA) a las industrias lácteas, dentro de los treinta días de concretada la exportación, tal como se ha establecido.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.003.

CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY - ALFARO – CARLINO

Orden del Día Nro. 43

COLEGIO NACIONAL DE VILLAGUAY – REPARACIÓN DE TECHOS Y PAREDES

(Expte. Nro. 13.320)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.320–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, mediante el cual se propone dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se destinen los fondos correspondientes para la reparación total de los techos y paredes del Colegio Nacional de Villaguay, más el techo y paredes del gimnasio de dicho colegio; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se destinen los fondos correspondientes para la reparación total de los techos y paredes del Colegio Nacional de Villaguay, más el techo y paredes del gimnasio de dicho colegio.

Art. 2º - Dichos fondos serán un aporte de la partida correspondiente al Fondo Rotativo para la Emergencia de la Nación destinados a la reparación de las escuelas.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.003.

CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY - ALFARO – CARLINO

Orden del Día Nro. 44

JUNTAS DE GOBIERNO – PARTIDAS PARA COMBUSTIBLE

(Expte. Nro. 13.167)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.167–, del cual son autores los señores diputados Carlino, Mármol, Guiffrey, Troncoso, Torres, Maidana, Mañ, Cardoso y Carbini, mediante el cual solicitan al Poder Ejecutivo Provincial determine un monto fijo para la compra de combustibles con destino a las Juntas de Gobierno; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que determine un monto fijo en pesos, para la compra exclusivamente de combustible, para las Juntas de Gobierno, de acuerdo al promedio gastado en los últimos 6 (seis) meses.

Art. 2º - Instrumentar la disposición del monto determinado, mediante la utilización de la tarjeta SIDECREER.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.003.

CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY - ALFARO – CARLINO

Orden del Día Nro. 45

COPARTICIPACIÓN IMPUESTO EXPORTACIONES AGROPECUARIAS

(Expte. Nro. 13.034)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.034–, del cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y a la Legislatura Nacional solicitando se disponga la coparticipación de la Provincia en el impuesto que grava con retenciones las exportaciones agropecuarias; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, para solicitarles que se disponga la coparticipación a las provincias del impuesto que gravan con retenciones las exportaciones agropecuarias.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.003.

CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY - ALFARO – CARLINO

Orden del Día Nro. 46

CRÉDITOS TOMADOS POR LOS MUNICIPIOS – MONEDA DE CURSO LEGAL

(Expte. Nro. 12.961)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.961–, del cual son autores los señores diputados Cardoso y Mármol, mediante el cual se propone dirigirse al Ministerio de Economía de la Nación, solicitando se tomen medidas para que los Municipios con créditos en los organismos multilaterales de carácter internacional mantengan el servicio en moneda de curso legal (Pesos); y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Señor Ministro de Economía de la Nación, a fin de solicitar se arbitren en forma inmediata todas las medidas necesarias tendientes a garantizar a los Municipios Argentinos, que hubiesen tomado créditos con Organismos Multilaterales de carácter internacional, el mantenimiento de los Servicios respectivos en moneda de curso legal (Pesos) a valores vigentes al 1º de Enero del año 2002.

Art. 2º - Solicitar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, realice las acciones pertinentes a fin de alcanzar la efectiva solución de este requerimiento.

Art. 3º - Requerir a los señores Legisladores Nacionales lleven a cabo todas las diligencias imprescindibles para lograr la definitiva solución de este problema.

Art. 4º - Remitir copia de la presente al señor Presidente de la Nación, al señor Gobernador de la Provincia y a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.003.

CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY – ALFARO – CARLINO

Orden del Día Nro. 47**FEDERAL – CONVENIO CONSTRUCCIÓN COLECTOR NORTE, CENTRO NORTE Y LAGUNAS**

(Expte. Nro. 12.808)

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de resolución, del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el cual solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento del convenio con el Municipio de Federal “Construcción Colector Norte y Centro Norte y Lagunas 1º Etapa”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de solicitar que dé cumplimiento al Convenio celebrado con la Municipalidad de Federal, correspondiente a la obra denominada “Construcción Colector Norte y Centro Norte y Lagunas 1º Etapa”, por un monto que asciende a la suma de pesos doscientos once mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$211.834,78), suscripto en noviembre del año 2.000 y ratificado por Decreto Nro. 5.977/00 MEOSP de fecha 21 de diciembre de 2.000.

Art. 2º - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del organismo pertinente, se haga efectiva la Orden de Pago – Libramiento Nro. 3.632/00 – por un importe de Pesos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y seis con noventa y cinco centavos (\$42.366,95), en concepto de anticipo equivalente al 20 % del monto total de la Obra autorizada mediante Decreto Nro. 5.977/00 MEOSP, de fecha 21 de diciembre de 2.002.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.003.

Tierras Y Obras Públicas:

CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY – MÁRQUEZ – FUERTES

Hacienda, Presupuesto Y Cuentas:

CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY – CARLINO – MÁRQUEZ – ALFARO

86**Orden del Día Nro. 5****REGISTRO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL
Consideración**

(Exptes. Unificados Nros. 11.142 y 12.263)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 5.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley, Expedientes Unificados Nro. 11.142 del cual son autores los señores diputados D'Agelo y Alfaro de Mármol, y el Nro 12.263 autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se dispone la creación del Registro Único Provincial obligatorio de instituciones que brindan educación inicial, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en el ámbito del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN el REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL OBLIGATORIO, de Instituciones que brindan Educación Inicial, sean ellas Guarderías, Jardines Maternales, Jardines Materno-Infantiles, Jardines de Infantes o similares que se dediquen a la atención de niños desde el nacimiento hasta su ingreso a la escolaridad obligatoria.-

Art. 2° - La inscripción al REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL OBLIGATORIO será obligatoria para todas las Instituciones Públicas Oficiales del Estado Provincial, Municipal, Privadas incorporadas y Particulares no incorporadas a ningún sistema u organismo estatal, dentro del término que establezca la reglamentación.-

Art. 3° - La Supervisión Técnica-pedagógica de las Instituciones Públicas Oficiales del Estado Provincial, Municipal y Particulares no incorporadas a ningún sistema u organismo estatal será responsabilidad de la SUBDIRECCION DE ESCUELAS MATERNALES del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. En los casos de Instituciones Privadas incorporadas, la Supervisión Técnica-Pedagógica será competencia de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.-

Art. 4° - El CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN actuará como autoridad de aplicación y contará con la colaboración de Municipios y Juntas de Gobierno, en lo atinente al relevamiento de los establecimientos contemplados en esta Ley, en lo referido al cumplimiento de la misma y su reglamentación.-

Art. 5° - El Poder Ejecutivo reglamentará en ejercicio de sus facultades, las disposiciones de la presente Ley y fijará expresamente los requisitos esenciales sobre infraestructura edilicia, equipamiento, higiene, habilitación sanitaria, profesional y en otros órdenes, que garanticen condiciones para la tarea educativa, la salud y la seguridad física y mental de los niños.-

Art. 6° - El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su reglamentación hará pasible a las Instituciones de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión de Actividades
- c) Clausura

Art. 7° - Establecer un plazo de sesenta días para la reglamentación de la presente Ley.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 23 de octubre de 2.002.-

TORRES – ALFARO DE MARMOL - CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY – TALEB

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Este proyecto, que crea un registro único provincial obligatorio de instituciones de educación inicial, ha sido acordado por todos los bloques en su aprobación, pero habría que hacerle una modificación al Artículo 3°, donde dice "...no incorporadas a ningún sistema u organismo estatal será responsabilidad..", se elimina "...de la Subdirección de Escuelas Maternales..." y seguiría "del área correspondiente al nivel del Consejo General de Educación."

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Si no se hace más uso de la palabra, con la modificación propuesta se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

87

Orden del Día Nro. 6

SISTEMA ARGENTINO DE INFORMÁTICA JURÍDICA - ADHESIÓN

Consideración

(Expte. Nro. 11.642)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 6.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.642– por el cual se adhiere al Sistema Argentino de Informática Jurídica; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La Provincia de Entre Ríos adhiere al Sistema Argentino de Informática Jurídica-SAIJ.

Art. 2º - A partir de la entrada en vigencia de la presente, la Provincia de Entre Ríos a través de la Biblioteca de la Legislatura deberá suministrar a la base de datos del Sistema Argentino de Informática Jurídica el texto completo de las leyes provinciales y los decretos dictados por el Poder Ejecutivo, con su respectivo número y fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 23 de octubre de 2.002.-

TORRES - ALFARO DE MARMOL – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

88

Orden del Día Nro. 7

LEY NACIONAL NRO. 25.467 – ADHESIÓN (CIENCIA Y TECNOLOGÍA)

Consideración

(Expte. Nro. 12.473)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 7.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.473–, por el cual se adhiere la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.467 de Ciencia y Tecnología; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.467 de Ciencia y Tecnología, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el día 29 de agosto de 2.001 y publicada en el Boletín Oficial de fecha 26 de septiembre de 2.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.-

TORRES - ALFARO DE MARMOL – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

89

Orden del Día Nro. 8

TERRENO UBICADO EN SANTA LUISA – DONACIÓN (CENTRO CÍVICO)

Consideración

(Expte. Nro. 13.035)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 8.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.035–, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno situado en Distrito María Grande Ira., Junta de Gobierno de Santa Luisa, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por los señores Ruperto R. y Carlos F. Fischer, ratificada por el Sr. José Luis Fischer L.E. Nro. 5.885.911 y la Sra. Azucena Herminia Barsanti, D.N.I. Nro. 10.071.122, de una fracción de terreno cita en el departamento Paraná, distrito María Grande 1ª, Junta de Gobierno de Santa Luisa – Santa Luisa – parte del lote Nro. 34, con destino a la construcción de un Centro Cívico y viviendas, de una superficie de 2 Hs. (dos hectáreas), cuyo Plano de mensura Nro. 5.813, partida provincial Nro. 1.954 según consta en el Plano de Mensura 5.813 inscripto en la Dirección General de Catastro y cuyos límites y linderos a continuación se detallan:

NORTE: Recta amojonada y alambrada al rumbo Sur ochenta y seis grados, treinta y un minutos Este de ciento treinta y dos metros por medio con camino público.

SUR: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual distancia que la anterior, lindando con propiedad de José Luis Fischer.

ESTE: Recta amojonada de rumbo Sur tres grados, veintinueve minutos Oeste de ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, por medio igualmente con propiedad del Sr. José Luis Fischer.

OESTE: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual longitud que la anterior, lindando con más terreno del Sr. José Luis Fischer.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso individualizado en el Artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de noviembre de 2.002

REGGIARDO – MAIDANA – MAIN – CARBINI – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

90

Orden del Día Nro. 9

LEY NACIONAL NRO. 25.326 – ADHESIÓN (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)

Consideración

(Expte. Nro. 12.312)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 9.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.312– por el que se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.326 –Protección de datos Personales- y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.326 (B.O. 2/11/00) de Protección de Datos Personales.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de noviembre de 2.002.-
REGGIARDO – MAIDANA – MAIN – CARBINI – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

91

Orden del Día Nro. 10

INCUBADORAS EN CENTROS DE NEONATOLOGÍA – MEDICIÓN DE OXÍGENO

Consideración

(Expte. Nro. 11.525)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 10.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.525– por el cual se establece la obligatoriedad de instalar incubadoras en todos los centros de neonatología de la provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese para todos los Centros de Neonatología de la Provincia de Entre Ríos, ya sean públicos o privados, existentes o a crearse, la obligatoriedad de instalar en las incubadoras que posean para el cuidado de recién nacidos prematuros o no, todos los elementos necesarios para medir el nivel de oxígeno en la misma con el fin de prevenir la enfermedad llamada Fibroplasia Retrolental, que produce ceguera en los mismos.

Art. 2º - La Secretaría de Salud Pública de la Provincia, será la autoridad de aplicación de lo dispuesto.

Art. 3º - Fíjase un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ley, para cumplir lo establecido en el Artículo 1º.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo deberá proveer de dichos elementos a los establecimientos de su dependencia para lo cual se autoriza la creación de la partida correspondiente en el Presupuesto General Provincial, Ejercicio 2.002.

Art. 5º - En el caso de los Centros de Neonatología Privados los gastos que demande la compra, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos a que se refiere el Artículo 1º, serán exclusivamente a cargo de los mismos.

Art. 6º - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002.-
CARLINO – TORRES – ALFARO DE MARMOL – D´ANGELO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

92
Orden del Día Nro. 11
TERRENOS UBICADOS EN ESTACIÓN MÉDANOS - EXPROPIACIÓN
Consideración
(Expte. Nro. 12.782)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 11.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.782– por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos terrenos del sucesorio de Dolores Urquiza de Sáenz Valiente, situados en Estación Médanos, Dpto. Islas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno colindantes entre sí, ubicadas en el Departamento Islas del Ibicuy, Estación Médanos (Ex Departamento Gualeguaychú, Distrito Ceibas), con una superficie total de 101 has. 84 as. 55 cas. compuestas de la siguiente manera:

- 1) Fracción “A”, 5 has. 81 cas., partida Nro. 130.072, plano Nro.100.627, propiedad del sucesor de Dolores Urquiza de Saenz Valiente.
- 2) Fracción “B”, 96 has. 02 as. 71 cas., partida Nro. 130.073, plano Nro. 100.628, propiedad del sucesorio de Dolores de Urquiza de Saenz Valiente.

Art. 2º - Los inmuebles objeto de esta expropiación serán destinados a la regularización de la situación dominial del asentamiento urbano de Estación Médanos.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de afrontar el pago de la indemnización resultante del cumplimiento de la presente norma.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002.-
MAIDANA – TORRES – MAIN – CARBINI – GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

93
Orden del Día Nro. 12
DECRETO NACIONAL NRO. 1.396/01 – ADHESIÓN (PLAN COMPETITIVIDAD BIODIESEL)
Consideración
(Expte. Nro. 13.018)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 12.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.018–, referido a la adhesión al Artículo 7º del Decreto Nacional Nro. 1.396/01 Plan de Competitividad para el combustible biodiesel; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos al Artículo 7º del Decreto Nacional Nro. 1.396 del año 2.001, “Plan de Competitividad para el Combustible Biodiesel”, a fin de fomentar las inversiones en la producción, el almacenamiento y comercialización de ésteres derivados de aceites vegetales (conocidos como biodiesel, utilizados como carburantes).

Art. 2º - Exímase por el término de 10 años a los productores, almacenadores y comercializadores, de ésteres derivados de aceites vegetales (conocido como biodiesel, utilizados como carburantes) de por lo menos los siguientes impuestos:

- a) Impuesto a los Ingresos Brutos a la industrialización y a las ventas.
- b) Impuesto de Sellos, correspondiente a contratos y otros vinculados a la actividad.
- c) Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles donde operan las facilidades de producción y almacenamiento.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de febrero de 2.003.-

MAIDANA – CARDOSO – TORRES – TRONCOSO – GUIFFREY – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

94

Orden del Día Nro. 13

REGISTRO PROVINCIAL DE USUARIOS Y MANIPULADORES DE MATERIAL RADIATIVO

Consideración

(Expte. Nro. 11.397)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 13.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.397–, venido en revisión, por el cual se crea el registro provincial de usuarios y manipuladores de material radiactivo para usos pacíficos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGISTRO PROVINCIAL DE USUARIOS Y MANIPULADORES DE MATERIAL RADIATIVO PARA USOS PACÍFICOS.

Art. 1º - Créase el Registro Provincial de Usuarios y Manipuladores de Material Radiactivo para Usos Pacíficos con obligatoriedad de inscripción a quienes hagan uso, transporten o almacenen los referidos materiales en medicina, industria o cualquier otra actividad permitida, como condición previa a la tenencia y uso dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El Registro a que hace referencia el Artículo anterior estará dividido en dos (2) secciones:

- a) Una referida a materiales relacionados con la medicina, laboratorios, investigación medicinal y toda otra utilización aplicada a la salud.

- b) La otra correspondiente a los usos mineros, industriales, núcleo -eléctricos, transporte y todo otro que no se encuentre debidamente especificado en el apartado anterior.

Art. 3° - Queda eximida de la obligatoriedad de la inscripción a que hace referencia el Artículo 1°, la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) en tanto sea organismo o empresa del Estado Nacional, sin perjuicio de requerírsele el informe periódico a que se refiere el Artículo 7° de la presente Ley.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4° - Serán Autoridad de Aplicación de la presente Ley en su respectivo ámbito y encargados de la confección de cada una de las Secciones del Registro:

- a) La Secretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, respecto de la competencia prevista en el Artículo 2° Inciso a) de esta Ley.
- b) La Dirección General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción respecto de la competencia prevista en el Artículo 2° Inciso b) de esta Ley.

Art. 5° - A los efectos de la inscripción prevista en esta Ley, los operadores deberán agregar a la solicitud pertinente la documentación que se detalla seguidamente:

- 1- Constancia de calificación emitida por la ARN.
- 2- Datos del responsable del uso o manipulación de material radiactivo.
- 3- Datos del responsable técnico.
- 4- Localización del establecimiento destinado al uso o manipulación.
- 5- Actividad a realizar.
- 6- Permiso de uso, manipulación o almacenamiento.

Art. 6° - A efectos de solicitar autorización de uso, manipulación o almacenamiento, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Artículo 4° de esta Ley, el operador de materiales radiactivos deberá estar inscripto en el Registro creado por la presente y presentar en cada caso solicitud acompañada de:

- a) Descripción del material radiactivo involucrado.
- b) Memoria descriptiva del proceso de uso o manipulación.
- c) Procedencia, vía de ingreso, medios de transporte, depósitos intermedios o finales y lugar de uso.
- d) Detalle de medidas de seguridad que se adoptarán en el transporte uso o almacenamiento del material.
- e) Memoria descriptiva de la forma de disposición final del material.
- f) Acreditación del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la ARN.
- g) Declaración de interés de radicación del municipio en cuya jurisdicción se pretenda asentar el establecimiento.

Art. 7° - Conforme a lo establecido en los Artículos 3° y 6° de la presente Ley, la ARN en caso de corresponder, deberá entregar al Registro un listado de los elementos radiactivos de su propiedad a que se refiere esta Ley que sean de uso permanente o transitorio en territorio provincial, debiendo informar asimismo en forma inmediata cualquier alteración al listado original.

Art. 8° - Cualquier modificación por parte del responsable de las condiciones informadas para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la presente, deberá ser comunicada, previo a su cambio, teniendo en cuenta las competencias establecidas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la presente Ley.

FORMAS DE USO AUTORIZADO

Art. 9° - El material radiactivo introducido a la Provincia de Entre Ríos a los efectos de su uso, manipulación o almacenamiento, deberá ser necesariamente destinado a los fines específicos autorizados por la ARN y la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 10° - Además de la confección y actualización del Registro objeto de esta Ley, la Autoridad de Aplicación está facultada para realizar las inspecciones necesarias a fin del estricto cumplimiento de esta Ley y a las especificaciones que hacen al uso técnicamente adecuado de los materiales radiactivos de utilización autorizada y a su disposición final.

Art. 11° - La Autoridad de Aplicación será la encargada mediante el dictado de resolución fundada pertinente de aplicar las sanciones correspondientes a infracciones de la presente Ley y verificar su cumplimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 12° - Toda infracción a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten serán reprimidas por la Autoridad de Aplicación con las sanciones previstas en el Artículo 15° y que podrán ser acumulativas.

Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el Artículo mencionado precedentemente.

Art. 13° - En caso de alteración sin autorización de los fines declarados para dar cumplimiento a los Artículos 5° y 6° de la presente, además de las sanciones previstas en el Artículo 14°, sin perjuicios de acciones civiles y penales que pudieran corresponder, las personas físicas o jurídicas responsables serán sancionadas con el decomiso del material y la inhabilitación.

A perpetuidad para el uso, manipulación o almacenamiento de materiales radiactivos en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 14° - Igual sanción corresponderá a quien permita por su negligencia en el uso, manipulación o depósito la pérdida o sustracción del material radiactivo autorizado.

Art. 15° - Los responsables, infractores a la presente Ley, sin perjuicio de las de orden penal que pudieran corresponder, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Multa desde diez mil pesos (\$ 10.000) hasta Cien (100) veces de ese valor.
- b) Suspensión de la inscripción en el Registro desde Treinta (30) días hasta un (1) año.
- c) Cancelación de la inscripción en el Registro.

La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.

Art. 16° - En todos los casos enunciados en el Artículo 15° la Autoridad de Aplicación graduará la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta mediante el dictado de resolución fundada, que podrá ser recurrida según el trámite previsto en las Leyes Nros.7060 y 7061.

Art. 17° - Quienes soliciten la inscripción en el Registro creado por la presente, deberán abonar la tasa que prevea la Ley Impositiva vigente.

Art. 18° - La Autoridad de Aplicación y en la forma que determine la reglamentación de la presente, deberá aplicar el cincuenta por ciento (50%) de los montos percibidos en concepto de multas a la realización de campañas tendientes a crear conciencia de los riesgos que representan para la salud y el medio ambiente el inadecuado manejo y disposición final de materiales y residuos radiactivos.

Art. 19° - Queda prohibido el ingreso, transporte en paso o cualquier otro proceso de disposición final de residuos radiactivos generados fuera del ámbito de la Provincia de Entre Ríos cualquiera sea su origen.

Art. 20° - Las municipalidades no otorgarán habilitaciones de funcionamiento sin la autorización prevista en esta Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 21° - Los actuales usuarios, manipuladores o depositarios de materiales radiactivos permitidos, deberán proceder a inscribirse en la sección del Registro que corresponda según la competencia establecida en el Artículo 4° en un plazo no mayor de noventa (90) días de la reglamentación.

Art. 22° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación, instrumento en el que dispondrá además, el destino de los materiales decomisados.

Art. 23° - Serán normas de aplicación supletoria las Leyes Provinciales Nros. 8785 y 8880 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 24051.

Art. 24° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 25 de febrero de 2.003.

Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacentes

CARLINO – ALFARO de MARMOL -D'ANGELO -FORTUNY -

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

CARBINI -TRONCOSO –CARDOSO -GUIFFREY -FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

95

Orden del Día Nro. 14

LEY NRO. 3.818 – MODIF. ART. 144° (ARTE DE CURAR)

Consideración

(Expte. Nro. 13.002)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 14.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.002–, venido en revisión, por el cual se aprueba la modificación del Artículo 144° de la Ley Nro. 3.818; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 144° de la Ley Nro.3818, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 144°.- La autoridad provincial en materia de salud otorgará, previo examen, certificados habilitantes para el ejercicio de las ramas auxiliares del arte de curar y siempre que la extensión de éstos no sea de facultad exclusiva de las Universidades Nacionales o Institutos Nacionales reconocidos por Ley.

En el caso de los laboratoristas de prótesis dental, con título extendido por instituciones no comprendidas en el Artículo 143° de esta Ley, que no estén habilitados por la autoridad administrativa al momento de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la autorización para el ejercicio profesional se extenderá por única vez, previo examen teórico-práctico de aptitudes ante un tribunal integrado por representantes de la Dirección de Odontología de la Provincia, del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos y docentes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional convocados al efecto. Dicho tribunal se constituirá por única vez, dentro de los ciento (180) días de entrada en vigencia de la presente. La autoridad administrativa podrá, en un lapso no superior a tres (3) años del examen anterior, convocar al tribunal para efectuar un último examen con las mismas características de organización, reglamento y desarrollo a cargo de las entidades mencionadas”.-

Art. 2° - El Poder Ejecutivo reglamentará, dentro de los treinta (30) días de su publicación, la presente Ley. A tales efectos, la Dirección de Odontología y el Colegio de Odontólogos elevarán al Poder Ejecutivo, dentro de dicho plazo, un proyecto de reglamentación.-

Art. 3° - Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 25 de febrero de 2.002.

Comisión de Legislación General:

REGGIARDO - MAIDANA – TORRES – CARBINI – GUIFFREY

Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

CARLINO – MAIDANA – ALFARO de MARMOL – D´ANGELO

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

96

Orden del Día Nro. 16

ARMAS DE FUEGO NO REGISTRADAS – PROGRAMA DE RECUPERACIÓN

Consideración

(Expte. Nro. 11.817)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 16.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.817–, por el cual se establece un programa de reducción de armas de fuego de uso civil no registradas existentes entre la población, por vía del sistema de canje; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Las personas poseedoras de armas de fuego de uso civil no registradas en legal forma (Ley Nro. 25.086), deberán hacer entrega de las mismas a quien indique el Ministerio de Gobierno y Justicia en un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término y por única vez a partir de la vigencia del decreto reglamentario de la presente Ley.

Art. 2º - La reglamentación deberá prever un sistema de entrega que evite la necesidad de portación de las armas referidas en el artículo anterior por parte de personas no autorizadas para ello.

Art. 3º - Las personas que entreguen armas de fuego en condiciones de uso, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, podrán solicitar la entrega de un certificado que reunirá los requisitos que establezca la reglamentación. La obtención del certificado de entrega voluntaria de armas otorgará derechos para obtener beneficios que dispondrá la reglamentación.

Art. 4º - Créase la Comisión Bicameral de Fiscalización y Control del Sistema de Seguridad Pública provincial la que estará integrada por tres diputados y tres senadores designados de modo tal de garantizar la representación de la oposición.

Art. 5º - El Ministerio de Gobierno y Justicia deberá comunicar mensualmente a la Comisión Bicameral de Fiscalización y Control del Sistema de Seguridad Pública Provincial las características de las armas que fueran recepcionadas de conformidad a los artículos anteriores, debiendo dar publicidad a la cantidad de armas rescatadas.

Las armas rescatadas mediante este sistema deberán ser públicamente destruidas en la forma y modalidad que indique la reglamentación, salvo que la autoridad de Aplicación disponga un destino diferente teniendo en cuenta los intereses de la Provincia.

Art. 6º - Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a implementar un sistema telefónico gratuito de recepción, información y denuncias sobre tenencia, portación y comercialización ilegítima de armas, explosivos y municiones. La información recepcionada será utilizada como un elemento más por la Dirección de Investigaciones para la toma de las medidas pertinentes.

Art. 7º - Encomiéndase al Ministerio de Gobierno y Justicia la implementación de los planes y autorízase la firma de los convenios que fueren necesarios a fin de prevenir y controlar el ingreso irregular de armas de fuego, municiones y explosivos en todos los accesos aéreos, fluviales y terrestres de la Provincia de entre Ríos.

Art. 8º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del ministerio de Gobierno y Justicia el dictado de normas reglamentarias y la implementación de las medidas necesarias tendientes a fiscalizar y controlar la legítima tenencia, portación, ingreso, circulación y comercialización de armas de fuego, explosivos y municiones en la Provincia de entre Ríos.

Art. 9º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 10 de diciembre de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CASTRILLON – JODOR

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

97

Orden del Día Nro. 17

CONTROL TRANSPORTE DE CARGA DE GRANOS

Pase a comisión

(Expte. Nro. 13.113)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 17.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto vuelva a comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de vuelta a comisión.

- Resulta afirmativa.

98**Orden del Día Nro. 18****TERRENO UBICADO EN FEDERAL – DONACIÓN (POLICÍA RURAL E ISLA)****Consideración**

(Expte. Nro. 12.997)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 18.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.997– mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble propiedad de la señora Isabel V. Rees de Larocca ; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, con el cargo de afectarse al funcionamiento exclusivo de la Brigada de la Policía Rural e Isla, formulada por la Sra. Isabel Verónica Rees, el que según plano de mensura Nro. 57.742, está ubicada en Departamento Federal – Distrito Francisco Ramírez – Ejido de Federal, con una superficie total de un mil cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (1.059,86 m²), con los siguientes límites y linderos: Noreste: Línea 2-3 al rumbo S 56° 24' E de 60,00 m con Isabel Verónica Rees de Larocca. Sureste: Línea 3-4 al rumbo S 61° 34' O de 20,00 m con Ruta Nacional Nro. 127 (pavimento a 100 m). Suroeste: Línea 4-1 al rumbo N 56° 24' O de 60,00 m con Dirección Provincial de Vialidad. Noroeste: Línea 1-2 al rumbo N 61° 34' E de 20,00 m con Isabel V. Rees de Larocca.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites necesarios para la efectivización de la donación con cargo y el traspaso del inmueble mencionado en el Art. 1.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná 4 de marzo de 2.003.-

REGGIARDO – MAIDANA – CARBINI – GUIFFREY – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

99**Orden del Día Nro. 19****TERRENO UBICADO EN PARANÁ – DONACIÓN I.A.P.V A LA MUNICIPALIDAD (BARRIO PAGANI)****Consideración**

(Expte. Nro. 12.988)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 19.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.988–, venido en revisión, mediante el que se autoriza al IAPV a donar a la Municipalidad de Paraná una fracción

de terreno; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Paraná, la fracción de terreno de su propiedad, identificada como Manzana 15, Plano No 149.003, Superficie: once mil seiscientos treinta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (11.531,76 m2), destinado a "Espacio Verde" del Barrio Pagani, el que se individualiza de la siguiente manera:

Plano Nro. 149.003 - Partida Provincial No: 10.004 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Paraná - Área Urbana - Dto. U.R.7.2 - 9na. Sección - Grupo 77 - Manzana 15 - Domicilio Parcelario: Avda. J.L. Churrugarín Nro. 1.379 - Superficie: once mil seiscientos treinta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (11.531,75 m2). Exceso: sesenta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (68,29 m2).

LIMITES Y LINDEROS:

NORTE: Recta 1-2 A" Manga al rumbo S. 67° 12' E. de 50.19 m.. lindando con Suc. Salvarini Aiani.

ESTE: Arroyo Manga.

SUR- Recta A° Manga - 6 al rumbo N. 78° 43' O. de 40,00 m., lindando con Avda. J. L. Churrugarín.

OESTE: Rectas 6-7 al rumbo N. 11° 17' E, de 95,00 m, con Estelio Gorraz, Ruperto Mosqueda, Máximo Almada, Nelson Poncio, Sadi Caviglia, Salvador Vergara, Alcides Kuffer, José Lorenzón, Olga Sapetti de Henrich y otros y con Leonardo López. 7-8 al rumbo S. 78° 43' E-, de 20,00 m. y 8-9 al rumbo N. 11° 17' E. de 5,00 m. con calle pública cerrada. 9-10 al rumbo S. 78° 43' E. de 32,00 m. con calle pública cerrada y con calle José Carlos Alles, 10-11 al rumbo N. 11° 17' E de 77,87m., 11-12 al rumbo N. 67° 12' O. de 3.29 m. y 12-13 al rumbo N. 11° 17' E. de 44,74 m. con calle José Carlos Alles, 13-14 al rumbo S. 67° 12' E. de 4.63 m. con calle Luciano Torrent y 14-1 al rumbo N. 11° 17' E. de 40,31 m. con calle Luciano Torrent y con I.A. P.V.

Art. 2° - La presente donación es con cargo de que efectivamente el inmueble sea destinado a "Espacio Verde" del Barrio Pagani, caso contrario, se producirá la reversión a favor del I.A.P.V. automáticamente.-

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder de conformidad a lo dispuesto precedentemente.-

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de marzo de 2.002.-

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – GUIFFREY - SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

100

Orden del Día Nro. 20

TERRENO UBICADO EN PARANÁ – DONACIÓN (ACCESO NORTE)

Consideración

(Expte. Nro. 12.953)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 20.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.953–, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por la Sra. Adriana Claudia Mussi; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Adriana Claudia Mussi, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 8, Grupo 18, Manzana 17, cuya superficie según Plano de Mensura N° 68.508 es de 320,00 m². (TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Paraná, bajo Matrícula N° 109.492 en fecha 13 - 01 -87, afectada por la obra: Acceso Norte a la Ciudad de Paraná y Calle 825, cuyos límites y linderos son:

NORTE. Recta (3-6) amojonada al rumbo S 84° 30 E de 32,00 m. lindando con Superior Gobierno de la Provincia.

ESTE: Recta (6-5) amojonada al rumbo S 5° 30 O de 10,00, lindando con Justo Ramón Zalazar.

SUR: Recta (5-4) amojonada al rumbo N 84° 30` O de 32,00 m lindando con Hugo A. Vuoto y otro.

OESTE: Recta (4-3) amojonada al rumbo N 5° 30` E de 10,00 m. lindando con calle Maestro Normal (de tierra - de 15,00 m. de ancho).

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 4 de marzo de 2.003.-

REGGIARDO - MAIDANA - CARBINI - GUIFFREY - SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Taleb) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

101

Orden del Día Nro. 21

COLONIA AVELLANEDA - CENSO POBLACIONAL

Consideración

(Expte. Nro. 12.316)

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 21.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.316-, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el censo poblacional de Colonia Avellaneda -Dpto. Paraná-, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º- Apruébase el Censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expedientes Nro. 13.843/95, Agregado Nro. 16.638/96 MGJ y la demarcación territorial efectuada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos.

Art. 2º - La demarcación del radio del futuro Municipio de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, quedará configurado de la siguiente manera:

NORTE: Por el curso del Arroyo Las Conchas desde el vértice 1 hasta el vértice 2.-

ESTE: Por calle Pública cerrada de la Colonia mediante rectas 2-3 al rumbo S. 16° 2' O. de 2.080,00 mts., lindando con Juan José Bourdin y Estela Bourdin hasta intersección con camino público, por éste mediante rectas 3-4 al rumbo N. 77° 39' E. de 640,00 mts., lindando con Teresa S. Bernhardt y 4-5 al rumbo S. 22° 02' O de 6.000,00 mts, lindando con Teresa S. Bernhardt, Orlando Real, Manuel O. Real,

Marino A.R. Real, Manuel O. Real, Juan Lell, Albino J. Folonier, Suc. De Felipe Escrofine, Oliden N. Battaglia y Josefa Battaglia de Salas.

SUR: Por eje de Ruta Nacional N° 18 desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con Arroyo Las Tunas, con una distancia de 4640,00 mts.

OESTE: Por el curso del Arroyo Las Tunas desde vértice 6 hasta vértice 1, confluencia con Arroyo Las Conchas.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de febrero de 2.003

TRONCOSO - ALFARO de MARMOL – CARBINI – CARLINO - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto vuelva a comisión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

En la reunión de Labor Parlamentaria habíamos planteado que nosotros íbamos a votar este proyecto. Por lo tanto, no apoyamos la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, según lo que me manifestó el Presidente de mi bloque, se había acordado no tratar ni éste ni ningún proyecto de creación de municipio. Por lo tanto, a mérito de mi confianza en la palabra de mi Presidente de bloque, creo que el señor diputado preopinante está falseando la verdad cuando dice que hubo ese acuerdo.

En segundo lugar, si es así, aparte de pedir permiso para retirarme, voy a pedir que asuma la Presidencia el doctor Rodríguez Signes, si no va a hablar del proyecto, porque creo que no puede haber deslealtad cuando acordamos en Labor Parlamentaria los temas a tratar, si no, a partir de la próxima sesión vamos a plantear todos los temas, les convengan o no, porque si se tratan algunos asuntos están obligados a irse. Nosotros, en definitiva, buscamos priorizar la tarea legislativa, ahora bien, si estamos en vivos, vamos a seguir en vivos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Ayer en Labor Parlamentaria le planteamos al Presidente del Bloque Justicialista que íbamos a pedir el tratamiento de este asunto; por tanto, señor Presidente, no estoy falseando nada. Creo que el Bloque de Intransigencia para el Cambio también planteó la posibilidad de tratar este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Le solicito al señor diputado Rodríguez Signes a ocupar la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Rodríguez Signes.

102

CUARTO INTERMEDIO

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente: mantenemos la posición que hemos sostenido en éste y en otros proyectos referidos a este tema: no tenemos ningún inconveniente en crear nuevos municipios, ateniéndonos, obviamente, a las leyes vigentes, pero después de las próximas elecciones.

No vamos a salir de ese camino y esta convicción que tenemos de no especular con la creación de municipios, tratando de favorecer algún sector en la próxima contienda electoral.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 15 y 41.
- Se retiran del Recinto los diputados del Bloque Justicialista.
- Siendo las 15 y 44, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Informo a los señores diputados que el Cuerpo se encuentra sin quórum.

103

MANIFESTACIONES

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Quiero dejar sentado que teníamos quórum pero que otra vez, por cuestiones simplemente políticas y electoralistas, se deja de tratar temas importantes por falta de número de legisladores. Nuevamente varios temas fundamentales para la Provincia son dejados de lado.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, es evidente que acá hay diputados a los que cuando les toca, dicen, amonestan y aperciben, pero que cuando algo no les conviene se enojan y se van. Lamento que el maestro “Ciruela”, el amigo de La Paz, siempre actúe de esta forma, intempestivamente, y que cuando se enoja recurra a un vocabulario que raya el terreno de los insolente y que cuando algo no le conviene, como en la suerte de este tratamiento casi banal de un proyecto de creación de un municipio, evidentemente ve la oportunidad, querida pero no dicha, de evitar el tratamiento de otra ley –la Ley de Pesca- que tiene enjundia y contenido.

En minoría quiero dejar asentadas estas expresiones porque al poco rato lo que se dice y firma con la mano se borra con el codo, esto respecto a actitudes que cada uno asume en este Recinto. Evidentemente el diputado de La Paz es un ejemplo reiterado, ya que con sus pullas, su sarcasmo, su inclusión en el terreno de la política cuando estamos en el tratamiento de temas que son institucionales, lo caracteriza; y el diputado de Concordia, que no es de Concordia o que está nominado por Concordia pero resulta que vive en Paraná, constantemente está señalando los sarcasmos de quien habla, pero yo realmente utilizo el sarcasmo cuando corresponde y no hago de ello una conducta reiterada, como contrariamente lo hace con las actitudes que asume el diputado de La Paz, que se cree con derecho a amonestar a quien sea, a salirse de tema en tratamiento porque así lo indica su ego, o erigiéndose en un maestro de escuela, enseñándonos a nosotros qué es lo que tenemos o no tenemos que hacer o decir.

Apartándome de este tema quería, en presencia de todos los señores diputados y con quórum, tratar un tema por el cual en su momento asumí una obligación personal. Rápidamente lo voy a explicar: tiempo atrás y oportunamente fui consultado por quien era en aquel entonces Secretario de esta Cámara, el doctor José Luis Vera, frente a un problema que se le planteaba dado que a su cargo de Secretario de Cámara se le unía el de ser Vocal de un Tribunal de Disciplina Partidario, del Partido al que pertenece, la Unión Cívica Radical. En aquel entonces le dije que era manifiesta la incompatibilidad en un cargo o en el otro y que el era quien debía ser el elector de su decisión y elegir el rumbo de apartarse del cargo que menos le correspondiera. Lógicamente optó por el camino de la dignidad y de lo ético, planteándome la necesidad de su apartamiento de la Secretaría de la Cámara. Vaya ejemplo, señor Presidente, y lógicamente, cuando me comunica esta decisión, personalmente en este Recinto y con la opinión positiva de mis compañeros de bancada propusimos el apartamiento del doctor Vera como Secretario poniendo la renuncia a disposición de la Cámara y del señor Presidente de la misma.

De más está decir que el correligionario Vera cumplió en el tiempo que estuvo en el cargo con idoneidad y eficiencia, lo que le debe constar claramente al Presidente de la Cámara.

Esta Cámara aceptó la renuncia y facultó a su Presidente, señor diputado Rodríguez Signes, a designar su reemplazante temporal. Por eso, señor Presidente, cesada la incompatibilidad que aquejaba en aquella circunstancia a quien era Secretario de la Cámara, vengo hoy a plantear la restitución, la designación en el cargo de Secretario del doctor José Luis Vera. Esto lo tendría que haber planteado con todos los diputados y es una manifestación en minoría.

Lógicamente que previo a hacer esto que lo he tomado, y lo tomé en aquella circunstancia, como un compromiso personal, he consultado al señor Presidente de la Cámara si en este interregno que medió desde la renuncia del doctor Vera hasta el presente, tenía alguna obligación o compromiso con cualquier persona que fuere para cubrir esto que fue un cese temporario en el ejercicio del cargo de Secretario de la Cámara; y en distintas oportunidades que lo he consultado en el tiempo, me ha manifestado que no. Y, como corresponde, me comuniqué con los presidentes de los bloques Justicialista y del Oficialismo, y me dijeron que no tenían ningún tipo de impedimento ni de cuestión para este planteo, que lo único que necesitaban era tiempo para consultar a los respectivos integrantes de sus bloques. Por eso hoy quería plantear la redesignación del doctor Vera y posponerla para la próxima sesión en función de la necesaria consulta que tenían que hacer los presidentes de bloque.

Por todo esto pensaba posponer la designación del nuevo Secretario de la Cámara en función de lo que dicen los Artículos 34° y 35° del Reglamento de la Cámara de Diputados y esto lo dejo como una expresión en minoría.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, los acuerdos alcanzados en la sesión de Labor Parlamentaria del día de ayer han sido cumplidos a rajatabla y efectivamente el presidente del Bloque Oficialista dejó constancia de que iba a introducir el tratamiento del tema de la creación de los dos municipios a que hacíamos referencia recién, esto es cierto y es errónea la afirmación del diputado justicialista de La Paz. Esto lo digo para dejar constancia de lo que sucedió en el día de ayer.

Por otra parte, quiero hacer la corrección de que no se debe entender por Labor Parlamentaria y por acuerdos, que si no se sesiona por acuerdos se tienen que levantar e irse, sino que la Labor Parlamentaria consiste en preparar y agilizar la sesión mediante acuerdos en determinados temas y dejar a salvo aquellos donde no hay acuerdo.

También quiero señalar que no se nos escapa la sospechosa coincidencia de que el último punto a tratar en lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria era nada menos que la trascendente ley de pesca que necesita la provincia de Entre Ríos para regular todo la tarea vinculada a la pesca y al comercio de su producto y, fundamentalmente, para preservar el recurso en serio peligro por la explotación irracional del sábalo, que es la base de sustentación de todas las demás especies de nuestra mesopotamia en materia de peces.

De manera tal que no nos deja de llamar la atención la oposición en pasillos vertida por algunos de los diputados justicialistas y esta sorprendente ausencia, que esto sí que no estaba acordado en la tarea de Labor Parlamentaria.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a las palabras vertidas por el señor diputado de Concordia, diputado Lafourcade, y coincido con la petición, sobre todo –lo manifesté en aquella oportunidad– por el gesto que tuvo el doctor Vera.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Coincido, señor Presidente, con lo expresado anteriormente por el señor diputado Reggiardo. Lamento que por actitudes mezquinas se haya dejado tratar un asunto tan trascendente para la provincia como es el proyecto de ley de Pesca. Pero lo que más lamento es que estas actitudes mezquinas provienen de personas que desde hace mucho tiempo están ocupando bancas y, tal vez, las seguirán ocupando, en las Cámaras de esta Legislatura. Realmente lamento todo esto, por la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No habiendo quórum suficiente, se levanta la sesión.

–Eran las 15 y 57.

NOBERTO R. CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos